



**ABRIR V. - V.2. - LA ORGANIZACIÓN...**

### V.3. El personal cooperante

La ejecución de la cooperación para el desarrollo, al menos de la más tradicional que se traduce en operaciones de cooperación técnica, se realiza a través de cooperantes y expertos desplazados al país beneficiario. Además pueden participar en la ejecución de proyectos de desarrollo trabajadores locales pero en este caso no se trata de cooperantes y su estatuto es diferente. Lo mismo ocurre con los expertos que diseñan los proyectos o trabajan en otras tareas de la cooperación sin necesidad de desplazarse al país receptor de la misma.

El trabajo de los primeros no responde, por la misma naturaleza de la cooperación, a las funciones ni se enmarca en las condiciones de otro tipo de personal trabajando en el extranjero en representación del Estado del que es nacional o por cuenta de una organización internacional: los miembros de las misiones diplomáticas y consulares y los funcionarios internacionales, aún en misiones de cooperación<sup>(76)</sup>, para los que existen estatutos diferenciados.

El problema del estatuto de los cooperantes se plantea en los dos ámbitos, interno y externo, en los que se desenvuelve la cooperación. Por una parte el contenido diverso y además variable de la cooperación para el desarrollo, junto con lo coyuntural de sus requerimientos, imposibilita la creación de un cuerpo de funcionarios de la cooperación oficial; a su vez esta realidad, y el hecho

de que en la Administración española en concreto los contratos que abarquen un periodo de más de tres años obligan a una contratación en plantilla, implican la falta de continuidad del personal cooperante, gran parte del cual, y esa es su condición más habitual, está constituido por voluntarios. Los problemas que a raíz de esa movilidad afectan a la eficacia de la cooperación sólo serían subsanables con un mecanismo eficaz de formación que no existe<sup>(77)</sup>.

Por otro lado, los cooperantes realizan funciones técnicas y no políticas o de representación, para las que no hay un definido un marco general, sino que cada acuerdo, en el caso de la cooperación oficial española, se remite bien a estatutos establecidos para otras funciones, bien crea estatutos jurídicos ad hoc o bien, en muchas ocasiones, no hay ninguna referencia a la situación de los cooperantes. Además esas posibles condiciones no coinciden siempre en los distintos tratados que hay firmados con los mismos países. La situación de los cooperantes no gubernamentales es aún más incierta. Incluso si existiera una legislación interna aplicable a los cooperantes -el estatuto pendiente- no sería suficiente; además, teniendo en cuenta que desempeñan sus tareas en el extranjero, su status en el país receptor debe definirse en los tratados de cooperación.

En el ejemplo de Francia como país con tradición colonial, el planteamiento es diferente tanto porque aunque no existe un cuerpo de cooperantes, la mayor parte de ellos está constituida por funcionarios del Ministerio de

Educación, por esa concentración de la cooperación francesa en el sector de la enseñanza<sup>(78)</sup>, como porque la cooperación, después de la independencia, ha sustituido a las relaciones anteriores de dominación pero en los mismos términos de intensidad, lo que ha requerido contar con un servicio de reclutamiento y formación de cooperantes<sup>(79)</sup>. Por otra parte hay una experiencia consolidada en el *Voluntariado del Servicio Nacional* realizado en tareas de cooperación. En el plano interno hay, por tanto, una normativa que define el estatuto de los cooperantes<sup>(80)</sup> y se han previsto mecanismos para solucionar los problemas de contratación y formación. En el externo, la situación de los cooperantes está contemplada en los tratados que normalmente no recogen inmunidades y privilegios más allá de garantías de tipo profesional y fiscal<sup>(81)</sup>, excepto en los casos de los países con los que la cooperación no es significativa, en los que hay una remisión al estatuto de los expertos de las organizaciones internacionales.

La ley italiana de 1987 también contempla la situación del personal de la cooperación en sus artículos 12, sobre los expertos contratados en la Unidad Técnica Central<sup>(82)</sup>, 13, sobre los cooperantes in situ contratados por la Dirección General para la Cooperación; para funciones ejecutivas y auxiliares cabe la contratación de personal local. Estos cooperantes, se encuentran bajo la *dirección de un experto de la Unidad Técnica Central* que a su vez responde ante el Embajador. Su situación se define en los tratados de cooperación, aunque el artículo 18 recoge los deberes del personal cooperante en el exterior. Por último

el artículo 16 se refiere a los funcionarios que trabajan en los organismos centrales encargados de la cooperación, que se rigen por la normativa de la función pública. En definitiva, hay también en este caso un marco legal para los cooperantes.

Si bien cada tratado de cooperación firmado por España establece un estatuto para los cooperantes, o remite al contemplado para otros agentes de la cooperación, podemos sistematizar la situación de los cooperantes españoles atendiendo al contenido de las inmunidades, privilegios o simplemente condiciones de trabajo, contempladas en los diferentes tratados en función del ámbito de la cooperación al que se refieran. Uno de los estatutos posibles es el reconocido por el país receptor a los expertos de organizaciones internacionales que por extensión es el sistema de inmunidades y privilegios aplicado a los agentes de Naciones Unidas. La condición de éstos es variable (según el organismo al que pertenezcan y la categoría a que correspondan dentro de las posibles en el funcionariado de las Naciones Unidas), pero parece que la referencia es la de los expertos de asistencia técnica, asimilados a los funcionarios a efectos de privilegios e inmunidades, según el artículo V del Convenio sobre Privilegios e Inmunidades de Naciones Unidas<sup>(83)</sup>.

Ese es el status atribuido a los cooperantes españoles enviados en el marco de varios de los convenios básicos o generales de cooperación y en la mayoría de los acuerdos en materia socio-laboral; en el caso de otros convenios

sectoriales, se establece un criterio de reciprocidad para el trato a los cooperantes, y aún cabe la posibilidad de fijar estatutos particulares en los que caben los privilegios pero no las inmunidades, beneficios fiscales, libertades concretas, etc. o la aplicación de una suerte de cláusula de "cooperante más favorecido" de forma que el status atribuido no sea menos beneficioso que el establecido para los procedentes de cualquier otro país.

El primer supuesto de reconocimiento de la misma situación que a los agentes internacionales se da en los siguientes convenios<sup>(84)</sup>: Bolivia, acuerdo de cooperación social de 23 de octubre de 1981, cuyo artículo X se refiere a las "facilidades, inmunidades y privilegios concedidos a expertos de organismos internacionales", y de 4 de junio de 1986 (art. VI.d en los mismos términos); también recoge este status el acuerdo de cooperación técnica en materia de regadíos y desarrollo agrario de 15 de diciembre de 1981 (art. 6). Brasil, acuerdo complementario al convenio de cooperación social de 2 de septiembre de 1969, art. IV. Colombia, de 22 de enero de 1986, art. VII.6. en el que se acuerda otorgar a los expertos españoles las inmunidades y privilegios que el gobierno de Colombia concede a los expertos de organismos internacionales, con acreditación diplomática, y acuerdo de 14 de julio de 1987 para el desarrollo de un programa en materia socio-laboral (art. VI.d); Costa Rica, protocolo de enmienda al convenio de cooperación técnica (de 7 de enero de 1974) de 31 de mayo de 1984, art. I; convenios de cooperación social de 28 de julio de 1967 (art. 3.3) y de 5 de

febrero de 1975; de asistencia técnica a la Caja Costarricense de Seguro Social, de 11 de julio de 1975 (art. VI.d); acuerdo de 4 de agosto de 1975 de asistencia técnica para el desarrollo de un programa de formación profesional marítimo-pesquera (art. XI.4); de 3 de noviembre de 1980 de cooperación técnica en materia de regadíos (art. VI); de 21 de enero de 1982 para el desarrollo de un programa en materia socio-laboral (art. VI.5); 3 de agosto de 1983 en materia socio-laboral, art. VIII.7. y de 5 de abril de 1986, art. 6.d. Chile, acuerdo de cooperación técnica de 1 de julio de 1975 (art. X.3), acuerdo en materia socio-laboral de 27 de mayo de 1982, art. VII.5, que se remite al convenio básico de asistencia técnica de 28 de abril de 1970 en cuyo artículo 7 se reconoce a los cooperantes los beneficios de que disfrutaban los expertos de Naciones Unidas y de los organismos especializados y se establecen exenciones impositivas y aduaneras. Ecuador, acuerdo de 31 de agosto de 1982, cuyo artículo X.4 se remite al estatuto establecido en el convenio básico de cooperación técnica de 20 de noviembre de 1972 que establece facilidades y privilegios pero no inmunidades (art. IX). Este artículo se modificó por un canje de notas de 28 de julio de 1982 (*BOE* de 28 de marzo de 1985), desde entonces el estatuto jurídico contempla también los "privilegios y franquicias establecidos para los miembros de las Misiones Especiales, y a él se remite el acuerdo complementario en materia socio-laboral de 13 de febrero de 1986. El Salvador, acuerdo sobre asistencia técnica complementario del convenio de cooperación social de 20 de agosto de 1974, art. IX.5, y acuerdo de cooperación para el establecimiento y desarrollo del Instituto

Salvadoreño de Formación Profesional, art. 10.5; el convenio básico de cooperación científico-técnica de 8 de noviembre de 1990 también se refiere a los "privilegios y ventajas concedidos a los Miembros de Misiones Internacionales", así como a otras exenciones de carácter fiscal. Guatemala, convenio de cooperación social de 9 de julio de 1970 (art. V). Honduras, convenio de cooperación social de 22 de diciembre de 1979 (art. III.3), acuerdo de asesoramiento al Instituto de Formación Profesional de 28 de noviembre de 1979 (art. XI.2), acuerdo de conservación de la naturaleza y desarrollo forestal de 11 de marzo de 1982 (art. VII), acuerdo para el desarrollo de un programa de cooperación socio-laboral de 3 de febrero de 1984 (art. VII) y acuerdo de de 7 de abril de 1986 sobre la misma materia (art. VI); México, acuerdo de 3 de marzo de 1982 de cooperación técnica para el desarrollo de un programa en materia socio-laboral (art. 8); Nicaragua, convenio de 5 de abril de 1972 de asistencia técnica para la creación de un Instituto de Formación Profesional (art. VIII.6), acuerdo de 5 de diciembre de 1973 de formación profesional (art. VIII.4), acuerdo de 9 de marzo de 1982 para el desarrollo de un programa de educación técnica en el Instituto Técnico Nacional (art. 6), acuerdo para el desarrollo de un programa de socio-laboral de 22 de julio de 1982 (art. 9.4), acuerdo de cooperación en materia socio-laboral de 7 de noviembre de 1986 (art. VI.d); Panamá, convenio de cooperación social de 5 de agosto de 1970 (art. III.3), de 29 de octubre de 1977 en desarrollo del anterior para un Plan Nacional de Formación Profesional (art. XI), de 13 de mayo de 1980 complementario del convenio de cooperación social



(art. XI) y acuerdo para el desarrollo de un programa en materia socio-laboral de 20 de enero de 1985, art. VII.5. Paraguay, convenio de cooperación social de 28 de enero de 1967 (art. III.4), acuerdo para el desarrollo de un programa de asistencia técnica de mano de obra de 3 de febrero de 1975 (art. IX.5) y acuerdo de cooperación social de 28 de enero de 1978 (art. X.4). Perú, acuerdo de cooperación técnica para el establecimiento de un centro regional de desarrollo integral de las artesanías de 5 de octubre de 1982, art. XIV.3. República Dominicana, *acuerdo complementario general del convenio básico de cooperación técnica*, de 24 de septiembre de 1991, art. 5, acuerdo de cooperación técnica para el desarrollo de un programa en materia socio-laboral de 23 de junio de 1967 (art. XI), acuerdo para el desarrollo de un programa en materia socio-laboral de 29 de enero de 1985, art. X y acuerdo complementario en el mismo sentido de 1 de octubre de 1986, art. V. Uruguay, *acuerdo complementario general de cooperación* de 25 de abril de 1991, art. 6.3, acuerdo de 2 de julio de 1977 de cooperación técnica para el desarrollo de un programa de asesoramiento al Ministerio de Trabajo (art. 12); canje de notas desarrollo de un programa de asesoramiento al Ministerio de Trabajo, de 3 de mayo de 1986, art. VI, y acuerdo de 30 de mayo de 1986 en materia socio-laboral, art. VI. Venezuela, *acuerdo complementario general de cooperación* de 15 de julio de 1991 (art. 5).

En cuanto a los estatutos particulares, el convenio básico de cooperación técnica firmado con Bolivia (*BOE* de 1 de octubre de 1975) se refiere

a "facilidades tales como franquicias aduaneras y exención de impuestos", sin inmunidades; varios convenios firmados con Brasil: de 22 de diciembre de 1973, en cuyo artículo VIII se establecen privilegios aduaneros, exenciones fiscales y facilidades para la exportación, al que se remite el acuerdo de 7 de junio de 1986 de cooperación social (art. VI); el convenio básico de cooperación técnica, científica y tecnológica de 24 de febrero de 1992 (art. X, que no incluye inmunidades pero sí franquicias aduaneras). El convenio de cooperación científica y técnica con Colombia, de 7 de marzo de 1981, no incluye en sus artículos 8 y 9 inmunidades, pero sí privilegios tales como facilidades de importación y exportación en términos de reciprocidad y de entrada, permanencia y circulación de los expertos; a este estatuto se remite el acuerdo complementario general de 2 de agosto de 1989 en sus artículos VI y VII y establece privilegios similares el convenio de 2 de junio de 1982 sobre unos centros educativos (art. IV). Con Costa Rica hay también dos acuerdos que recogen estatutos sui generis para los cooperantes: convenio de cooperación cultural de 26 de febrero de 1980, que se refiere en su artículo 3 al "trato más favorable compatible con las legislaciones de ambas Partes", y el convenio de cooperación económica y técnica de 8 de febrero de 1975 que establece un trato no menos favorable al que reciban los expertos de otros países (art. XII). El convenio con Cuba de colaboración científica y técnica de 9 de noviembre de 1978 tiene un protocolo anejo en el que se establecen facilidades fiscales y aduanera, al igual que los artículo 9 y 10 del acuerdo de 3 de febrero de 1984 para el desarrollo de un programa en materia socio-laboral y

el acuerdo de 17 de julio de 1991 también en materia socio-laboral (art. VI); hay con Cuba un acuerdo de colaboración cinematográfica, que no es de cooperación para el desarrollo, en el que se contemplan facilidades para la circulación y permanencia. En el Tratado general de cooperación y amistad de 17 de septiembre de 1991 firmado con Chile no hay referencias a los cooperantes, únicamente se establecen facilidades de acceso a los mercados de ambos países; en el de cooperación cultural de 11 de julio de 1969 la referencia es el trato más favorable compatible con la legislación del país receptor. El convenio general básico de cooperación técnica de 7 de julio de 1971 firmado con Ecuador establece ciertas facilidades y privilegios en su artículo IX, al que se remiten otros acuerdos posteriores; además en el acuerdo de cooperación técnica de 14 de diciembre de 1977 para el aprovechamiento de recursos hidroeléctricos, se reconocen las facilidades que la legislación de Ecuador otorgue a los expertos de cooperación técnica (art. IV). El acuerdo de 13 de febrero de 196 de cooperación técnica en materia socio-laboral especifica que se conceden los privilegios y franquicias otorgados a los miembros de misiones especiales gubernamentales (art. VI). En el convenio de cooperación técnica firmado con Guatemala se fijan en términos de reciprocidad exenciones fiscales y facilidades aduaneras (art. VIII), y en el convenio de cooperación económica de 21 de febrero de 1974 se trata del estatuto más favorable concedido a los expertos de otros países. En el caso de Honduras, el convenio de 8 de marzo de 1982 de cooperación científica y técnica incluye un protocolo sobre el estatuto de expertos en la cooperación técnica (capítulo II) en

el que se recogen los "privilegios y ventajas" de los expertos internacionales especificándose las facilidades aduaneras y exenciones fiscales, pero sin referencia a las inmunidades que en principio tienen los agentes internacionales. A este protocolo se remiten otros acuerdos posteriores; en el convenio de cooperación económica de 16 de diciembre de 1987 se regula el estatuto del cooperante en función del trato más favorable; por último en el convenio para la constitución de un Fondo de Contrapartida de Ayuda Alimentaria se reconoce a los representantes españoles "facilidades razonables" para circular por el territorio de acuerdo con los fines del convenio. En el caso de México, todos los convenios contemplan un estatuto particular: el convenio de cooperación científica y técnica de 29 de noviembre de 1977 únicamente se refiere en su artículo 7 a las facilidades de entrada y salida para los cooperantes; el acuerdo de cooperación económica y comercial de 14 de octubre de 1977 establece "facilidades mínimas" para la realización de los fines del convenio, art. IV.2, al que se remite el acuerdo de cooperación en los campos de técnicas geográficas y ciencias de la tierra de 21 de marzo de 1979; en términos similares de facilidades mínimas se expresa el artículo VI del acuerdo de cooperación industrial, energética y minera de 28 de diciembre de 1978; el acuerdo para el desarrollo de un programa en materia de construcción naval de 23 de marzo de 1982 comprende facilidades aduaneras y exenciones fiscales. En dos de los convenios firmados con Nicaragua se establecen estatutos particulares: convenio de cooperación técnica de 3 de octubre de 1975, facilidades aduaneras e impositivas en términos de reciprocidad (art. VIII y IX), coonvenio

de cooperación económica y técnica de 5 de octubre de 1974, trato más favorables (art. XII). Con Panamá se establecen facilidades de distinto tipo sin inmunidades en el convenio básico de cooperación científica y técnica de 25 de febrero de 1986, igual que con Paraguay en el convenio básico de cooperación técnica de 29 de octubre de 1988 (art. VIII y IX); con este país el convenio general básico de cooperación científica, técnica y cultural de 5 de febrero de 1992 se establece inmunidad de jurisdicción y facilidades de entrada y beneficios fiscales (art. V); en el convenio de cooperación económica de 31 de marzo de 1971 la referencia es el trato más favorable. En el caso de Perú el convenio básico de cooperación científica y técnica de 14 de marzo de 1975 se refiere a los privilegios pero no a las inmunidades de los expertos de organizaciones internacionales; a esa situación se remiten el acuerdo de 18 de octubre de 1976 (art. X.2), el de cooperación técnica para el desarrollo de un programa de mano de obra de 23 de febrero de 1980 y el acuerdo en materia socio-laboral de 18 de marzo de 1987, que añade el reconocimiento de status de expertos internacionales (art. VI.d); el convenio para la creación de un Fondo de Contrapartida de Ayuda Alimentaria reconoce las facilidades necesarias para los fines del convenio. La República Dominicana reconoce en el convenio básico de cooperación técnica de 27 de junio de 1973 libertad de entrada y circulación y franquicias aduaneras, situación a la que se remiten otros acuerdos como el de cooperación técnica en materia de desarrollo integral de asentamientos campesinos, regadío y capacitación agropecuaria de 13 de abril de 1983; en el acuerdo complementario general de 24 de septiembre de

1991, a los privilegios de los expertos internacionales se añaden franquicias aduaneras y exenciones fiscales. Los convenios con Uruguay que contemplan estatutos particulares son los siguientes: convenio básico de cooperación científica y tecnológica de 24 de noviembre de 1976 que reconoce en sus artículos VIII y IX facilidades fiscales y aduaneras en términos de reciprocidad; acuerdo complementario general de cooperación de 25 de abril de 1991, privilegios y ventajas acordados a los expertos internacionales en virtud de la cláusula de nación más favorecida. Las libertades de entrada y circulación, exenciones fiscales y facilidades aduaneras son los beneficios acordados a los cooperantes en el convenio básico de cooperación de 31 de julio de 1974 firmado con Venezuela, a éste se remiten los acuerdos complementarios de 19 de julio de 1978 para la creación de un organismo de formación de instructores y de 16 de septiembre de 1981 en materia de regadío y desarrollo rural.

Únicamente queremos poner de manifiesto con estos datos la diversidad de situaciones por las que se pueden ver afectados los cooperantes españoles para los que, como hemos señalado, tampoco existe un estatuto interno. Además hay que señalar que en la mayoría de los convenios citados la referencia es a los "expertos", figura diferenciada, al menos a efectos internos, de la de los voluntarios que constituirían el grueso de los cooperantes españoles<sup>(85)</sup>. Por otra parte, la ley de objeción de conciencia y prestación social sustitutoria prevé la posibilidad de que ésta se realice en programas de cooperación internacional (art.

6.e)<sup>(86)</sup>, que en principio corresponderían a la cooperación oficial pero cabe la posibilidad de que sea a través de instituciones no públicas, en este caso se trataría de las ONGD<sup>(87)</sup>, que es en la práctica donde se presta.

En efecto, en la última oferta de puestos para la realización de la prestación social sustitutoria del Ministerio de Justicia<sup>(88)</sup> figuran las siguientes ONGD: Médicos sin Fronteras, para cuyos proyectos en Guinea, Angola, Mozambique, Bolivia y Perú se ofrecen puestos de enfermeros y médicos; Prosalus, dos puestos de ingenieros industrial y de telecomunicaciones en Ghana y en Perú y uno de médico especialista en medicina tropical en Sierra Leona; Fe y Alegría, maestros con experiencia en marginados para sus proyectos en Asunción de Paraguay y Bogotá, un pedagogo en Cuzco, un ingeniero de telecomunicaciones en Perú, y un arquitecto o aparejador en Santo Domingo; Cáritas, asistentes sociales para República Dominicana, Perú y Bolivia, formadores en agricultura y ganadería para Burundi y Burkina-Faso; PROYDE, un profesor de EGB para Guinea Ecuatorial; EKUMENE, maestros, médicos y personas con estudios técnicos universitarios para sus proyectos en Zaire y México; Juventud Alegre de Sarriá, personas con experiencia educativa para Filipinas; Obra Mercedaria, personas con formación pedagógica o sanitaria para Panamá; Misioneros Javerianos, experiencia en trabajo social para sus proyectos en Cali, Colombia, y Verbo Divino, un ingeniero agrónomo o veterinario para sus proyectos en Bolivia.

Hay que reseñar de estos datos que muchas de las ONGD que colaboran con el Ministerio de Justicia son de carácter religioso, no forman parte de la Coordinadora de ONGD y que algunas de ellas no están incluidas entre las beneficiarias de las subvenciones del Ministerio de Asuntos Exteriores. Por otra parte, por su número, la incidencia de la prestación social en la cooperación para el desarrollo es mínima.

El Servicio Nacional de Voluntarios francés desde el que se contribuye a la cooperación internacional, no es equivalente a la prestación social sustitutoria en la medida en que aquél, dependiente del Ministerio de Defensa, constituye una forma de realización del servicio militar. En contraste con la falta de regulación española, hay una normativa especial para los voluntarios destinados en el terreno de la enseñanza, que se comprometen por un periodo de dos cursos escolares, superior al del servicio normal de 16 meses, a partir de los cuales son remunerados como los cooperantes civiles.

La legislación italiana también prevé la situación laboral de los voluntarios civiles contratados por la Administración para tareas de cooperación y de los cooperantes de las ONG, cuyos contratos están supervisados por la Dirección General para la Cooperación. La realización de labores de cooperación para el desarrollo durante dos años consecutivos puede dar lugar a la exoneración del servicio militar<sup>891</sup>.



## Notas al capítulo V

(1). En el primer caso, a realizar con los países menos desarrollados a través de la ayuda alimentaria y la transferencia de tecnología aplicable al desarrollo autóctono; para abordar la deuda, "que aprisiona a los países en vías de desarrollo", se propone una perspectiva global de carácter político y no sólo económico, la creación de un organismo para la negociación, el aumento de los recursos financieros multilaterales y privados y la modificación de los términos de intercambio.

(2). En materia de personal el proyecto propone la creación de la figura del gestor, para las funciones burocráticas de la cooperación, y el experto, para la ejecución de los proyectos: a su vez los expertos pueden ser de dos tipos: directores de programas y cooperantes. Sobre el volumen presupuestario se recomienda la aproximación al objetivo del 0,7% del PNB.

(3). *Boletín Oficial del Senado* de 15 de abril de 1988.

(4). Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1987, recogido en LOPEZ BLANCO, P.: *Legislación básica de cooperación internacional*, Madrid, SECIPI, 1989, pp. 105-114.

(5). CADENAT, P.: *La France et le Tiers Monde. Vingt ans de coopération bilatérale*, La Documentation Française. Notes et Etudes Documentaires n° 4.701-4.702, 1983, pp. 26-36.

(6). "Nueva disciplina de la cooperación de Italia con los países en vías de desarrollo". ley n° 49 de 26 de febrero de 1987, art. 1.

(7). SIDA: *Development Aid in the 1990s. Swedish experience and perspectives*. Estocolmo. SIDA, 1990, pp. 9-13; también KOMPASS, A.: "Nuevos enfoques de la cooperación bilateral. Experiencias de gestión en cooperación para el desarrollo. El caso de Suecia", ponencia presentada en el seminario *Nuevos enfoque de la cooperación para el desarrollo*, UIMP, septiembre de 1988, (mimeo).

(8). CATLEY-CARLSON, M.: "La respuesta de los donantes: la política canadiense de ayuda al desarrollo para el año 2000", *Desarrollo* n° 14, 1989, pp. 36-37. La política canadiense se recoge en un documento de ese mismo año de la CIDA titulado "Compartir nuestro futuro". LAVERGNE, R.P.: "Ayuda oficial canadiense para el desarrollo", en MARSHALL, J.: *La ayuda externa de los países desarrollados. Un estudio comparativo*, Buenos Aires. GEL, 1989, pp. 231-263. Sobre las políticas de cooperación de todos estos países ver también STOKKE, O. (ed.): *Middle Powers and Global Poverty: the Determinants of Aid Policies of Canada, Denmark, the Netherlands, Norway and Sweden*, Uppsala. Scandinavian Institute of African Studies, 1988.

(9). FINNIDA: *Información general sobre la cooperación de Finlandia para el desarrollo*. Ministerio de Relaciones Exteriores, Departamento de Cooperación para el Desarrollo, 1989. pp. 2-3.

(10). Victor MATE clasifica los modelos de cooperación atendiendo precisamente al origen como primer condicionante. "Los modelos de cooperación al desarrollo en Europa Occidental", Universidad Complutense-Cruz Roja, 1989 (mimeo.).

(11). P. MASSON establece una clasificación según el aspecto predominante de las políticas de cooperación: carácter estratégico de la ayuda, en la que la cooperación se considera un instrumento de seguridad o un medio para ampliar la influencia internacional, es la cooperación estadounidense y la de la antigua URSS; comercial, la que practican países industrializados con un interés de expansión comercial como Israel o Japón; intelectual o moral, suministrada por países que no tienen tradición colonial ni ambiciones estratégicas o económicas y tradicional, la de los Estados europeos con sus antiguas colonias. *L'aide bilatérale: assistance, commerce ou stratégie*, París, PUF, 1967, pp. 100 y ss. El modelo español es una síntesis de todos estos.

(12). Recordemos que como dice Merle en la clasificación de los actores estatales, las superpotencias se caracterizan "porque están en condiciones de desempeñar una función mundial, es decir, de intervenir en todas las partes del mundo. Puede tratarse de intervenciones militares pero también de intervenciones políticas (o diplomáticas), económicas o ideológicas.". *Sociología de las relaciones internacionales*, op. cit. pág. 350.

(13). "...a moral or humanitarian interest in helping poor peoples to improve their lives, a world affairs interest in strengthening international order, a diplomatic interest in building respect for U.S purposes in international relations and an economic interest in expanding world trade...". CLARK, P.G.: *American Aid for Development*, Nueva York, Praeger, 1972, pág. 66. También el discurso del presidente Reagan ante el World Affairs Council el 15 de octubre de 1981, reproducido en *Problèmes politiques et sociaux* n° 445, pp. 16-18: "La politique étrangère des Etats Unis se fonde sur deux principes essentiels: d'une part, la nécessité de revigorer l'économie aux Etats Unis et dans le reste du monde, afin d'asseoir le progrès économique et social sur une base solide...d'autre part, le besoin impérieux pour nous de mettre sur pied des systèmes de défense nous permettant de garantir notre puissance et notre sécurité á un moment ou le monde est en équilibre précaire. Dans ce contexte les relations que les Etats Unis entretient avec le Tiers Monde jouent un rôle particulièrement crucial. La coopération avec ces pays revêt une grande importance tant pour l'ordre économique mondial que pour le maintien de la paix au sein de la communauté internationale."

(14). A menudo los orígenes de la cooperación para el desarrollo se sitúan en el Plan Marshall, aunque en nuestra opinión la ayuda a la reconstrucción económica de Europa después de la II Guerra Mundial no fue estrictamente cooperación para el desarrollo puesto que no había diferencias sustanciales en el grado de desarrollo del donante y los receptores, sino únicamente una coyuntura de paralización, no inexistencia, del sistema productivo

europeo a causa de la guerra, sin comparación con la relación posterior entre países industrializados y el mundo en desarrollo. Pero incluso considerando que el Plan Marshall fuera cooperación para el desarrollo, también la causa que lo provocó fue la contención del comunismo.

(15). Sobre todo ello, WALTERS, R.S.: *American and Soviet Aid. A Comparative Analysis*, University of Pittsburgh Press, 1969, pp. 8-23. Hay otras clasificaciones de las motivaciones de la ayuda estadounidense: las razones de defensa, basadas en la expansión del comunismo ("...Uninhibited by moral or humanitarian considerations, their leaders have imposed a massive system of domination...the need for collective security arrangements and the military and economic strength to support them continue to be in the U.S national interest. Military and economic aid are necessary to maintain this strength, for they create a shield behind which economic and social development can continue..."); razones de carácter económico ("The important point is that we are vitally dependent upon many areas of the world for a large number of essential imports..."); razones políticas ("...regardless of what AID officials say publicly, the political rationale is frequently preponderant in decisions to provide aid...the Communist also are aware of this political reality. In fact they have even gone so far as to use it as an argument for a recipient country to accept Soviet aid -that in so doing the country could expect more U.S aid.") y, por último, razones humanitarias ("The humanitarian basis of U.S government foreign aid stems from ideals and action of the American people...that were nurtured and developed by religious, political and personal freedoms guaranteed under the Constitution".), BLACK, LI.: *The Strategy of Foreign Aid*, Princeton, D. Van Nostrand Co., 1968, pp. 13-20. También señala esas razones, estratégicas, políticas y económicas CONTEH-MORGAN, E.: *American Foreign Aid and Global Power Projection: The Geopolitics of Resources Allocation*, Aldershot, Gower House, 1990, pp. 17 y ss. y 55 y ss. y BARRY, T. y PREUSCH, D.: *The Soft War: the Uses and Abuses of U.S. Economic Aid in Central America*, Nueva York, Grove Press, 1988, y GUESS, G.: *The Politics of United States Foreign Aid*, Londres, Croom Helm, 1987.

(16). OCDE: *Vingt cinq ans de coopération pour le développement*, op. cit. pág. 350 y OCDE: *Rapport 1988. Coopération pour le développement*, París, OCDE, 1989, pág. 240. Especialmente representativa de esta tendencia estratégica de la ayuda es la otorgada a los países centroamericanos a lo largo del conflicto en que han estado sumidos. Sobre ello MARSHALL, J.: *La ayuda externa de los países desarrollados*, Buenos Aires, GEL, 1989, pp. 141-163. Más recientemente se puede observar que la disminución objetiva del peligro de expansión comunista ha coincidido con una reducción de la ayuda a los países de la zona, muy significativa en el caso de la Nicaragua post-sandnista, sobre ello ver DABÈNE, O.: "L'assistance américaine à l'Amérique Centrale (1979-1989): pourquoi et pour quoi?", *Problèmes de l'Amérique Latine* n° 4.877, 1991, pp. 115-136.

(17). Según señala C. TAIBO la presencia militar y la influencia política de la URSS en los países del Tercer Mundo de su entorno han sido muy inferiores al esfuerzo económico de la ayuda. en *Africa-América Latina*, n° 3, junio-septiembre de 1991, pág. 11.

(18). GEMILLIER-GENDRAU, M.: "L'URSS et la coopération", *Annuaire du Tiers Monde* 1975, pp. 463-471. Si bien una de las consecuencias de esta interpretación soviética de la responsabilidad del colonialismo occidental en el subdesarrollo, fue la no participación de la URSS en programas internacionales de ayuda, a partir de 1987 asistió como observador a la asamblea anual del Banco Asiático de Desarrollo con la intención de convertirse en miembro donante y participó en el Fondo para Africa de los No Alineados (OCDE: *Coopération pour le développement. Rapport 1988*, pp. 96-98), luego se ha convertido en país susceptible de recibir ayuda multilateral, y así lo está haciendo, procedente de la CE, Estados Unidos y Japón a través del G-7.

(19). "La extrema concentración de los flujos que nos ocupan, orientados visiblemente hacia los países miembros del CAEM, los países vecinos y algunos productores de materias primas. En los primeros años 80 el 85% de la ayuda económica soviética tenía por destinatarios a tan solo seis países: Laos, Camboya, Mongolia, Vietnam, Afganistán y Cuba" *Ibidem.*, pág. 14. En 1988 Cuba, Mongolia y Vietnam recibieron tres cuartos de esa ayuda y el 70% de la proporcionada por otros países del Este.

(20). "...Es posible indicar una serie de objetivos en la política africana de la URSS: el reforzamiento de sus posiciones en la zona de Oriente Próximo...el acceso al Mar Rojo desde el Mediterráneo y la comunicación con la flota del océano Indico...en los primeros años de la era Brezhnev se cuestionó la importancia del Tercer Mundo para los intereses estratégicos soviéticos y de hecho la URSS redujo los recursos destinados a los países subdesarrollados.", LECHADO, J.C.: "La Unión Soviética y el Africa subsahariana: una relación inconsistente". *Africa-América Latina*, n° 3, junio-septiembre de 1991, pág. 28. Para la evolución doctrinal de la cooperación soviética ver también ZORINA, I.: "La URSS, el Tercer Mundo y los conflictos regionales. Nuevos enfoques de la política exterior soviética hacia el Tercer Mundo antes y después de Afganistán", *Afers Internacionals* n° 19, pp. 41-46. Para la evolución de los datos cuantitativos, ver los informes anuales del CAD.

(21). Si Cuba ha servido durante años como ejemplo de modelo socialista de desarrollo a causa de sus logros principalmente en materia de educación y sanidad, actualmente se encuentra en una profunda crisis, al menos económica, que prueba la dependencia que existía respecto a las ayudas soviéticas y, consecuentemente, que no se logró el desarrollo autosostenido que se pretendía. Sin embargo, hasta ahora el nivel de desarrollo alcanzado había sido muy superior no sólo al de otros Estados socialistas del mundo en desarrollo, sino también al de otros países no comunistas de la zona y de sus mismas características.

(22). Ha subrayado S. BRUNEL que el hambre de origen climático ha desaparecido y que "el mapa de las hambrunas en los últimos veinte años puede superponerse al de las grandes crisis políticas", en *Une tragédie banalisée. La faim dans le monde*, París, Hachette, 1991, pág. 57.

(23). Sobre ello ver LOWENTHAL, R.: "Development vs. Utopia in Communist Policy", en JOHNSON, Ch. (dir.): *Change in Communist Systems*, Stanford, Stanford University Press, 1970; BRUS, W.: "L'expérience des pays socialistes", en EMMERIJ, L. (dir.): *Les*

*politiques de développement et la crise des années 80*, París, OCDE-Seminaires du Centre de Développement, 1987. pp. 164-183.

(24). Siria, Jordania, Sudán, Yemen y, desde 1988, Egipto, reciben el 80% de la ayuda para el desarrollo otorgada por los países árabes exportadores de petróleo, fundamentalmente Arabia Saudí y Kuwait. OCDE: *Coopération pour le développement. Rapport 1988*, París, OCDE, 1988, pp. 99-103. En general sobre la cooperación de estos países ver OCDE: *L'aide des pays de l'OPEP*, París, OCDE, 1983; SID AHMED, A.: *Mobilisation des ressources intérieures. Pays membres de l'OPEP et développement*, Ginebra, CNUCED, 1978.

(25). Fondo Kuwaiti para el Desarrollo Económico Árabe, Fondo Árabe de Desarrollo Económico y Social, Fondo Especial Árabe de Ayuda a África, Fondo Saudí de Desarrollo, Banco Islámico de Desarrollo, Banco Árabe para el Desarrollo Económico en África, Fondo Especial de la OPEP, Fondo Monetario Árabe, etc.

(26). En 1973 el porcentaje del PNB dedicado a la cooperación para el desarrollo por los países miembros de la OPEP fue del 1,4% y en los años siguientes del 1,9%, 2,7%, etc. Los Emiratos Árabes dedicaron en 1977 el 10% de su PNB y el 5,4% en 1978.

(27). MURO, O.: "Le rôle du Japon dans le développement de l'Asie", *Problèmes politiques et sociaux* n° 445, pp. 25-30. Los informes anuales del CAD consignan las cifras, distribución geográfica y evolución de su cooperación para el desarrollo. Ver también INOGUCHI, T.: *Japan's International Relations*, Londres/Boulder, Pinter Pub./Westview Press, 1991 y YASUTOMO, D.T.: *The Manner of Giving: Strategic Aid and Japanese Foreign Policy*, Lexington, Lexington Books, 1986.

(28). Perfectamente expresada por el Primer Ministro de Suecia Ingvar CARLSSON: "Si hay un mundo con una mejor comprensión, con más solidaridad e igualdad, también tendremos una vida mejor en un país como Suecia, relativamente rico. Los principios de igualdad se tienen que utilizar no solamente en su propio país, porque si cree en ello, tiene que intentar ampliarlo al escenario internacional", Intervención de Invar Carlsson en la Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso, *BOCG.DS/CD*, Comisiones n° 282, 13 de mayo de 1988, pág. 9753. Ver también la ponencia de KOMPASS, A.: "Nuevos enfoques de la cooperación bilateral. Experiencias de gestión en cooperación para el desarrollo. El caso de Suecia", presentada en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en septiembre de 1988 (mimeo). Esa convicción se ha traducido en que esos países hayan alcanzado, antes de que hubieran sido fijados por las Naciones Unidas, los objetivos porcentuales sobre el PNB, de forma que todos (Suecia, Noruega, Dinamarca y Finlandia) dedican más del 0,7% de su PNB a la cooperación para el desarrollo.

(29). Así, los principales beneficiarios de la cooperación noruega fueron en 1987-1988: Tanzania, Mozambique, Zambia, Bangladesh, Kenia, India, Zimbabwe, Botswana, Nicaragua y Sri-Lanka; en el caso de Suecia se trató de: Tanzania, Mozambique, India, Vietnam, Etiopía, Nicaragua, Zambia, Bangladesh, Angola y Zimbabwe, OCDE: *Coopération au développement. Rapport 1989*, París, OCDE, 1990.

(30). La media del elemento de donación es del 95% respecto a los PMA; el Parlamento noruego aprobó en 1989 que toda su cooperación para el desarrollo, no sólo la dirigida a los PMA, fuese en forma de donaciones.

(31). En el programa de cooperación aprobado por el Parlamento danés en 1987 se prevé un plan de acción especial para el medio ambiente, Suecia ha añadido a los objetivos tradicionales de su cooperación el de "contribuir a la preservación de los recursos naturales y a la protección del medio ambiente". OCDE: *Coopération au Développement. Rapport 1988*.

(32). STOKKE, O.: *The Determinants of Aid Policy. A Comparative Analysis of the Aid Policies of Canada, Denmark, the Netherlands, Norway and Sweden*, Upsala, Scandinavian Institute of African Studies, 1989, pág. 3.

(33). Sobre la modificación del mapa de intereses estratégicos HUNTINGTON, S.M.: "Los nuevos intereses estratégicos de Estados Unidos", *Claves de la razón práctica* n° 14, julio-agosto de 1991, pp. 20-33.

(34). Sin caer en la ingenuidad de perder de vista los intereses que subyacen a tales iniciativas que, de todas formas y como hemos señalado, también se encuentran en las políticas de cooperación. Por ejemplo en el caso del Tratado NAFTA intuimos la intención estadounidense de asegurarse el suministro de petróleo mexicano, la diferencia con actitudes anteriores está en el hecho del establecimiento de un tratado con contrapartidas; la Iniciativa para las Américas, aún sin resultados prácticos, también implica una voluntad de diálogo aunque esté relacionado con la guerra comercial con la CE.

(35). *BOCG/CD*, Serie E: otros textos, n° 216, 1 de julio de 1992.

(36). A esta tendencia a la concentración geográfica y temática se había referido el Secretario de Estado Inocencio Arias en una comparecencia ante la Comisión de Asuntos Iberoamericanos del Senado: "...Se perfila la necesidad de que concentremos nuestros esfuerzos geográficamente. Evidentemente no vamos a dejar sin cubrir ningún país de Latinoamérica, pero quizá no deba concentrarse esta ayuda en algunos países y dedicar más recursos a los que creemos que son más escasos y concentrarnos en una docena de países. Si tenemos que tender -o creemos que tenemos que tender- hacia una concentración geográfica, también debemos tender -y ya se está en esa línea- hacia una concentración temática". *BOCG.DS/S*, Comisiones n° 94, 27 de junio de 1991, pág. 4.

(37). "La meta ideal debería ser no programas más proyectos que aquellos para los que se tiene seguridad que habrá dinero, ni gastar dinero en otra cosa que en proyectos programados...Establecidas unas prioridades plurianuales y aprobada la programación concreta para el año entrante, se revisarán los gastos estimados de personal, viajes e infraestructura, se pondrán en relación con aquéllas" y se tomarán las decisiones necesarias para eliminar las incongruencias actuales, incluyendo la fijación de términos contables" p. 5 y 6. Informe de la Ponencia, pág. 20.

(38). "Especial atención debe dedicarse a los gastos de personal y viajes, cuya proporción sobre los gastos generales es ya en estos momentos excesiva", *Ibidem.*, pág. 20.

(39). "Esta unidad de dirección, que ahora no se da, favorecería al conjunto de nuestra política de cooperación incrementando sus niveles de eficacia y de economía", *Ibidem.*, p. 42, pág. 27.

(40). "...Un trabajo tan especializado obliga a retener la experiencia personal acumulada, por lo que convendría evitar al máximo la excesiva movilidad actual. Debe mejorarse la preparación específica del personal diplomático llamado a intervenir en tareas de ayuda al desarrollo.", *Ibidem.* p. 48, pág. 27; posteriormente se hace una referencia a la necesidad de elaborar un estatuto: "Una atención especial debe ser consagrada a la definición del marco en que actúen los agentes de la cooperación sobre el terreno, los cooperantes. SEA cual sea su origen o motivación -pública o privada, religiosa o laica, lucrativa o altruista- necesitan de un reconocimiento administrativo y legal que cubra las carencias hasta ahora sufridas...", p. 65, pág. 29. Sobre el estatuto del cooperante hay un proyecto de decreto desde hace años, igual que sobre la ley de cooperación, del que ni siquiera el Secretario de Estado para la Cooperación sabe nada: "...El estatuto del cooperante no existe, y creemos conveniente que exista. Tenemos el famoso problema -entre otros- del voluntariado, del servicio militar, del servicio social, etc. Seguimos estudiando el tema y no sé ahora mismo dónde está el famoso proyecto de decreto, debe estar en algún cajón, pero sí, es conveniente que haya no sólo un estatuto del cooperante sino también que haya una ley del cooperante. Ahora bien, con todo tampoco están totalmente desvalidos los cooperantes...tienen una protección que les da la Agencia, tienen seguros, tienen concedidos derechos de viajes...", *BOCG.DS/S*, Comisiones nº 94, 27 de junio de 1991, pág. 18. En efecto, sin perjuicio de que nos refiramos a ello posteriormente, los acuerdos sobre proyectos de cooperación o los tratados generales recogen la situación, privilegios, etc. de los cooperantes; en cuanto a los derechos a los que aludía el Secretario de Estado, resolución de 6 de mayo de 1992 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional por la que se regulan los derechos de pasaje, equipaje, seguros, permisos y licencias retribuidas y los reembolsos de gastos de desplazamiento del personal contratado de la Cooperación en el exterior, *BOE* de 21 de mayo de 1992; por otra parte, los cooperantes se rigen por las disposiciones generales de la ley de funcionarios civiles de 1970.

(41). *Ibidem.* p.50, pág. 28. El anteproyecto de ley de cooperación data de 1984. El ministro Morán hizo un resumen de sus fines y contenido: establecer las líneas maestras de la política de cooperación internacional, asegurar un sistema homologado de información y nomenclatura en la cooperación, elaboración de un Plan Anual de Cooperación, regular el estatuto del personal. Con la aprobación de la ley se llevaría a cabo una reorganización administrativa "con el fin de coordinar y potenciar todas sus actuaciones. Una unidad especial de cooperación internacional, dependiente de mi Ministerio, velará por el cumplimiento de todo este proyecto innovador en la Cooperación Internacional", Intervención en el 4º Congreso del EADI el 7 de septiembre de 1984, *Actividades, Textos y Documentos de la Política Exterior Española*, 1984, pág. 601.

(42). A continuación se explicita que "la cooperación para el desarrollo no es neutral ni indiferente ante el nivel de democracia de un país y debe actuar con una permanente referencia a la ya conocida "cláusula democrática". El grado y la intensidad de la cooperación con los países receptores de la misma vendrán condicionados por el respeto a esas normas básicas de comportamiento democrático y por la voluntad política de manifestada de profundizarlas y mejorarlas", *Ibidem*, p. 14 y 15, pp. 22-23. El planteamiento de la cooperación española ha sido el de apoyar los procesos de democratización especialmente en América Latina, y no tan escrupuloso en África; sin embargo en los casos de ausencia de democracia han primado los principios de la no injerencia y la defensa de los intereses nacionales.

(43). VAN DE SAND, K. y MOHS, R.M.: "Mayor credibilidad para la política de desarrollo. Nuevos criterios políticos del BMZ", *Desarrollo y Cooperación* nº 1, 1992, pág. 5. Sobre ello ver también en el mismo número SPRANGER, C.D.: "Os novos critérios para a cooperação", pp. 12-14 y RAPNIK, H.P.: "¿Cómo triunfar en la lucha contra la pobreza? La importancia estratégica de las condiciones-marco", *Desarrollo y Cooperación*, nº 6, 1992, pp. 18-20 y ADELMANN, K.: "Ajuda para a democratização: novo campo de trabalho da política alemã de desenvolvimento", *Desarrollo y Cooperación* nº 4, 1992, pp. 26-27.

(44). *Ibidem*, p. 7, pág. 22.

(45). "Otros criterios complementarios pueden ser tenidos en cuenta, como el de elegir proyectos con mayor valor añadido, con mayor valor tecnológico y que utilicen además cofinanciación de origen multilateral...", p. 54 del Informe de la Ponencia, pág. 28.

(46). ALDECOA, F.: "Las constantes de la política exterior española", *op. cit.*, pp. 68-69.

(47). PRESIDENCIA DEL GOBIERNO: *Libro blanco sobre la Administración exterior del Estado*. Informe sobre organización de la Admoinstración exterior del Estado (Documento de trabajo). Madrid, 1986. 2 Vol. Elaborado por una Comisión Interministerial creada por la Presidencia del Gobierno, *BOE* de 8 de octubre de 1983 y aprobado por el Consejo de Ministros el 24 de abril de 1987.

(48). "Sería muy deseable que toda esa varaiada gama de posibilidades de cooperación tuviera dentro de cada Departamento una ordenación y una planificación adecuada para unificar esfuerzos, economizar medios y posibilitar una efectiva coordinación interdepartamental...", *Ibidem*, pág. 40.

(49). *Ibidem*, pág. 801.

(50). *Informe de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre cooperación internacional en España*. Senado, 1984, pp. 52-53.

(51). *Una política exterior para España*, *op. cit.*, pág. 365.



(52). INSTITUTO DE COOPERACION IBEROAMERICANA: *Inventario sobre la cooperación de la Administración Pública española con Iberoamérica 1980-1983. Una aproximación*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, 1984, pp. 3-4.

(53). JIMENEZ, I.: *La ayuda de España al desarrollo*, Madrid, IEPALA, 1985, pág. 23.

(54). Es la postura que hemos citado de F. MORAN: "Una unidad especial de cooperación dependiente de mi Ministerio velará por el cumplimiento de todo este proyecto"; de J.L. PARDOS, entonces Director General de Cooperación Técnica Internacional: "...Cabe preguntarse si el Instituto de Cooperación Iberoamericana, como quizá el Instituto Hispano-Arabe de Cultura, no deberían englobarse (...) en un organismo de cooperación internacional. Este organismo debería además responder a unos principios básicos tan olvidados en nuestra estructura administrativa actual, como son la concentración en la toma de decisión política (muy cercano al ejecutivo. ¿Secretaría de Estado de cooperación Internacional?) y máxima descentralización en la ejecución autónoma de esas decisiones...", "¿Es eficaz la cooperación de España con Latinoamérica?", *El País*, 7 de septiembre de 1982; de E. MENENDEZ DEL VALLE: "Lo que nosotros sustentamos para un país de desarrollo intermedio como el nuestro es la creación de una Secretaría de Estado para la Cooperación y el Desarrollo Internacionales, dado que no podríamos permitirnos el lujo administrativo de crear un departamento ministerial autónomo...", "Socialismo democrático y cooperación internacional", *Sistema* nº 52, enero de 1983, pág. 107.

(55). Este modelo, según el Secretario de Estado para la Cooperación Internacional, Luis Yañez, consigue la homologación de la Administración española en este terreno con la de los países donantes del CAD más desarrollados, concretamente hace la comparación con Alemania, los Países Bajos y Suecia, con una Secretaría de Estado que marca la estrategia de la cooperación y una Agencia que la ejecuta. Comparecencia ante la Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso, *BOCG.D.S/C*, 27 de marzo de 1990. Sin embargo, como veremos, no son modelos iguales ni el de todos esos países ni el adoptado por España. Un año antes, el mismo Secretario de Estado establecía esas diferencias: "La organización de la Secretaría de Estado es provisional. Estamos trabajando intensamente en una organización definitiva de la propia estructura para la cooperación española al desarrollo que nos permita optar por qué modelo de estructura de cooperación queremos, si el modelo nórdico, de los países escandinavos o el modelo más de centro sur europeo, con mayor incidencia en las agencias de cooperación o en las estructuras ministeriales y de la administración de la cooperación...", *BOCG.DS/S*, Comisiones, 21 de octubre de 1986.

(56). En este sentido E. MENENDEZ DEL VALLE refiriéndose al modelo que elegiría el Partido Socialista para la organización de la cooperación, escribió: "Lo que nosotros sustentamos para un país de desarrollo intermedio como el nuestro es la creación de una Secretaría de Estado para la Cooperación y el Desarrollo Internacionales, dado que no podríamos permitirnos el lujo administrativo de crear un departamento ministerial autónomo. En el futuro, una vez creada tal Secretaría de Estado, habría que decidir -y tal decisión será también expresión de una voluntad política concreta- de qué Ministerio se la hace depender...", "Socialismo democrático y cooperación internacional", *Sistema* nº 52, 1983,

pp. 101-109.

(57). Con las primeras independencia se reestructura la organización de la cooperación a través de varios decretos (59/462 a 469 de 27 de marzo y 59/887 y 59/888 de 25 de julio) por los que un Ministro de Estado -por delegación del Primer Ministro- se encarga de la ayuda y la cooperación en todos los terrenos, y se crea una Comisión Interministerial, presidida por el Primer Ministro, para decidir sobre el conjunto de los proyectos, así como un Fondo de Ayuda y de Cooperación para la financiación de los proyectos, al frente del que está el Ministro de Estado encargado de la cooperación. A la independización del resto las colonias sigue otra reforma: la institución de un Ministerio de la Cooperación justificada por las relaciones privilegiadas de los nuevos Estados con Francia, y de una Secretaría General de la Presidencia de la República para la Comunidad y los Asuntos Africanos y Malgaches, dependiente del Presidente de la República.

(58). Decreto 81/631 de 28 de mayo sobre las atribuciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y 81/639 de 2 de junio sobre las atribuciones del Ministro Delegado encargado de la cooperación. En 1986 se produjo otra modificación ampliándose las competencias del Ministerio a los países no francófonos.

(59). *BOE* de 29 de agosto de 1985.

(60). Estructurada, según el art. 6.2. en la Dirección General de Relaciones Culturales, la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial, la Comisión para la Conmemoración del Quinto Centenario, el Instituto de Cooperación Iberoamericana y el Instituto Hispano-Arabe de Cultura. Estos tres últimos se encuentran adscritos a la SECIPI.

(61). R.D. 451/1986 de 21 de febrero, *BOE* de 4 de marzo de 1986, corrección de errores en *BOE* de 18 de abril de 1986.

(62). art. 1.4. del R.D. 1527/1988 de 11 de noviembre por el que reestructura la SECIPI, con refundición de los organismos autónomos adscritos a la misma, *BOE* de 23 de diciembre de 1988. En el artículo 1.4. se establece que corresponde a la Oficina de Planificación y Evaluación la elaboración de los Planes Anuales de Cooperación Internacional y la preparación de las correspondientes memorias para la evaluación de la situación resultante de aquéllos.

(63). Concretamente hay tres programas: de educación e historia, de economía y de cultura. Este último se desdobra en un programa de medios audiovisuales, un programa de ciencia y tecnología y otro de exposiciones.

(64). *BOE* de 3 de agosto, antes de éste, para la fase preparatoria de la conmemoración, se trataba del R.D 488/1985 de 10 de abril.

(65). Así como los sindicatos, la CEOE, las Cámaras de Comercio, instituciones académicas, religiosas, militares y las Comunidades Autónomas.

(66). "Nuova disciplina della cooperazione dell'Italia con i paesi in via di sviluppo", Ley nº 49 de 26 de febrero de 1987, *Gazzeta Ufficiale*, suplemento ordinario de 28 de febrero de 1987.

(67). El resto de las funciones es muy parecido al de la Comisión Interministerial española, tal como se recoge en el art. 6: "El CICS establece, después de la aprobación de la ley financiera y del presupuesto de gastos del Ministerio de Asuntos Exteriores, los criterios programáticos de la cooperación para el desarrollo y determina las prioridades por áreas geográficas, sectores e instrumentos de intervención, así como la distribución en líneas generales de las disponibilidades financieras par la cooperación multilateral y bilateral...c). Controla periódicamente el estado de ejecución y los resultados de la actividad de cooperación y aprueba anualmente un Informe elaborado por el Ministro de Asuntos Exteriores..."

(68). La percepción neocolonial de la cooperación es evidente en el caso francés, utilizándose esta vía igual que en otros tiempos se utilizaba la de la dominación colonial. En este sentido dice P. CADENAT: "La cooperación, como antes la colonización, permite a Francia satisfacer una necesidad de expansión y vocación civilizadora muy profundamente anclada en su historia". *Vingt ans de coopération bilaterale*, op. cit., pág. 27.

(69). Como ha señalado el profesor Flory, "Francia pertenece al grupo de antiguas potencias coloniales herederas de un pasado del que no quieren ni pueden hacer abstracción en el planteamiento de sus relaciones actuales con el Tercer Mundo", *Droit International du Développement*. París, PUF, 1977, pág. 151. En ese sentido, la extensión de la cooperación a otros países no francófonos se justifica en función del desarrollo de aquéllos: "...su desarrollo es indisoluble del de los países de la zona francófona", *MINISTÈRE DE LA COOPÉRATION ET DU DÉVELOPPEMENT: La coopération: une priorité*. París, Ministère de la Coopération et du Développement, 1987. De todas formas, en 1987-88 de los 6.925 millones de dólares destinados a la cooperación, exceptuando de ellos el 17,5% de cooperación multilateral, sólo se destinó a países no francófonos el 5,5%: Egipto (1,3%), China (1,3%), India (1%), Niger (1%) y Zaire (0,9%), OCDE: *Coopération au Développement. Rapport 1989*. París, CAD, 1990.

(70). En 1976 el Ministerio de la Cooperación realizaba el 56,7% de las actividades de cooperación, Asuntos Exteriores el 21,6%, Economía, el 17,6%, otros ministerios lo hacían de forma más reducida. CADENAT, P.: *La France et le Tiers Monde*, op. cit., pág. 126.

(71). Citado por P. CADENAT, *Ibidem.*, pág. 129.

(72). El mismo autor P. CADENAT señala que "La doctrine française de la coopération n'a jamais été fixée de façon nette dans un document officiel...On peut se référer aux déclarations des présidents français de la V République ainsi qu'à celles des membres de leur

gouvernements successifs...". *Ibidem.*, pág. 19.

(73). Ver GARCIA, A.: *Les instruments de la politique française du commerce extérieur*, París, La Documentation Française, Notes et Études Documentaires n° 4.404-4.405, 1977. y BOISBERRANGER, D.: *Domaine et instruments de la politique étrangère de la France*, París, La Documentation Française, Notes et Études Documentaires n° 4.254-4.256, 1976.

(74). Además el KfW ha garantizado préstamos del Fondo Monetario Internacional a Polonia y la antigua URSS. En 1992 la cooperación financiera en todas sus modalidades con los países en desarrollo supuso 3.700 millones de marcos, de los cuales estrictamente cooperación para el desarrollo fueron 2.200 millones de marcos KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU: *A Corporation under Public Law of the Federal Republic of Germany*, 1992, pp. 8 y 62. Sobre el sistema alemán de cooperación ver también, WHITE, J.: *German Aid*, Londres, Routledge and Kegan Paul, 1971.

(75). Ver DURAN, E.: "Los programas de asistencia oficial para el desarrollo de los países europeos: un estudio comparativo", en MARSHALL, J.: *La ayuda externa de los países desarrollados. Un estudio comparativo*, Buenos Aires, GEL, 1989, pp. 167-199, especialmente las pp. 187-187. También SELIM, H.S.: *Development Assistance Policies and the Performance of Aid Agencies*, Nueva York, St. Martin's Press, 1983.

(76). Sobre ambos, su status, privilegios e inmunidades, existe una amplia bibliografía, ver por ejemplo entre la más reciente, SOCIÉTÉ FRANÇAISE DE DROIT INTERNATIONAL: *Les agents internationaux*. París, Pedone, 1985, especialmente la aportación de DUBOUIS, L.: "La condition juridique des agents internationaux", pp. 3-36 y SOCIÉTÉ FRANÇAISE DE DROIT INTERNATIONAL: *Aspects récents du droit des relations diplomatiques*, París, Pedone, 1989; DAVID, E.: "L'avis consultatif de la CIJ du 15 décembre 1989 sur l'applicabilité de la section 22 de l'article VI de la Convention sur les privilèges et immunités des Nations Unies (affaire Mazilu)", *AFDI* 1989, pp. 298-320; DEMBISKI, L.: *The Modern Law of Diplomacy*, Dordrecht, Martinus Nijhoff, 1988. Se refiere concretamente a los expertos en misiones de cooperación A. SORIA JIMENEZ: "El estatuto de los expertos en materia de cooperación internacional", comunicación presentada en las XIV Jornadas de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, Vitoria-Gasteiz, septiembre de 1991 (mimeo).

(77). La autora de este trabajo ha participado en algunos de los cursos de formación de cooperantes, los patrocinados por el Instituto de la Juventud, y es personalmente consciente de que no se trata del mecanismo eficaz y permanente de formación que sería deseable.

(78). Existe una referencia específica a los profesores de enseñanza superior destinados en misiones de cooperación en la legislación general sobre personal cooperante, art. 5 de la ley 72/259 de 13 de julio, que garantiza la conservación del mismo puesto de trabajo una vez finalizada su actividad de cooperación. Además, se asegura a todos los funcionarios la reintegración en sus cuerpos con prioridad para ocupar el mismo puesto.

(79). Centre de Perfectionnement pour le Développement et la Coopération, para los cooperantes que dependen del Ministerio de Cooperación. Para la formación y reinserción de los cooperantes contratados existe el Bureau de Liason des Agents de Coopération Technique. CADENAT, P.: *Op. cit.*, pág. 169. Ver también, en general, HARARI, D.: *Le rôle de coopérant*, París, Centre de Développement de l'OCDE, 1974.

(80). TOUSCOZ, J.: "La situation juridique des coopérants techniques et la jurisprudence française", *Revue de Droit Public*, 1970, pp. 287-300. Su situación varía según se trate de cooperantes funcionarios o contratados y, entre éstos, según sea el organismo al que estén vinculados: la remuneración depende del país en que vayan a trabajar. La legislación: ley 72/259 de 13 de julio de 1972, *JO* de 14 de julio y sus decretos de aplicación 72/1247 y 72/1248 de 29 de diciembre, *JO* de 31 de diciembre; sobre el Voluntariado del Servicio Nacional. Ley 66/479 de 6 de julio, *JO* de 7 de julio.

(81). "Des conditions d'exercice et de garanties et franchises professionnelles traditionnellement accordées aux membres de l'enseignement par la République Française", recogido en sendos artículos de los acuerdos franco-malgaches y franco-marroquí, citado por CADENAT, P.: *Op. cit.*, pág. 180.

(82). Contratos de derecho privado por cuatro años renovables cuyas restantes características se definen por decreto del Ministerio de Asuntos Exteriores de acuerdo con los de la Función Pública y el Tesoro. Estos expertos pueden desempeñar su trabajo también en las unidades técnicas de cooperación. Para acceder a esos puestos tienen precedencia los funcionarios de nacionalidad italiana de organizaciones internacionales de desarrollo.

(83). Sobre ello ver la ponencia citada de SORIA JIMENEZ que analiza además otra figura, la de los expertos en misión, con un estatuto diferente regulado por el artículo VI del Convenio sobre inmunidades y privilegios.

(84). Las fechas de los convenios son las de su publicación en el *BOE*.

(85). En los PACI se distingue entre funcionarios, expertos, voluntarios y becarios, en los programas del ICI entre cooperantes y expertos, sin contar los Jefes de Misión al frente de las oficinas de cooperación.

(86). Ley 48/1984 de 26 de diciembre, *BOE* de 28 de diciembre de 1984. Los sectores prioritarios para la realización de la prestación social son: protección civil, conservación del medio ambiente, servicios sociales, servicios sanitarios, programas de cooperación internacional. En el ámbito internacional, la resolución 337 (1967) de la Asamblea del Consejo de Europa relativa a la objeción de conciencia, establece en su apartado c) sobre el servicio de sustitución que "Los Gobiernos implicados deben velar para que los objetores de conciencia sean destinados a tareas útiles a la sociedad o a la colectividad, sin olvidar las múltiples necesidades de los países en vías de desarrollo".

(87). Art. 7.: "La prestación social sustitutoria se realizará preferentemente en entidades dependientes de las Administraciones Públicas. También podrá cumplirse en entidades no públicas, que determinará el Ministro de la Presidencia, siempre que reúnan las siguientes condiciones: a) Que no tengan fines lucrativos, b) Que sirvan el interés general de la sociedad, en especial en los sectores sociales más necesitados, c) Que no favorezca ninguna opción ideológica o religiosa concreta".

(88). MINISTERIO DE JUSTICIA: *Bolsa de puestos de actividad donde realizar la prestación social de los objetores de conciencia*, nº 7, diciembre de 1992.

(89). Artículos 29 a 35 de la Ley de Cooperación citada.

## **VI. La cooperación para el desarrollo descentralizada: las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales**

## **VI. La cooperación para el desarrollo descentralizada:**

### **las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales**

#### **VI.1. Introducción**

En el análisis de la cooperación internacional para el desarrollo descentralizada, es decir, la que se realiza desde las administraciones autonómica y local, hay que añadir al debate ya tradicional sostenido por internacionalistas y constitucionalistas sobre el alcance del artículo 149.1.3 de la Constitución que atribuye en exclusiva al Gobierno la competencia de las relaciones internacionales del Estado<sup>(1)</sup>, el hecho de que la cooperación para el desarrollo, que como hemos repetido hasta el aburrimiento es una faceta de la política exterior, es la vía más utilizada por algunas Comunidades Autónomas para ejercer una actividad exterior para la que, en principio, no cuentan con competencias y que sería mucho más difícil de realizar, a la vista de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional<sup>(2)</sup>, a través del ejercicio de otros mecanismos sí autorizados constitucionalmente, tales como las actividades de promoción o la aplicación extensiva de competencias que por su naturaleza pueden tener relevancia internacional.

La razón de ello es que la cooperación para el desarrollo puede realizarse a través de un abanico amplio de actividades que permite soslayar la interpretación rígida -porque rígido es el precepto- de la exclusiva



competencia del Estado en el terreno de las relaciones internacionales. Por otra parte es innegable el hecho de la presencia creciente de las entidades subestatales en las relaciones internacionales tanto por la progresiva transnacionalización de éstas, producto de su misma evolución y de la evolución de la Sociedad Internacional, como, en el caso concreto de España, por la estructura compleja que ha adoptado el Estado a partir de la cual es inevitable la proyección internacional de algunas de las competencias atribuidas a las Comunidades Autónomas, sin que su ejercicio tenga que implicar necesariamente la invasión del ámbito de las relaciones internacionales reservado en exclusiva al Estado. Más bien al contrario, el ejercicio restringido de aquéllas supondría, de hecho así lo hace, una desvirtuación del mismo orden territorial y de distribución competencial establecido constitucionalmente<sup>(3)</sup>.

Hemos partido para la realización de este trabajo de una concepción de las relaciones internacionales que, en primer lugar, no hace una distinción taxativa y excluyente entre las actividades interior y exterior del Estado, por lo que hurtarse al hecho de la complejidad de éste negando algún tipo proyección internacional de las entidades subestatales que lo componen, conllevaría una contradicción con la capacidad de actuación política y administrativa reconocida y garantizada (artículo 2 de la Constitución) a las Comunidades Autónomas en virtud de una serie de consideraciones políticas. En segundo lugar, dentro de esa misma concepción de las relaciones

internacionales, la visión estatocéntrica según la cual las relaciones internacionales consisten fundamentalmente en las relaciones de poder y conflicto entre los Estados, ha sido sustituida por una transnacionalización de las mismas de forma que junto a los Estados, cuyas relaciones no son únicamente de conflicto, intervienen otras entidades favorecidas precisamente por la extensión de las relaciones interestatales a los terrenos de la cooperación<sup>(4)</sup>. En este sentido, especialmente abierto es el campo de la cooperación para el desarrollo, en el que cabe la participación, como hemos visto aunque nos hayamos limitado a la vertiente oficial, de todo tipo de actores internacionales. Por otra parte también es cierto, y es otro factor de contradicción que en esta ocasión juega en contra de la posible actividad cooperativa internacional de las Comunidades Autónomas, el hecho de que las escasas posibilidades legalmente reconocidas a éstas de sostener iniciativas de alcance internacional y siempre bajo los auspicios del Gobierno central, se corresponden bien con el interés directo de la Comunidad Autónoma por razones culturales -derecho de instar al Gobierno a la celebración de tratados internacionales<sup>(5)</sup>-, bien con las obligaciones de la Comunidad en materia de ejecución de *tratados internacionales que afectan a sus competencias*, bien en función de su derecho a obtener información del Gobierno en relación con la celebración de *tratados que afectan a sus competencias o son de su interés por alguna otra razón*<sup>(6)</sup> o, por último, con la posibilidad de ejercer competencias estatales a través de la aplicación del artículo 150.2. de la Constitución.

Ninguno de estos supuestos, en los que la capacidad de actuación de las CC.AA es muy restringida y además está sometida en todo caso a la intermediación del Gobierno, contempla la posibilidad de la actividad autonómica en el terreno de la cooperación para el desarrollo. Si hemos considerado que ésta cae dentro de la política exterior del Estado como vía de relación con los países en desarrollo, no cabe en este terreno hacer una lectura diferenciada entre la política exterior sin duda exclusiva del Estado y las actividades con trascendencia internacional de las entidades subestatales que sí podría aplicarse en la interpretación del ejercicio con proyección exterior otras de sus competencias.

Se plantea por tanto una doble contradicción entre el planteamiento general que parece incontrovertible, tanto en lo que se refiere a la transnacionalización de las actuales relaciones internacionales como, en el plano interno, a la complejidad de la estructura territorial y al reparto competencial, y la lectura expansiva del artículo 149.1.3 de la Constitución y, por otra parte, entre el hecho de que la cooperación para el desarrollo sea simultáneamente una vía de acción internacional de las Comunidades Autónomas y, en tanto que parte de la política exterior, competencia exclusiva del Estado.

Nos centraremos en la segunda de estas contradicciones en vista de que sobre la primera no se ha avanzado más que a través del recurso ante

el Tribunal Constitucional que siempre ha resuelto a favor de la Administración central. En cuanto a la otra relación, la diversidad de medios de acción de la cooperación para el desarrollo permite soslayar la exclusividad del Estado, utilizando los distintos mecanismos que ofrece la cooperación para el desarrollo como las subvenciones a ONGD por parte de las administraciones autonómicas, que es el más trillado lo que confirma las consideraciones que hacíamos en el apartado dedicado a la cooperación a través de las ONGD sobre el peligro de desvirtuación por medio de su oficialización, más sospechosa en la medida en que dicha cofinanciación constituye la única forma independiente respecto al Estado central de realizar cooperación para el desarrollo.

Hay otro mecanismo que no entra en conflicto con la cooperación estatal y que responde a la forma típica de descentralización administrativa: la firma de convenios entre ambas administraciones para la realización de ciertos programas: lo mismo ocurre con la cooperación de las Diputaciones provinciales.

## VI.2. La cooperación para el desarrollo de las Comunidades Autónomas

La cooperación que realizan las CC.AA a través fundamentalmente de la concesión de subvenciones a ONGD por las razones que hemos señalado<sup>(7)</sup>, constituye en cada caso un corpus doctrinal y político, que comprende criterios, objetivos y prioridades sectoriales y geográficas, diferenciado del estatal y acorde con las particularidades de las Comunidades Autónomas, sus intereses de proyección exterior o sus concepciones respecto a problemas globales que objetivamente rebasan los límites estatales. A la importancia cualitativa que hay que atribuirle al hecho de la creación de políticas, con especial relevancia en este caso de delimitación competencial, se une el dato cuantitativo de un incremento significativo de los fondos destinados por las CC.AA. a la cooperación para el desarrollo: 1.496.727.186 pts. en 1989 y 3.373.701.647 pts. en 1990<sup>(8)</sup> que hay que sumar al conjunto de la AOD española.

Junto a los dos casos extremos de los programas de cooperación internacional del País Vasco y de la Generalitat Valenciana, existen otros intermedios de ambos modelos, por ejemplo, la Comunidad Autónoma de Cataluña ha creado una estructura propia para sus relaciones exteriores, pero más orientada al aspecto comercial que al de la cooperación para el desarrollo<sup>(9)</sup>; en otros casos, como la Diputación General de Aragón, se

financian ONG con cantidades modestas sin criterios geográficos ni objetivos políticos<sup>(10)</sup>, de forma que no se puede hablar de la existencia de una política de cooperación para el desarrollo sino de la realización de acciones en ese terreno, y aunque no existe una estructura administrativa de gestión dedicada exclusivamente a la cooperación -está a cargo del Departamento de Cultura y Educación- sí se ha creado un *Fondo Aragonés de Cooperación al Desarrollo*, que indica la pretensión de realizar tal política desvinculada de la estatal<sup>(11)</sup>. El Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra cuenta con una partida presupuestaria de "Ayuda a los países en vías de desarrollo"<sup>(12)</sup> que se distribuye entre los proyectos presentados por misiones religiosas navarras en el Tercer Mundo. Respecto al otro sistema, la mayoría de las CC.AA. realizan sus actividades de cooperación en el marco de convenios firmados con la Administración central.

Pero nos centraremos en los primeros supuestos citados porque responden respectivamente a los dos sistemas que hemos enunciado: la cooperación internacional autonómica a través fundamentalmente de la financiación de proyectos de ONG, por una parte y la descentralización por medio de convenios con la Administración central, por otra, conformando dos posibilidades de políticas de cooperación autonómica para el desarrollo.

### VI.2.1. La cooperación internacional para el desarrollo de la Comunidad Autónoma del País Vasco

El punto de partida teórico de la cooperación pública del País Vasco es la solidaridad entre los pueblos -mientras que las referencias del Gobierno en sus Líneas Directrices siempre son en términos de Estados- y la coherencia por parte de las instituciones al pretender trasladar al plano internacional, por medio de la cooperación, los esfuerzos de "cohesión interna e integración en espacios más amplios" que se realizan en el ámbito interno<sup>(13)</sup>. Además la consideración del subdesarrollo como un problema global que desborda la capacidad de actuación de los Estados, y de la cooperación en tanto que cuestión ética de justicia, permite a cualquier tipo de institución política para involucrarse en su solución; es el argumento en el que se basan las autoridades vascas para legitimar su programa de cooperación internacional.

El programa se conforma por medio de tres tipos de principios rectores, los que lo inspiran filosófica o éticamente, aquéllos cuya aplicación delimita la práctica política de la cooperación y los que configuran la posición concreta del País Vasco en la trama de la cooperación internacional. Entre los primeros, se trata de la lucha contra las desigualdades y la solidaridad a que están éticamente obligadas las sociedades desarrolladas en virtud de una

concepción comunitaria de la Humanidad. Los principios que rigen la práctica política de la cooperación vasca son: la mejora de los niveles de bienestar, es decir, la financiación de proyectos destinados a la satisfacción de las necesidades básicas de los grupos de población más desfavorecidos propiciando el desarrollo endógeno, de lo que se deduce la prioridad otorgada a los criterios de pobreza para la elección de los beneficiarios, con un rechazo explícito de las consideraciones de carácter político, y la forma de donación que adoptan las ayudas. Por último los votos sobre la no injerencia en los asuntos internos de los países beneficiarios, el objetivo de incrementar las relaciones de la Comunidad Autónoma con los Estados en desarrollo y la utilización para ello de la vía de las ONG ubicadas en el País Vasco así como la participación de personal, bienes y servicios vascos en la ejecución de los proyectos, constituyen el tercer grupo de principios<sup>(14)</sup>.

El Programa contempla dos vías de ejecución, la ya citada de la subvención a microproyectos de organizaciones no gubernamentales, regulada por el Decreto 352/1991 de 28 de mayo y la cofinanciación, desde 1991, de proyectos llamados de desarrollo integral, de diferente naturaleza en cuanto al contenido, beneficiarios y financiación<sup>(15)</sup>. Con la cofinanciación de proyectos de organizaciones no gubernamentales se pretende una contribución real y cuantificable a la satisfacción de las necesidades básicas -prioritariamente alimentación, vivienda, salud, educación y pequeñas infraestructuras- de las



poblaciones de los países más desfavorecidos; la segunda vía tiene unas pretensiones más amplias de incidencia en los procesos de desarrollo de las zonas beneficiarias, a través de la mejora de los aspectos productivos ("la finalidad de los PDI es contribuir al despegue económico de los países en desarrollo, promoviendo los proyectos que fomenten la movilización de recursos endógenos y mejoren la producción local"). Sólo pueden acceder al primer tipo de subvenciones las ONG de desarrollo -muchas de las que han recibido cofinanciación no son exclusivamente vascas, sino de implantación nacional- mientras que los programas de desarrollo integral pueden ser presentados tanto por ONGD como por "empresas vascas de cooperación al desarrollo con participación empresarial u otras personas jurídicas cuyos proyectos se ajusten a los objetivos y reglas del presente Decreto" (art. 6 b) del Decreto 596/1991), en un intento de involucrar tanto a las empresas vascas como a las administraciones receptoras en las actividades de cooperación. lo que debería producir dos efectos además del primario de la contribución al desarrollo: por una parte la obtención de beneficios económicos a través de la expansión empresarial y la apertura de mercados para los productos vascos<sup>(16)</sup>. Precisamente antes de la instauración de esta segunda vía de financiación, el Departamento de Industria y Comercio del Gobierno Vasco elaboró un "Análisis previo para la definición de actuaciones de ayuda al desarrollo" con un apartado dedicado a la cooperación para el desarrollo con participación empresarial en el que se señala que "la cooperación al desarrollo con participación empresarial

además del concepto básico de solidaridad y ayuda a los PVD introduce la idea de rentabilidad del proyecto a constituir, de manera que la empresa del país inversor industrializado obtenga los beneficios correspondientes, ya que si no, no es posible este tipo de colaboración...la CDPE es un buen instrumento para la expansión internacional de las PYMES...<sup>(17)</sup>. Por otra parte, la apertura de una dimensión política por medio del requisito de participación de las autoridades locales<sup>(18)</sup>. De esta forma la cooperación internacional para el desarrollo se convierte en una vía aceptable para la proyección exterior de la Comunidad Autónoma en sus vertientes política y económica.

Además los "Programas de desarrollo integral" se distinguen por su concentración geográfica al tiempo que afectan a zonas más amplias que comprendan varios pueblos o localidades. En cuanto a las condiciones de financiación, la Comunidad Autónoma puede financiar el 70% del coste de los microproyectos de las ONGD, o hasta el 85% en aquellos en que concurra alguna de las siguientes condiciones: que el proyecto forme parte de una acción integrada de desarrollo de la zona, que esté cofinanciado por empresas o entidades vascas, que sea presentado por una ONGD vasca, que lo desarrolle una ONGD local en la que participen ciudadanos o comunidades vascas de la zona beneficiaria; la financiación de los programas de desarrollo integral puede alcanzar el 70% de su coste y el resto proceder de contribuciones de los promotores del proyecto, de los socios locales, contribuciones oficiales del país

beneficiario o de otras entidades públicas y privadas. Son subvencionables prácticamente todos los gastos directos del proyecto y, en los programas de desarrollo integral, los gastos derivados de la realización de cursos especializados de formación, para los que hay una partida de 30 millones de pesetas. Cabe la posibilidad de destinar parte de los recursos a acciones de sensibilización y a la gestión administrativa de la ONG.

La evolución presupuestaria ha sido significativa desde 1988 en que se inició esta política<sup>(19)</sup>: de 300 millones de pesetas ese año a 1000 millones en 1991<sup>(20)</sup>, asignados a proyectos que pueden enmarcarse en los sectores de la ayuda de emergencia y humanitaria, agricultura, industria, especialmente los proyectos que promueven el cooperativismo, infraestructura económica, infraestructura social, que ha absorbido el 55% de las subvenciones<sup>(21)</sup>, y actividades de sensibilización. Concretamente, se han adjudicado subvenciones a los siguientes proyectos y ONGD: en 1988<sup>(22)</sup>, por un total de 289.470.627 pts., se financiaron 3 proyectos en El Salvador de la *Asociación Oscar Romero-Solidaritz Batzcordea* (20.002.992 pts.); tres proyectos de cooperación sanitaria de *Médicus Mundi* en Ruanda y Bolivia (26.355.250 pts.); dos proyectos agrícolas y uno para la creación de una escuela-taller de carpintería de la ONG *Mugarik Gabe* en Nicaragua, Guatemala y El Salvador (13.414.974 pts.); varios proyectos en materia de sanidad en Gaza y Cisjordania, El Salvador, Nicaragua, Honduras y Guatemala de la

*Asociación para la Defensa de la Salud Pública* (20.948.400 pts.); varios proyectos en materia de refugiados y formación agraria en Nicaragua, Honduras y El Salvador. de *Hirugarren Mundua ta Pakea* (14.425.106 pts.); la construcción de un centro de salud en Ruanda, desarrollo agrícola profesional y promoción de la mujer en Panamá y construcción de un edificio para un instituto de formación profesional, en Chile, de *Manos Unidas* (289.470.627 pts.); un proyecto de *Misiones Diocesanas* en Ecuador (10.607.000 pts.); cursos de cooperación, proyectos de investigación y elaboración de documentación en materia de desarrollo, de *Hegoa* (12.360.000 pts.); varios proyectos de desarrollo agrícola de *Ayuda en Acción* y *Asociación Amigos del Tercer Mundo* en Zaire, Argentina y Perú (50.943.377 pts.); un proyecto para la construcción de comunicaciones rurales en Nicaragua (13.983.750 pts.), del Fondo Vasco de Cooperación con Centroamérica; proyectos ambientales y de sanidad en Nicaragua, Vietnam y Bolivia de *Unicef* (83.250.000 pts.).

En 1989 se distribuyeron 430 millones de pesetas para subvencionar la financiación de los siguientes proyectos<sup>(23)</sup>: creación de 13 cooperativas agrícolas en El Salvador por *Oscar Romero Solidaritza Batzordea* (50 millones); un proyecto de desarrollo indígena en Guatemala y construcción de una escuela en India (15.130.000 pts.) a *Promoción y Desarrollo*; equipamiento para dos hospitales en Ghana y Bolivia (41.143302 pts.) a *Prosalus*; proyecto global integral para refugiados en Centroamérica

(35.844.840 pts.) a *Hirugarren Mundua ta Bakea, Hegoa, Mugarik Gabe* y *OPE*; programa de desarrollo integral en repoblación en El Salvador (9.220.000 pts.) a *Hirugarren Mundua ta Bakea*; construcción de un centro de promoción campesina y elaboración de un programa de capacitación de la mujer en El Salvador (8.228.558 pts.), construcción de un centro de formación y capacitación agrícola en Chad (8.272.049 pts.) y de un Centro de desarrollo infantil con educación especial integrada en Nicaragua (11.165.568 pts.) a *Intermón*; construcción de varios centros de salud en Ruanda (12.222.455 pts.) a *Médicus Mundi*; proyectos de sensibilización respecto al desarrollo, formación doméstica y agroartesanal de la mujer en Etiopía, promoción del cooperativismo en México, centros de capacitación en Chile y Perú (37.792.880 pts.) a *Manos Unidas*; servicios básicos para la infancia en Bolivia (19.440.000 pts.) a *Unicef*; dos proyectos de salud en Gaza y Nicaragua (7.039.496 pts.) a *OPE*; dos proyectos en Nicaragua en el sector de la pesca y la madera ( 24.299.248 pts.) al *Fondo Vasco de Cooperación con Centroaméricay* a la *Asociación para la Cooperación con los Pueblos de América Central*; promoción de viviendas rurales en Ruanda y construcción de una escuela en Zaire (14.266.000 pts.) a *Amigos del Tercer Mundo*; creación de un taller-escuela de carpintería en Nicaragua y de tiendas comunales en Ecuador (9.631.000 pts.) a *Mugarik Gube*; plan de sensibilización y formación en el País Vasco a *Hegoa* (6.000.000 pts.); programa de desarrollo integral en Perú (20.303.892 pts.) a *Ayuda en Acción*; talleres de corte y confección para los campamentos de refugiados

saharauis (16.880.113 pts.) a *Amigos de la RASD* y dos proyectos en Costa Rica y Chile a *Solidaridad Internacional*.

En 1990, se financiaron por una parte los microproyectos presentados por ONG<sup>(24)</sup> y, por otra, los proyectos de desarrollo integral<sup>(25)</sup>. Entre los primeros figura la subvención por un total de 594.863.176 pts. a proyectos similares a los citados para los años anteriores, concedida, entre otras, a las siguientes ONG: *Promoción claretiana de desarrollo de Euskadi*, *Fondo Vasco de cooperación con Centroamérica*, *Amigos de la RASD*, *Misiones Diocesanas*, *Ayuda en Acción*, *Solidaridad Internacional*, *Manos Unidas*, *Hegoa*, *Mugarik Gabe*, *Medicus Mundi*, etc. Otra partida se dedicó por primera vez a los proyectos de desarrollo integral: 275.000.000 pts. para *Solidaridad Internacional*, *Manos Unidas*, *Fundación Madre Rosa*, *Unicef-País Vasco*, un grupo de ONG vascas (*Hegoa*, *Hirugarren Mundua ta Bakea*, *OPE* y *Mugarik Gabe*) y dos entidades extranjeras: *Asociación de Sarva Seva Farms* y *Comisión Mexicana de Ayuda al Refugiado*.

En 1991 se incorporan nuevas ONG a aquéllas cuyos proyectos se financian, entre ellas algunas de carácter religioso y otras laicas de implantación exclusiva en la Comunidad Autónoma, como por ejemplo las *Comunidades Cristianas Comprometidas*, los *Padres Franciscanos*, la *Compañía de Jesús* y la *Cruz Roja Vasca*, *Intxisu Taldea Asociación Cultural Abando*,

*Garapena Asistencia Solidaria* y *Behar Bidasoa*, respectivamente. El fondo total para este tipo de proyectos fue ese año de 631.083.773 pts. La partida destinada a subvencionar proyectos de desarrollo integral no se encontraba distribuida en el momento de redactar este trabajo.

#### VI.2.1.1. La organización administrativa

La definición política del Programa de Cooperación procede del Parlamento Vasco, concretamente de su Comisión de Derechos Humanos que fija los criterios que rigen la cooperación vasca y, en los primeros momentos antes de la creación de una estructura administrativa adecuada, propuso la distribución de los fondos de la cooperación. A partir de 1990 se la dota de una organización administrativa con la creación de un Fondo de Cooperación en el que participan al 50% las Diputaciones Forales y el Gobierno Vasco y de una Comisión Gestora encargada de administrarlo en la que están representados, en tanto que se trata de un organismo de coordinación, todas las entidades participantes: el Consejero Secretario de la Presidencia del Gobierno, como Presidente, el Director de Relaciones con la Diáspora y la Cooperación para el Desarrollo, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento, y sendos representantes de la Vicepresidencia del Gobierno, el Departamento de Hacienda y Finanzas y las Diputaciones Forales. Esta Comisión Gestora es el organismo sobre el que recae el peso de la gestión de la cooperación, puesto

que entre sus funciones figuran: la elaboración, siguiendo los criterios establecidos por el Parlamento, del anteproyecto de decreto que regule el Fondo de Cooperación; la coordinación, análisis y evaluación de los proyectos presentados; la propuesta de distribución de los fondos a cada proyecto aprobado y el seguimiento de la ejecución de los proyectos.

La ejecución del Programa depende de la Presidencia del Gobierno a través de su Secretaría, en cuyo nombre se resuelven las adjudicaciones, y, dentro de ella, de la Secretaría General de Acción Exterior y la Dirección para las Relaciones con la Diáspora y la Cooperación para el Desarrollo: entre los organismos del Gobierno también participa la Consejería de Hacienda y Finanzas en el pago y la intervención de las subvenciones. No obstante, como ha quedado señalado, las limitaciones constitucionales a la proyección exterior de las Comunidades Autónomas implican que no se produzca una actividad formal y directa de sus instituciones en la ejecución de la política de cooperación internacional para el desarrollo, sino que ésta se realiza a través de las orientaciones políticas y la intermediación de otras organizaciones.



### VI.2.2. La cooperación de la Generalitat Valenciana

Otro tipo de cooperación para el desarrollo descentralizada, cuantitativamente menos relevante que el del País Vasco desde un planteamiento político y práctico diferente, lo constituye el *Programa de Cooperación y Solidaridad Norte-Sur* de la Comunidad Autónoma de Valencia, iniciado en 1989.

La cooperación valenciana es un ejemplo de cooperación descentralizada en sentido estricto, es decir, la gestión autonómica de una formulación política estatal sin exceder su marco en función de una interpretación extensiva de las atribuciones o competencias en principio asignadas a la Comunidad Autónoma. Los principios rectores de la cooperación valenciana coinciden exactamente con los que se enuncian en las Líneas Directrices del Gobierno<sup>(26)</sup>, a los que se añade otro referido a la unidad de acción exterior del Estado, en virtud de la cual la cooperación valenciana se enmarca en el conjunto de la cooperación española y, por último, se señala la conveniencia de que "se pueda identificar fácilmente la ayuda de la Comunidad Valenciana"<sup>(27)</sup>. También coinciden los intereses en cuanto a la elección de los países receptores, asumiéndose objetivos estatales como la construcción de la Comunidad Iberoamericana de Naciones: "...La política internacional del Estado español con su definición de áreas geográficas

prioritarias, los vínculos históricos y culturales y los índices de pobreza y necesidad, así como las posibilidades de llevar a cabo una Cooperación efectiva nos han llevado a dirigirnos hacia América Latina y el Mundo Árabe<sup>“(28)”</sup>.

Desde esos presupuestos, la base de la cooperación que realiza la Generalitat Valenciana sólo puede encontrarse en un convenio firmado con la Agencia Española para la Cooperación Internacional el 10 de abril de 1989 "que permite a la Generalitat operar en el campo de la cooperación de modo coordinado con la SECIPI<sup>“(29)”</sup>, a partir del cual se han suscrito otros con distintas instituciones para la ejecución de las actividades de cooperación; éste de los convenios es uno de los pilares en que se estructura la cooperación autonómica valenciana. el otro, la financiación de proyectos de ONG más como mecanismo de integración de las iniciativas sociales en esa política que, al contrario que en el caso anterior, como vía de canalización de la cooperación oficial; de hecho, la aplicación del sistema de los convenios ya elimina en buena medida la necesidad de inducir proyectos a través de la financiación a ONG. y el carácter semioficial o políticamente vinculado al partido del Gobierno en el Estado y en la Comunidad Autónoma de las organizaciones con las que se han suscrito dichos convenios -ver capítulo sobre ONG de este trabajo- es significativo de cómo en este supuesto ésa es la vía utilizada para la proyección de la Generalitat. En todo caso se trata de una estructura coherente con la definición de los sectores prioritarios de la cooperación de la Generalitat:

la cooperación científico técnica, cooperación socio-laboral, apoyo al desarrollo institucional y celebración de cursos y concesión de becas.

En efecto, a través de la ejecución de un convenio marco con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI), que prevé la realización de proyectos de fortalecimiento de la democracia municipal en América Latina, formación e intercambio de técnicos y funcionarios, proyectos de inversión en infraestructuras y servicios y coedición de publicaciones, se atiende a la cooperación en el sector del desarrollo institucional. Concretamente se ha realizado un programa de formación de responsables municipales en Chile consistente en la celebración de seminarios regionales, asesoramiento técnico, celebración de un foro sobre democracia local, becas para técnicos chilenos en España y la publicación de bibliografía especializada; se han celebrado varios encuentros internacionales para el análisis de experiencias democráticas en América Latina, en el marco del Programa de Consolidación Democrática de la UCCI y, también a través de esta organización, se ha realizado un proyecto para la eliminación de residuos sólidos en la ciudad boliviana de Sucre.

El convenio firmado con el Centro Español de Estudios sobre América Latina (CEDEAL) incide en el sector de la formación a través de la celebración de cursos para los que se conceden becas: el CEDEAL ha realizado dos cursos de especialización en cooperación para el desarrollo y el Programa

de Cooperación ha financiado un seminario organizado por la Universidad Popular de Valencia y el Instituto de Ciencias Sociales Aplicadas de Argentina; además la Generalitat cuenta con una convocatoria de financiación de proyectos de investigación en el terreno de la cooperación y las relaciones Norte-Sur<sup>(30)</sup>. Otro convenio suscrito con el Instituto de Promoción y Ayuda al Desarrollo (IPADE) prevé la participación de la Generalitat en un proyecto de abastecimiento de agua potable y la instalación de una planta de reciclaje en Managua y la organización de cursos de formación para alcaldes y dirigentes sociales de los municipios de Venezuela. Con *Solidaridad Internacional* se ha realizado una campaña de sensibilización en institutos de enseñanza media y la construcción de una escuela para refugiados saharauis.

Por último un convenio suscrito con FUNDESCOOP atiende a la cooperación en el terreno socio-laboral y concretamente la formación de responsables de pequeñas y medianas empresas y de cooperativas; en este marco se han realizado cursos sobre gestión empresarial y comercio exterior.

La financiación de proyectos de ONG "es el estímulo a la iniciativa social...no resulta el instrumento para la ejecución de un programa, sino una medida para el fomento a la labor que realizan las ONG...el elemento principal es el apoyo y no la búsqueda de proyectos para financiar"<sup>(31)</sup>. Son susceptibles de obtener subvención las actividades de las ONG consistentes en

el desarrollo de proyectos propios de éstas que se realicen en países en desarrollo con el objetivo de favorecer la justicia social y la mejora de las condiciones de vida de la población, la tramitación de ayuda de emergencia, las acciones de sensibilización y la celebración de seminarios, publicaciones y "cuantas actividades que contribuyan al fomento y difusión de los valores inherentes a la cooperación internacional<sup>(32)</sup>. No se exige en las convocatorias la implantación de las ONG en la Comunidad valenciana, aunque sí se ha utilizado como criterio fundamental para decidir la concesión de las subvenciones, entre los que figuran además: la sintonía de los proyectos con los principios del Programa, las posibilidades de financiación exterior y la elección de América Latina como destinataria de los proyectos. Con esos criterios se distribuyeron 33.471.750 pts. entre las ONG *Entrepobles* para un proyecto de alfabetización en El Salvador; *Fundación Paz y Solidaridad*, para asistencia a niños en Guatemala; *Acción por el Tercer Mundo-Bombay*, para la creación de una ingrestructura de abastecimiento agrícola y ganadero en Brasil; *Solidaridad Democrática* para un proyecto de asesoría en escuelas de educación especial en Nicaragua; *Las Segovias* para la finalización de viviendas en Nicaragua; *Atelier*, para la publicación de una guía de la cooperación en Nicaragua; *Manos Unidas*, proyecto de ocupación de mujeres en La Paz y *Operación Transamazónica*, para varios proyectos en Brasil.

La organización administrativa del Programa de Cooperación se

centra en el Gobierno de la Generalitat a través de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social, en cuyo presupuesto se incluyen los fondos de la cooperación, pero cuenta con el asesoramiento de otras entidades sociales. En efecto, dos organismos, la Comisión Ejecutiva para la aplicación del Programa de Cooperación con los países en vías de desarrollo y el Consejo Asesor de esta Comisión Ejecutiva<sup>(33)</sup>, llevan a cabo la gestión y la orientación política de la cooperación respectivamente. La Comisión está formada por representantes de las distintas Consellerías que realizan actividades de cooperación, con la función de preparar y seleccionar los convenios y programas de actuación en que consista la cooperación, elaborar un año a año un plan de acción y una memoria: el Consejo, en el que están representados, además de la Comisión Ejecutiva, los colectivos sociales implicados en la cooperación -Universidad, Cámaras de Comercio, Federación Valenciana de Municipios y Provincias, Consejo de la Juventud de la Comunidad Valenciana, organizaciones no gubernamentales y la centrales sindicales más representativas en Valencia- tiene la función de proponer criterios para el desarrollo de los distintos programas, planificar y proponer iniciativas en el terreno de la cooperación y fomentar la participación de los sectores sociales. Un esquema simple en consonancia con la estructura del Programa y con la modestia de los fondos destinados al mismo: 100 y 130 millones de pesetas en 1989 y 1990 respectivamente.

Las otras CC.AA que han firmado acuerdos con la AECI a través

de los que realizan sus actividades de cooperación, son: la Junta de Andalucía cuyo presidente firmó en 1989<sup>(34)</sup> un convenio-marco para la ejecución de actividades de cooperación científico-técnica con países latinoamericanos en los terrenos del medio ambiente, investigación y desarrollo agrícola, recuperación del patrimonio histórico, turismo y desarrollo local; en el convenio se inscriben un acuerdo de la Dirección General de Juventud con el CEDEAL para la realización de sus cursos de cooperación, otro de la Agencia de Medio Ambiente con el ICI y la Dirección General de Arquitectura y Vivienda participa en la ejecución de proyectos de rehabilitación del patrimonio histórico; además, se financian algunos proyectos de ONG -*Entrepueblos* y *Asociación Andaluza para la Solidaridad y la Paz (ASPA)*-. Se trata en todo caso de colaboración con la Administración central y no de la configuración de una proyección exterior autonómica a través de la cooperación para el desarrollo. No hay, por otra parte, una partida presupuestaria específicamente dedicada a la cooperación, sino que los fondos<sup>(35)</sup> se extraen de los presupuestos de las Consejería implicadas en cada caso.

La Comunidad de Madrid también cuenta con un convenio de colaboración con el ICI<sup>(36)</sup> para la ejecución de proyectos en materia de vivienda, ordenación y reconstrucción urbana, que ha servido de marco para una serie de proyectos de rehabilitación y reestructuración de casas históricas en el ámbito municipal en Argentina y Cuba y construcción de viviendas en

Nicaragua, así como otros en el terreno de la formación en colaboración con distintos organismos: Programa "Jóvenes cooperantes 92", para la formación de jóvenes en cooperación para el desarrollo con vistas a su participación en proyectos de la cooperación oficial, cursos y publicaciones del CEDEAL, del Instituto de la Juventud, etc.

La cooperación de la Comunidad de Madrid es, dentro de ese esquema de colaboración sin iniciativas propiamente autonómicas, más compleja que otros casos dentro del mismo esquema de colaboración sin iniciativas exclusivamente autonómicas. Se ha creado en el seno de la Consejería de Economía una empresa pública -Iniciativas Regionales Madrileñas (IRMASA)- a través de la cual, mediante un convenio con la AECI de 10 de octubre de 1990<sup>(37)</sup>, se realizan actividades de cooperación de la Comunidad de Madrid en materia de formación y capacitación de recursos humanos y planificación, asesoramiento y realización de programas de desarrollo social y económico a nivel local. Del hecho de que IRMASA tenga como objetivo primordial "el apoyo a los procesos de desarrollo local y regional de la Comunidad Autónoma de Madrid...y en última instancia la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos<sup>(38)</sup>", y en general de esta segunda opción de la cooperación descentralizada, se deduce un ánimo de integración de las distintas posibilidades de realización de la cooperación pública en la política estatal de cooperación para el desarrollo. Se hace efectiva, a través de estas modalidades, la función



de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional de coordinar las actividades en ese terreno de otros órganos de la Administración del Estado (art. 1.2 del R.D. 1527/1988 de 11 de noviembre por el que se reestructura la SECIPI). En ese sentido, en los acuerdos citados celebrados con distintas CC.AA se establece la necesidad de colaboración de los diversos organismos e instituciones del Estado con la SECIPI para la ejecución de sus funciones. Por otra parte, el recurso a la descentralización también podría considerarse como una crítica a la configuración inicial de la SECIPI, insuficientemente dotada con medios propios para la realización de sus objetivos. En todo caso es significativo que las CC.AA. que realizan cooperación para el desarrollo en colaboración con la Administración central son aquéllas gobernadas por el mismo partido que ocupa el Gobierno del Estado sustituyéndose el planteamiento conflictivo de la proyección exterior de las CC.AA a través de la cooperación para el desarrollo por unas relaciones de colaboración, y contribuyendo con los medios autonómicos a la eficacia y coherencia de la cooperación estatal.

La eficacia de la cooperación autonómica en cuanto a su incidencia en los procesos de desarrollo de los países beneficiarios no puede ser muy elevada teniendo en cuenta que es reciente, que las cantidades que se dedican a ella son importantes en algún caso aislado y proporcionalmente en relación con sus presupuestos y en lo que suponen de incremento del conjunto

de AOD española, pero no en el montante global de la cooperación que reciben los países beneficiarios. que los instrumentos utilizados, fundamentalmente la financiación de proyectos de ONGD, por definición de alcance sectorial y geográfico limitado, son efectivos en su nivel de microproyectos y, por último, que las restricciones para mantener contactos oficiales con las autoridades de los Estados beneficiarios impiden incluir la cooperación autonómica en sus planes de desarrollo. Sí es eficaz, en cambio, en lo que se refiere a la afirmación política y la proyección económica de las Comunidades Autónomas que la realicen. así como en las actividades de sensibilización de sus poblaciones.

### VI.3. La cooperación para el desarrollo de las corporaciones locales

La cooperación oficial para el desarrollo descentralizada se canaliza también a través de las actividades que en ese ámbito realizan las corporaciones locales, tanto los Ayuntamientos como las Diputaciones Provinciales. De hecho la definición de AOD elaborada por el Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE: "Son considerados como AOD todas las aportaciones de recursos suministradas a los países en desarrollo y a las instituciones multilaterales por los organismos públicos, incluidas las colectividades locales y sus organismos gestores..." También es evidente que la transnacionalización de las relaciones internacionales comprende las entidades subestatales en todos sus niveles y que la cooperación para el desarrollo es una actividad internacional especialmente propicia para la participación de aquéllas porque, como decíamos más arriba, del problema que suscita la actividad de la cooperación se desprende una legitimación generalizada para realizarla y porque los instrumentos o medios de acción a través de los que se puede llevar a cabo son lo suficientemente amplios como para adaptarse a las posibilidades de cualquier instancia, pública o privada.

La base documental que utilizaremos en este apartado es el estudio elaborado por la Federación Española de Municipios y Provincias<sup>(39)</sup> del que, no obstante su utilidad, tenemos que precisar algunos presupuestos

conceptuales importantes para el análisis de la cooperación de las corporaciones locales. Por ejemplo, se consideran actividades de cooperación para el desarrollo los hermanamientos entre municipios, cuando no lo son en sí mismos, sino sólo en la medida en que tengan consecuencias de transferencias de recursos en términos concesionales, aunque también es cierto que los hermanamientos constituyen el primer paso para el establecimiento de relaciones de cooperación para el desarrollo, en la medida en que ésta es la forma más habitual de hacer efectivos, y no únicamente declarativos, los hermanamientos. En general en ese estudio se considera cooperación para el desarrollo cualquier acción de relevancia internacional -en términos de la profesora A. Borrás- sin que ni siquiera se establezca el límite en los contactos con las ciudades del mundo en desarrollo.

La sistematización de las actividades de cooperación de las corporaciones locales es más complicada que la que hemos tratado de esbozar en el caso de las Comunidades Autónomas porque mientras las actividades de éstas en el ámbito de la cooperación se circunscriben apenas a dos vías de realización, los ayuntamientos las han diversificado actuando directamente, subvencionando proyectos de ONGD, contribuyendo a la financiación de organizaciones intermunicipales dedicadas a la cooperación, creando organismos propios para gestionarla, etc. Las posibilidades de diversificación de los medios procede en primer lugar de una consideración de carácter político-jurídico que

actúa en sentido opuesto en el caso de las Comunidades Autónomas: la ausencia de disposiciones que impidan tal actividad. En este sentido la profesora Alegría Borrás señala que "nunca nadie ha dicho nada en relación a las actividades de relevancia internacional que en muchos sentidos han realizado las autoridades locales, como por ejemplo los hermanamientos entre ciudades o los acuerdos de participación en proyectos técnicos en zonas desfavorecidas. Desde la perspectiva municipal es frecuente que los Ayuntamientos califiquen dichos actos como convenios además de que, a veces, se pueden desprender ciertos tipos de obligaciones (envío de dinero, material sanitario, voluntarios...). Si realmente no se discute esa facultad a los Ayuntamientos, parece lógico que no pueda negarse a la Comunidad Autónoma que tiene autonomía política y administrativa..."<sup>(40)</sup>. Desde esta permisividad legal<sup>(41)</sup>, los Ayuntamientos pueden realizar directamente cooperación para el desarrollo bien a partir de la creación en el Ayuntamiento de un órgano específico encargado de gestionarla, bien desde los organismos existentes, sin perjuicio de que en ambos supuestos también se canalice parte de la cooperación por otras vías, generalmente las subvenciones a ONG y las contribuciones a organizaciones intermunicipales dedicadas a la cooperación.

Así, realizan directamente acciones de cooperación los Ayuntamientos de Puerto Real (Cádiz) que gestiona los 15 millones de pesetas dedicados cada año, desde 1989, a la cooperación<sup>(42)</sup>; Córdoba, que a través

de la Concejalía de Participación Ciudadana ha realizado asistencia técnica enviando expertos para el asesoramiento a otras administraciones locales y organizando cursos de gestión local y campañas de sensibilización, también ha realizado directamente la acogida de niños saharauis y la organización de una reunión de pueblos indígenas. Además, con la colaboración de otras organizaciones, realiza desde 1989 proyectos de muy distintos tipo en Sahara, Nicaragua, El Salvador, Argelia y Chile<sup>(43)</sup>.

El Ayuntamiento de Montilla, también en Córdoba, creó en 1990 un Consejo Municipal de Cooperación y Ayuda al Desarrollo encargado de seleccionar proyectos de cooperación. Ha financiado y ejecutado directamente un proyecto de reforzamiento estructural de un teatro municipal en Cuzco.

El Ayuntamiento de Zaragoza realiza su cooperación directamente con los responsables de la ejecución de los proyectos de los países receptores<sup>(44)</sup>. Hay Ayuntamientos de Asturias, Baleares y Navarra que hacen donaciones a proyectos puntuales sin intermediación de ONG o contratos de colaboración con otros organismos.

En Las Palmas, el Ayuntamiento de Santa Lucía ha creado una Concejalía de Solidaridad con los Pueblos Empobrecidos desde la que se realiza la cooperación, fundamentalmente con el Sahara -está hermanado con la ciudad

de Guera- y El Salvador. También existe un organismo dedicado específicamente a la cooperación en el Ayuntamiento de Badalona, la Oficina Municipal de Solidaridad y Cooperación, desde la que se han realizado proyectos en San Carlos de Río San Juan (Nicaragua), ciudad con la que hay un hermanamiento y en la que se ha abierto una Oficina Técnica de Badalona. Por otra parte, se subvencionan proyectos de ONG<sup>(45)</sup>. En Villena (Alicante) hay un Fondo de Ayuda al Desarrollo con el que se contribuye a algunas actividades de cooperación de Cruz Roja

El Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), desde el Gabinete de la Alcaldía y a partir de un hermanamiento con Managua en 1985, elabora un programa anual de cooperación que se ejecuta mediante un convenio con la alcaldía implicada; el mismo sistema utiliza el Ayuntamiento de Mollet del Vallés para su cooperación con San Juan de Cinco Pinos (Nicaragua).

En segundo lugar, las corporaciones locales también actúan en el terreno de la cooperación a través de su participación en organizaciones intermunicipales<sup>(46)</sup> y las contribuciones a fondos comunes. Por ejemplo, la cooperación de gran parte de los Ayuntamientos españoles con Bangladesh después de las inundaciones que sufrió este país en 1990 sólo se explica porque fue promovida por la Federación Española de Municipios y Provincias de la que

aquéllos forman parte<sup>(47)</sup>, no porque hubiera un compromiso o interés político o económico. Muchos Ayuntamientos catalanes cifran su cooperación en las contribuciones al Fondo Catalán, aunque no deciden ni controlan el destino concreto, por proyectos, de las mismas<sup>(48)</sup>; lo mismo ocurre con el Fondo Vasco de Cooperación con Centroamérica, -que pretende fundamentalmente contribuir a lograr niveles mínimos de urbanización e infraestructuras, fortalecer la administración municipal, promover hermanamientos con el fin de contribuir al proceso de autodeterminación de los pueblos e impulsar la cooperación con la presencia institucional y coordinada de los municipios<sup>(49)</sup>- a través del que Ayuntamientos como los de Bilbao, Hernani, Irún o San Sebastián entre otros, canalizan su cooperación.

Por último otros Ayuntamientos cooperan básicamente según uno de los modelos establecidos para la cooperación autonómica: la subvención a ONG. El más significativo de entre ellos, por tratarse del que más fondos destina a la cooperación, es el Ayuntamiento de Vitoria<sup>(50)</sup>, que además está hermanado con Guera (Sahara) y Kogon (Guinea Ecuatorial), realiza alguna actividad directamente y contribuye al Fondo Vasco de Cooperación. Es decir, aunque estas dos últimas fórmulas son marginales en el conjunto de su cooperación, utiliza todos los mecanismos posibles de cooperación para el desarrollo.



Las ONG cuyos proyectos han recibido financiación por parte del Ayuntamiento de Vitoria son las siguientes: en 1989, *UNICEF* -en el marco del Programa Pro-Andes al que hicimos referencia al hablar del Quinto Centenario- para la nutrición a la infancia en Bolivia; *Ayuda en Acción*, para un proyecto integral de desarrollo en Perú; *HEGOA*, para la formación de agentes de desarrollo local en Venezuela, Chile, Perú, Colombia y Ecuador; *Manos Unidas*, para programas sanitarios y de educación de la mujer en la India, de salud en Ruanda y un proyecto integral en la República Dominicana; *Medicus Mundi*, para un proyecto de salud en Bolivia, y *Cruz Roja*, para el establecimiento de una guardería infantil en un penal también de Bolivia. En 1990, de nuevo *Medicus Mundi*, *Manos Unidas* y *UNICEF*, para proyectos en Bolivia, Perú y Zaire, las organizaciones religiosas *Misiones Diocesanas* y *Misiones Pontificias*, con proyectos en Africa y las de carácter más político *Asociación de Amigos del Sahara* y *Asociación de Africanistas Manuel Iradies*, así como dos ONG características: *Intermon* y *Paz y Tercer Mundo*. En 1991, las ONG financiadas fueron: *Intermon*, para diversos proyectos en Guinea Ecuatorial y Perú; *Medicus Mundi*, en Bolivia; *Manos Unidas*, en Tanzania; *Asociación de Amigos del Sahara*, encargada de gestionar un proyecto de cooperación sanitaria entre el Ayuntamiento de Vitoria y el Ministerio de Salud de la RASD, que no deja de ser curioso teniendo en cuenta que España no ha reconocido a la RASD como Estado.

La cooperación descentralizada, autonómica y local adquiere un interés añadido al que tiene de por sí, como actividad de relevancia internacional de entidades subestatales: el que se deriva de la posibilidad de que suponga un factor de distorsión de la cooperación oficial llevada a cabo por las instancias centrales del Estado encargadas de la política exterior. Es, desde luego, un reflejo inevitable de la estructura compleja del Estado español confirmándose la unidad entre la política interna y la política exterior. También ejemplifica el hecho de la transnacionalización de las relaciones internacionales y la democratización de la Sociedad Internacional, todo ello a través de la cooperación para el desarrollo.

## Notas al capítulo VI

(1). Se trata de la interpretación de las relaciones internacionales tal como figura en el artículo 149.1.3 más como un ámbito de actuación que como una competencia concreta. En ese sentido dice el profesor A. REMIRO BROTONS que "Las relaciones internacionales (...) hoy ya no son una materia diferenciada de las demás que se registran en los 32 números del artículo 149 o en los 22 del art. 148, sino un *ámbito de acción* en el que todas ellas -repartidas entre el Estado y las CC.AA- pueden estar presentes", *La acción exterior del Estado*, Madrid, Tecnos, 1984, pág. 234; el profesor M. PEREZ GONZALEZ en "Comunidades Autónomas y relaciones internacionales: reflexiones sobre el caso gallego", *REI*, Vol. 6, nº 3, julio-septiembre de 1985, pp. 655-663; la profesora A. BORRAS, que distingue entre la "actividad de relevancia internacional" y las relaciones internacionales en el sentido estricto de relaciones exteriores que comprometen al Estado, "Proyección exterior de las Comunidades Autónomas", en VV.AA.: *Relaciones internacionales y Comunidades Autónomas*, Barcelona, Institut d'Estudis Autònomic, 1990, pp. 23-38, especialmente las pp. 29-33. El constitucionalista G. JAUREGUI señala que "Se delimitan las relaciones internacionales como si se tratase de una materia con contenido propio y por tanto equiparable al resto de materias que aparecen reseñadas en el artículo (149.1). Las relaciones internacionales no constituyen una *materia* como pueden serlo la agricultura, la industria...sino una *forma* específica a través de la cual se expresan determinadas actividades materiales con contenido propio. No hay una materia internacional sino un conjunto de actividades...", *La Comunidad Autónoma del País Vasco y las relaciones internacionales*, Oñati, Instituto Vasco de Administración Pública, 1989, pág. 17.

(2). Ver el análisis que de las sentencias del Constitucional hace el profesor A. LATORRE en "El contenido de la competencia reservada al Estado por el artículo 149.1.3 de la C.E y el alcance de la garantía de cumplimiento de los tratados internacionales reservada a las Cortes u al Gobierno del Estado por el artículo 93 de la C.E.", en VV.AA.: *Relaciones internacionales y Comunidades Autónomas*, *op. cit.*, pp. 7-22; también POMED SANCHEZ, L.A.: "La proyección exterior de las Acomunidades Autónomas ante el Tribunal Constitucional", *Revista de Administración Pública*, nº 123, septiembre-diciembre de 1990, pp. 211-257.

(3). Hay un voto particular de E. Díaz Eimil y otros magistrados en la sentencia del Tribunal Constitucional 137/1989 de 20 de julio sobre el "Comunicado de colaboración" entre la Xunta de Galicia y la Dirección General del Medio

Ambiente de Dinamarca, en el que se señala que sería "más conforme con el orden competencial diseñado por la Constitución y más cercano a la realidad actual de abrir espacios a la proyección exterior de las Comunidades Autónomas y Regiones, mediante fórmulas de colaboración y promoción que permitan, sin menoscabo de la política exterior del Estado, potenciar al máximo el nivel de vida, cultura y riqueza regionales" que "un concepto tan rígido y expansivo del título competencial del art. 149.1.3 de la Constitución, que conduce a negar a las Comunidades Autónomas toda posibilidad constitucional de realizar aquella clase de actividades y contactos que, aún teniendo dimensión internacional, no originan obligaciones inmediatas y actuales, ni suponen ejercicio de la soberanía, no inciden en la política exterior del Estado y no generan responsabilidad de éste frente a otros Estados.." Esta sentencia es analizada por L.A. POMED SANCHEZ: *op. cit.*, pp. 246-257.

(4). Sobre ello constatan PEREZ GONZALEZ Y PUEYO LOSA que "En el actual contexto de la sociedad internacional, orientada hacia unas estructuras contrastadas y evolutivas que favorezcan ad extra la cooperación internacional en terrenos cada vez más diversos, tiende a ser casi tónica la verificación de un doble fenómeno de internacionalización o supranacionalización, por una parte, y de descentralización de los distintos entes políticos soberanos actuantes en la escena internacional, por otra...", "Las Comunidades Autónomas ante el orden internacional", VV.AA: *Constitución, Comunidades Autónomas y Derecho Internacional*, VI Jornadas de la APDIPRI, Santiago, 1982, pág. 21.

(5). Que se recoge en los estatutos de autonomía de Andalucía, Aragón, País Vasco, Asturias, Cataluña, Baleares, Cantabria, Castilla-La Mancha y Castilla-Laón, Extremadura y Galicia. Una sistematización de los estatutos de autonomía en función de las competencias reconocidas a las CC.AA en este ámbito en REMIRO BROTONS, A.: *La acción exterior del Estado*, *op. cit.*, pp. 236-249 y en PEREZ GONZALEZ, M.: "Comunidades Autónomas y relaciones internacionales: reflexiones sobre el caso gallego", *op. cit.*

(6). Andalucía, Aragón, Asturias, Cataluña, País Vasco, Canarias, Madrid, Murcia y Navarra.

(7). Evidentemente también se realiza por medio de la colaboración con la Administración central, y veremos algún caso, pero entonces no responde a la concepción particular de la C.A en materia de cooperación, sino a la oferta integradora del Estado y a la sujeción a ésta de la Comunidad Autónoma de que se trate que, en esos supuestos, no se separa de la doctrina estatal. Por otra parte, hay CC.AA como la gallega que no realizan estrictamente cooperación internacional para el desarrollo, puesto que las acciones se dirigen a gallegos residentes en el exterior, aunque utilizan para ello algunos mecanismos propios de la cooperación para el desarrollo.

(8). Según el PACI Seguimiento sobre cooperación descentralizada de 1990: hay un estudio de la FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS que para 1991 da la cifra de 2.909.620592 pts., el 2,4% de la AOD española ese año. se trata de *La cooperación descentralizada al desarrollo en España. Estudio sobre la cooperación de las Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas*, 2 Vol., Madrid, AECI-FEMP-Consejo de Municipios y Regiones de Europa, 1992, pág. 5..

(9). "El principal objetivo, matriz de toda la proyección exterior, es alcanzar una mayor aproximación política y económica con los países europeos comunitarios...un segundo objetivo estrictamente económico es captar inversiones extranjeras para Cataluña y fortalecer las relaciones comerciales con los principales socios de Cataluña (países europeos comunitarios, Estados Unidos, Japón y el Sudeste asiático)...", VILLALONGA VADELL, A.: "Las relaciones institucionales entre la Comunidad Autónoma de Catalunya y América Latina", *Afers Internacionals* n° 23-24, 1992, pág. 295. Además, las relaciones con los países de en desarrollo tienen una lectura política referida a la liberación de los pueblos, y las actividades de carácter económico con América Latina tienen aquella misma orientación comercial: apertura de Centros de Promoción de Negocios en México, Montevideo y Santiago de Chile, precisamente los países visitados por el Presidente de la Generalitat, *Ibidem*, pág. 297.

(10). 12 millones de pesetas al año desde 1989 para la ejecución de proyectos en Camerún, por *Medicus Mundi*, en Bolivia y Brasil por *Manos Unidas*, en Tanzania, por *Tanzaragón* y en Perú y Colombia, por *Acción Solidaria Aragonesa*.

(11). La financiación todos los años de los proyectos de la ONGD *Acción Solidaria Aragonesa* incide en esa pretensión de singularizar la cooperación autonómica respecto a la estatal.

(12). 79.300.000 pts. en 1989, 89.590.000 pts. en 1990 y 135.750.000 pts. en 1991.

(13). SECRETARIA GENERAL DE ACCION EXTERIOR: *Cooperación pública vasca para el desarrollo. Ayudas al Tercer Mundo. Memoria 1988-1991*. Vitoria-Gasteiz, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 1991, pág. 8.

(14). Extraídos del preámbulo y los artículos 1 y 2 del decreto 352/1991 de 28 de mayo por el que se regulan las ayudas para la cooperación y el desarrollo para 1991, *BOPV* de 6 de junio de 1991, reproducido en *Cooperación pública vasca. Ayudas al Tercer Mundo. Memoria 1988-1991*, op. cit., pp. 123-125.

(15). Decreto 596/1991, *BOPV* de 29 de octubre, reproducido también en *ibidem*. pp. 153-175. En el Programa para 1990 ya se preveía el establecimiento de dos vías de financiación, la de microproyectos de ONG, decreto 127/1990 de 8 de mayo, *BOPV* de 24 de mayo y la de proyectos de desarrollo integral, decreto 156/1990, *BOPV* de 15 de junio de 1990, aunque la regulación definitiva de ambas no se establece hasta 1991 en los decretos citados.

(16). Algunos de los criterios de selección de los proyectos son la "transferencia de tecnología y de bienes prioritariamente originarios del País Vasco" (art. 8 c).4). "proyectos en los que participen empresas mixtas del País Vasco y del país beneficiario" (art. 8 c).7) y "la aportación de recursos humanos originarios del País Vasco a las tareas de formación" (art. 8 c).9). En el mismo sentido se especifica en el Decreto la financiación de un Programa de Formación "que se llevará a cabo por técnicos de Euskadi dentro del País Vasco o en los países beneficiarios" que tendrá como "objetivo primordial la asistencia técnica y/o la transferencia de tecnologías existentes en el País Vasco..." (art. 2).

(17). DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. GOBIERNO VASCO: *Análisis previo para la definición de actuaciones de ayuda al desarrollo*, Bilbao, Estrategias Empresariales Europeas, 1989. Vol. I, pág. 4.

(18). Art. 5.c): "Participación de los beneficiarios en su ejecución. Será necesaria la involucración de las autoridades locales y, en su caso, la participación de empresas u organismos de la zona donde se desarrolle la acción". En el caso de los microproyectos de ONGD, los requisitos en este sentido son la participación de los beneficiarios en la ejecución del proyecto y la participación de empresas u organismos locales de la zona donde se desarrolla la acción (art. 4.i).

(19). En realidad desde 1985, cuando un grupo de ONG solicitó a las fuerzas políticas que dedicaran el 0,7% del presupuesto a la cooperación para el desarrollo, se dedicaba dinero a ello, a través de una partida presupuestaria titulada "Subvención a entidades y organismos sin fines de lucro con destino a programas de ayudas a familias necesitadas del Tercer Mundo", dotada ese año y los dos siguientes con 10 millones de pesetas; pero no constituía una política elaborada de cooperación para el desarrollo. En la ley de presupuestos de 1988 se fijó una partida de 300 millones para la "Cooperación con el Tercer Mundo: financiación de actividades de ayuda al desarrollo", momento que se considera el origen del Programa de Cooperación para el Desarrollo del País Vasco, que ha ido evolucionando no sólo financiera sino también institucional y políticamente.

(20). En 1989 fueron 430 millones, en 1990 600 para el primer programa y 300 para el segundo y en 1991, 650 y 350 millones respectivamente.

(21). Un análisis pormenorizado de la distribución porcentual de las ayudas por sectores y por países en la Memoria citada, pp. 90-100. También, para 1989, HEGOA: "¿Cuál es el destino de la cooperación vasca al desarrollo?", *Haize Hegoa* nº 3, febrero-marzo de 1990, pp. 24-25.

(22). Resolución de 8 de mayo de 1989 del Consejero de Hacienda y Finanzas y el Consejero-Secretario de la Presidencia del Gobierno Vasco por la que se aprueba la subvención de proyectos de cooperación con el Tercer Mundo.

(23). Según resolución de 5 de diciembre de 1989 del Consejero-Secretario de la Presidencia del Gobierno Vasco, la convocatoria para la presentación de proyectos en el Decreto 223/1989 de 24 de octubre.

(24). Resolución del Consejero-Secretario de la Presidencia del Gobierno Vasco de 11 de octubre de 1990, de acuerdo con lo establecido en el decreto 127/1990 de 8 de mayo.

(25). Resolución de 13 de diciembre de acuerdo con el decreto 156/1990 de 5 de junio.

(26). 1). "La cooperación al desarrollo es un deber ético de solidaridad", 2). La Comunidad Valenciana participa de los valores democráticos universales...por ello el Programa da prioridad ano sólo a las necesidades básicas y al crecimiento económico, sino también a la redistribución de la renta, la justicia social, la extensión cultural y el desarrollo institucional", 3). "La cooperación no debe interferir en la soberanía nacional ni en el modelo político-social asumido democráticamente por cada país"...etc. PROGRAMA DE COOPERACION Y SOLIDARIDAD NORTE-SUR: *Memoria 1990*, Valencia, Generalitat Valenciana, 1991, pp. 24-26.

(27). Principio nº 11, *ibidem*, pág. 26.

(28). *Ibidem*, pág. 29.

(29). *Ibidem*. pág. 39., *BOE* de 17 de octubre de 1991.

(30). Orden de 2 de mayo de 1990 de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social por la que se convocan subvenciones para proyectos de investigación para el Programa de Cooperación y Solidaridad con los países en vías de desarrollo, *DOGV* de 5 de junio de 1990.

(31). *Ibidem*, pág. 51.

(32). Convocatoria para 1991, orden de 6 de mayo de 1990 de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social, *DOGV* de 6 de junio de 1990. Se repiten los

términos de la convocatoria anterior.

(33). Decreto 48/1989 de 4 de abril del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se crea la Comisión Ejecutiva para la aplicación del Programa de Cooperación con los países en vías de desarrollo, *DOGV* de 12 de abril de 1989 y Orden de 23 de junio de 1989 de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social por la que se regula el Consejo Asesor de la Comisión Ejecutiva,

(34). *BOE* de 17 de octubre de 1991.

(35). 100 millones en 1989, 135 en 1990 y 223 en 1991, según datos del estudio citado de la Federación Española de Municipios y Provincias, pág. 26.

(36). De 1 de junio de 1987, *BOE* de 17 de octubre de 1991.

(37). *BOE* de 17 de octubre de 1991.

(38). Preámbulo del acuerdo con la AECI.

(39). Sólo recoge las actividades de cooperación de los municipios de más de 20.000 habitantes.

(40). BORRAS RODRIGUEZ, A.: "Proyección exterior de las Comunidades Autónomas", *op.cit.*, pág. 35. Sobre ello también dice L.A. POMED SANCHEZ que "no todo aquello que presente una componente internacional debe incluirse inmediatamente dentro de las atribuciones del Estado. Ciertamente es que el hermanamiento de ciudades, el intercambio de informaciones o de experiencias entre entidades públicas de distintos Estados, son supuestos de relaciones internacionales, entendidas éstas en su más amplio sentido, pero resulta más cuestionable concluir que por esta razón deba residenciarse su gestión en los órganos centrales del Estado", *op. cit.*, pág. 215.

(41). Que ha llegado a que algún Ayuntamiento alcance acuerdos no ya con autoridades locales, sino con Ministerios extranjeros, como el Programa de Formación de Maestros en Nicaragua que gestiona el Ministerio de Educación nicaragüense y en el que colaboran distintos Ayuntamientos, entre ellos el de Granollers (Barcelona).

(42). Es la entidad gestora de los siguientes proyectos: en 1989, subvención para la adquisición de un aula itinerante en Managua para el programa de alfabetización; difusión de la cultura y el folclore saharauí; en 1990, difusión de la cultura y la artesanía saharauí; programa "Vacaciones en Paz" para niños saharauí; cinco becas para estudiantes saharauí en colaboración con la Universidad de Cádiz; programa de atención sanitaria a enfermos saharauí, con la colaboración de la Universidad de Cádiz, el Hospital Universitario de Puerto



Real y el Servicio Andaluz de Sanidad de Cádiz; programa de equipamiento técnico para hospitales saharauis; programa de reciclaje técnico de profesores saharauis y programa de equipamiento a los colegios saharauis. Además se contabilizan como cooperación para el desarrollo otras acciones que no lo son como el apoyo a la creación de una asociación de amigos del Sahara y otras acciones políticas en el mismo sentido. Puerto Real está hermanado con Tichla (RASD). Datos de FEMP: *op.cit.*, pp. 33-34.

(43). A los que ha destinado 10, 15 y 16 millones de pesetas respectivamente para los años 1989, 90 y 91.

(44). Se han gastado en 1989 y 1990 40 y 50 millones de pesetas respectivamente en la construcción de una guardería en Zaragoza (Chile), la restauración de fachadas en el centro histórico de La Habana; intercambio de estudiantes y financiación de proyectos de investigación con la Universidad de La Plata (Argentina) ciudad con la que se ha hermanado el Ayuntamiento de Zaragoza y colaboración en legislación medioambiental con Mendoza (Argentina). Se contabiliza un programa de promoción de inversiones aragonesas en Rusia que no puede considerarse cooperación para el desarrollo. FEMP: *op. cit.*, pág. 65.

(45). En total, 4, 6 y 10 millones de pesetas en 1989, 90 y 91; casi todos los proyectos se refieren al Sahara.

(46). El Consejo de Municipios y Regiones de Europa, Unión Internacional de Ciudadanas y Poderes Locales, Unión Internacional de Autoridades Locales, Federación Internacional de Alcaldes, Federación Mundial de Ciudades Unidas, Conferencia de Poderes Locales y Regionales de Europa, Unión de Ciudadanas y Capitales Iberoamericanas, Organización Iberoamericana de Cooperación Interprovincial, la Federación Española de Municipios y Provincias, el Centro de Estudios Municipales de Cooperación Interprovincial, etc. Las dos últimas son organizaciones españolas, sobre las actividades de las citadas anteriormente ver GALINSOGA JORDA, A., BLANC ALTEMIR, A. y NOVELL FABREGAT, A.: "La autonomía local en el marco jurídico-internacional europeo", *Revista de estudios de la Administración Local y Autonómica* n° 237, enero-marzo de 1988, pp. 881-923.

(47). Se trató de una operación de ayuda gestionada por la Cruz Roja en la que la entidad colaboradora fue la FEMP.

(48). Por ejemplo el Ayuntamiento de Arbucies (Gerona), además de otras actividades, aporta anualmente el 0,4% de su presupuesto al Fons Català, sin adjudicación a proyectos concretos; Tarragona también subvenciona el Fondo con una cantidad fija y es el Fons el que realiza la cooperación de los Ayuntamientos de Manresa, Moncada i Reixac y Blanes.

(49). "Esta fórmula estimula la cooperación y revierte al cooperante una nueva dimensión de su proyección internacional", FEMP: *op. cit.*, pág. 261. Como se ve aquí de nuevo, en la cooperación vasca, ya sea a nivel autonómica o local, subyace una vocación de proyección internacional por encima de otras consideraciones.

(50). 87.892.786 pts. en 1989, 109.548.677 pts. en 1990 y 110.000.000 pts. en 1991. Es el primer Ayuntamiento que asumió la recomendación de Naciones Unidas de dedicar el 0,7% de sus presupuestos a la cooperación.

## **VII. Conclusiones**

## VII. Conclusiones

"No sé cuál, pero debe haber una alternativa"

M. Benedetti

Finalizamos este trabajo con una sensación similar a la resignación de Antonio López ante la imposibilidad de reproducir en un cuadro la luz del sol sobre un membrillo. A pesar de haber intentado atenernos a los datos y a las cifras, a veces en exceso, para no sobrepasar la realidad de la que son un reflejo, a pesar de haber partido de hipótesis razonables y de contar con modelos para la comparación, la política española de cooperación para el desarrollo se nos sigue apareciendo como algo inasible y éste, por ello, como el capítulo más complicado.

En primer lugar, la cooperación para el desarrollo es una realidad positiva que se ha establecido en la Sociedad Internacional contemporánea como alternativa de pacificación a las relaciones de dominación y dependencia características del colonialismo. En la dinámica de evolución constante del conjunto de las relaciones internacionales se han ido articulando los instrumentos y elaborando las doctrinas sobre las que se sostiene la cooperación para el desarrollo de forma que ésta se configura inicialmente como una vía imprescindible por la que canalizar las relaciones Norte-Sur y como un factor de integración de los países en desarrollo en el circuito de las relaciones internacionales regidas por los

Estados industrializados. Sin embargo, la cooperación para el desarrollo se encuentra desbordada por la persistencia del subdesarrollo y sus consecuencias, el gran fracaso de la Sociedad Internacional contemporánea, porque al tratarse de un mecanismo ideado por ese sistema de relaciones para solucionar un problema, el subdesarrollo, generado por su mero funcionamiento, únicamente alcanza, en el mejor de los casos, a atajar sus efectos, pero no a eliminar sus causas. Por otra parte, tampoco está demostrada su eficacia en ese aspecto limitado.

El aumento de los elementos de interdependencia que globalizan la Sociedad Internacional implican la necesidad de intensificar y diversificar las actitudes solidarias. Partiendo del carácter dinámico de la Sociedad y las relaciones internacionales, ello significa la incorporación de nuevas formas de cooperación más allá de las transferencias de recursos en que se ha basado la cooperación para el desarrollo tradicional, y se ve favorecido por la perspectiva que aporta a las relaciones internacionales el fin del conflicto Este-Oeste que ha vaciado en gran medida a las que se enmarcan en el eje Norte-Sur de su contenido de seguridad.

Ya se pueden encontrar concreciones de la apertura de nuevas vías por las que hacer transcurrir las relaciones entre los países industrializados y aquellos que se encuentran en desarrollo por ejemplo en el diálogo de la CE con el Grupo de Río, foro de concertación a partir de la existencia de cuestiones de interés común cuya gestión pasa por el desarrollo real, no únicamente por la adopción de medidas asistencialistas; o las tendencias regionales de Estados Unidos con el Tratado NAFTA y la Iniciativa para las Américas. En definitiva, la conjugación del hecho de la interdependencia y el valor de la solidaridad. Las relaciones

que se establecen en la sociedad internacional están abiertas a todas las posibilidades que quieran plantear sus miembros y su misma evolución permite introducir innovaciones sin producir grandes fracturas, por lo que no hay necesidad de constreñirse a lo establecido especialmente si no se ha mostrado lo útil que se pretendía. La mera existencia de esas posibilidades supone una crítica a los resultados de lo que viene siendo la cooperación internacional para el desarrollo y pone de manifiesto su obsolescencia como instrumento fundamental a través del que canalizar las relaciones entre los Estados de distinto grado de desarrollo fuera de un marco de enfrentamiento. No quiere ello decir que sea intrínsecamente perversa, sólo que está desbordada por sus mismos propósitos y que si bien fue necesaria, no es suficiente.

En cuanto a la política española de cooperación para el desarrollo, su configuración no procede de una exigencia de la evolución de las relaciones internacionales, concretamente las que, a partir del proceso de descolonización, se han establecido entre los países industrializados y democráticos occidentales y sus antiguas colonias. La cooperación española para el desarrollo es uno de los factores de cambio democrático en la política exterior -junto a la universalización de las relaciones diplomáticas, el compromiso con los derechos humanos, el apoyo a los procesos de paz y democracia y la incorporación a las organizaciones internacionales de carácter democrático- acorde con la transformación política interna en el mismo sentido y con las nuevas ideas que, respecto al mundo en desarrollo y especialmente América Latina, inspiran la política exterior democrática.

Este origen de la cooperación española plantea una distorsión respecto a la idea que subyace inicialmente al hecho de la cooperación internacional para el desarrollo; esa distorsión ha influido en cierta precipitación en su elaboración y ha desembocado en un claro mimetismo respecto a los esquemas seguidos por otros países, de los que no se ha podido recoger también su coherencia política.

Por una parte, en esa dinámica general de cambio, la elaboración de la política de cooperación para el desarrollo ha estado y está condicionada por la adopción de otras medidas en el terreno de la política exterior, como la integración en la CE, con su propia política de cooperación divergente de la española, que ha requerido la adaptación de ésta a aquélla, con el resultado de que un buen porcentaje de los fondos españoles destinados a la cooperación para el desarrollo se desvíen hacia los países prioritarios en esa materia para la CE. Por otra parte, la trayectoria particular de las relaciones de España con los países de América Latina no tiene puntos de comparación con las que vinculan a los países europeos con sus antiguas colonias y que precisamente han determinado las actuales relaciones de cooperación para el desarrollo. La dependencia concurrente, aunque en distintos grados, tanto de España como de los Estados latinoamericanos respecto a Estados Unidos limita las posibilidades de desplegar una política de cooperación fuera de los márgenes tradicionales de las relaciones Norte-Sur, de forma que a pesar de que se trata de una política creada ex novo -incompatible doctrinalmente con la dictadura, con la posición internacional de ese régimen y con sus posibilidades económicas-y eximida del neocolonialismo que impregna otros casos, se ha reproducido el esquema de transferencias con escasa incidencia en los

verdaderos procesos de desarrollo de los países beneficiarios.

Partiendo de un planteamiento político aceptable del conjunto de las relaciones con los Estados latinoamericanos, cifrado en la creación de la Comunidad Iberoamericana, los sucesivos gobiernos que han introducido y consolidado la cooperación para el desarrollo en la política exterior española no han alcanzado en este terreno más que unas realizaciones desvaídas muy perfectibles. Hemos señalado más arriba que la eficacia de la cooperación internacional para el desarrollo por sí sola y tal como está concebida, es mínima y continuar reproduciéndola sin más aportaciones no tiene sentido.

En nuestra opinión y para el caso de España respecto a América Latina, deberían haberse aprovechado las circunstancias diferenciadoras que rodean sus relaciones en beneficio de una mayor originalidad, por ejemplo en la búsqueda de intereses comunes como base de acciones coordinadas en el plano internacional, desde el realismo de la asunción de las limitaciones señaladas más arriba.

Desde esa perspectiva amplia España debería dotar de contenido real a la idea de la Comunidad Iberoamericana de Naciones de la que la cooperación para el desarrollo tradicional, de hecho cuantitativamente exigua y cualitativamente poco relevante, sólo sería un aspecto complementario.

Tampoco en el terreno de la organización administrativa ha habido



originalidad, únicamente se ha elegido un esquema intermedio adecuado a la ambigüedad de la posición española a mitad de camino entre todas las posibilidades que hemos sistematizado, según el origen de vinculación colonial o no de las relaciones con los países con los que se realiza la cooperación, en dos modelos, basado uno en la creación de un Ministerio y otro en la de una Agencia. En España se ha establecido un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores, la Agencia Española de Cooperación Internacional, que actúa según las líneas dictadas por el Gobierno separándose del modelo de agencia menos politizado instaurado en otros países con una concepción diferente, por razones históricas e ideológicas, de la cooperación para el desarrollo.

No se ha ordenado, por otra parte, la cooperación descentralizada de forma que se está utilizando expansivamente un instrumento en principio restringido por afectar a la política exterior, pero al mismo tiempo, por su naturaleza y modalidades, abierto. La clarificación de esa contradicción requeriría profundizar en un debate de consecuencias políticas imprevisibles. Además, desde las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales se ha vuelto a reproducir el esquema estatal con todos sus defectos.

Tampoco hay una doctrina sobre la cooperación no gubernamental, con un resultado final confuso de gestión privada de las ideas y los fondos públicos, que se aleja del punto de partida de la función del Estado de atender a las expectativas o las inquietudes sociales financiando las iniciativas privadas.

En definitiva, España cuenta con una política de cooperación internacional para el desarrollo, es un país donante que forma parte del CAD, pero no ha aprovechado ni todas las posibilidades que ofrece el mismo instrumento de la cooperación internacional, ni las que se derivan de sus relaciones especiales con ese subcontinente. Hay un soneto de Quevedo que resume bien la impresión que deja la cooperación española:

"... después de tantas lágrimas perdidas,  
tantos pasos sin concierto dados,  
sólo se queda entre las manos mías  
de un engaño tan vil conocimiento  
acompañado de esperanzas frías..."

Sin embargo hay que reiterar que la cooperación para el desarrollo es, al margen de su eficacia, el resultado de una actitud positiva ante las desigualdades y que ha sido símbolo de un cambio muy significativo -de la dominación a la cooperación- en las relaciones internacionales.

## **VIII. Bibliografía**

## VIII. Bibliografía

Intentando dotar de utilidad a la bibliografía manejada para la elaboración de este trabajo, la hemos ordenado temáticamente ubicando las obras en una serie de apartados según un criterio de clasificación descendiente de lo general a lo particular:

1. Bibliografía general
2. Relaciones internacionales: teoría
3. Derecho Internacional
  - 3.1. Derecho Internacional al/del desarrollo
4. Desarrollo y subdesarrollo: relaciones Norte-Sur y Nuevo Orden Económico Internacional
5. Desarrollo y subdesarrollo: América Latina
6. Cooperación internacional para el desarrollo
7. Políticas de cooperación internacional para el desarrollo
8. Comunidad Europea: cooperación para el desarrollo y relaciones con América Latina
9. Organizaciones No Gubernamentales
10. España
  - 10.1. Marco jurídico de la política exterior
  - 10.2. Política exterior
  - 10.3. Relaciones con América Latina y cooperación para el desarrollo

Quizá el contenido del primer apartado, bibliografía general, sea demasiado heterogéneo porque en él hemos incluido las obras que efectivamente enmarcan el tema de estudio en sus aspectos generales, pero también aquellas otras que hemos utilizado en algún momento de la investigación sin asignarlas a un tema concreto de la misma. Aunque alguno de los apartados podría haberse desdoblado en varios, hemos preferido no limitarlos demasiado, con el fin de no repetir las obras que hubieran cabido en distintos de ellos.

## I. Bibliografía general

AA.VV.: *El mundo en el año 2000*, Madrid, Tecnos, 1982

*El nuevo orden mundial o la conquista interminable*, Tafalla, Txalaparta, 1991.

ABELLAN, J.L.: *La idea de América*, Madrid, Istmo, 1972.

ALGER, Ch.: "Le local et le mondial: comment percevoir, analyser et assumer leurs interconexions?", *Revue Internationale des Sciences Sociales* nº 117, agosto de 1988, pp. 350-380.

ASTURIAS, M.A.: *Latinoamérica y otros ensayos*, Madrid, Guadiana, 1968.

BENZ, W. y GRAML, H. (comp.): *El siglo XX. Problemas mundiales entre los dos bloques de poder*. Vol.III, Madrid, Siglo XXI, 1984.

BERGSTEN, C.F. y KRUSE, L.b. (eds.): *World Politics and International Economics*, Washington, Brookings Institution, 1975.

BUNGE, M.: *Ciencia y desarrollo*, Buenos Aires, Siglo XX, 1984.

CAMERON, R.: *Historia económica mundial. Desde el paleolítico hasta el presente*, Madrid, Alianza Universidad, 1989.

COMISION MUNDIAL SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO (INFORME BRUNDTLAND): *Nuestro futuro común*, Madrid, Alianza, 1988.

DIAZ, E.: *Sociología y Filosofía del Derecho*, Madrid, Taurus, 1984.

DOLLOT, L.: *Les relations culturelles internationales*, París, PUF, 1964.

DOMINGO, M.: *¿Qué es España?*, Madrid, Ed. Atlántida, 1925.

EDMONDS, R.: *Política exterior soviética (1962-1973). La paradoja de una superpotencia*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1977.

FANON, F.: *Los condenados de la tierra*, México, FCE, 1963.

FLORES OLEA, V. (ed.): *Relación de Contadora*, México D.F., FCE, 1988.

FUKUYAMA, F.: *El fin de la Historia y el último hombre*, Barcelona, Planeta, 1992.

GANIVET, A.: *Idearium español. El porvenir de España*, Madrid, Espasa Calpe, 1981 (11ª ed.).

GUNDER FRANK, A.: *La crisis mundial. 2.El Tercer Mundo*, Barcelona, Bruguera, 1980.

HALPERIN DONGHI, T.: *Historia contemporánea de América Latina*, Madrid, Alianza, 1969.

HARVEY, E.R.: *Políticas culturales en Iberoamérica y el mundo*, Madrid, Tecnos-Quinto Centenario, 1990.

HOFFMAN, S.: "L'ordre international", en GRAWITZ, M. y LECA, J.: *Traité de Science Politique*, Vol. I: *La Science Politique, sciences sociales. L'ordre politique*, París, PUF, 1985, pp. 665-698.

HOLLY, D.: "Les Nations Unies et le Nouvel Ordre Economique Mondial", *Etudes Internationales*, Vol. VIII, nº 3, septiembre de 1977, pp. 500-515.

ITURRIETA, A.: "Líneas de reflexión en torno a los conceptos de América Latina e Iberoamérica", *Sistema*, nº 60/61, junio de 1984, pp. 283-307.

HOPKINS, J.W.: *Latin America and Caribbean: Contemporary Record*, Nueva York, Holmes and Meier, 1983.

INSULZA, J.M.: "Estados Unidos y la nueva realidad internacional: límites y desafíos", en PORTALES, C. (comp.): *El mundo en transición y América Latina*, Buenos Aires, GEL/RIAL, 1989, pp. 87-130.

JOUBE, E.: *Le Tiers Monde dans la vie internationale*, París, Berger Lévrault, 1986.

KAPLAN, M.: *Estado, cultura y ciencia en América Latina*, Tokio, United Nations University, 1981,

KARSH, E.: "International Cooperation and Neutrality", *Journal of Peace Research*, Vol. 25, nº 1, marzo de 1988, pp. 57-67.

- LACOSTE, Y.: *Unité et diversité du Tiers Monde*, París, La Découverte, 1988. 3 Vol.
- LAMBERT, D.C.: *Les économies du Tiers Monde*, París, Armand Colin, 1974.
- LEVESQUE, J.: *L'URSS et sa politique internationale de 1917 á nos jours*, París, Armand Colin, 1980.
- LUCENA SALMORAL, M. (coord.): *Historia de Iberoamérica. Tomo III. Historia contemporánea*, Madrid, Cátedra-Quinto Centenario, 1988.
- LLAMAS CASCON, A.: "Nota sobre *Los valores superiores* de Gregorio Peces-Barba", en PECES-BARBA, G. (ed.): *El fundamento de los Derechos Humanos*, Madrid, Debate, 1989, pp. 215-228.
- MEIER, G.M.: *The International Economics of Development. Theory and Practice*, Nueva York, Harper and Row, 1968.
- MEIER, G.M. y SEERS, D. (eds.): *Pioneros del Desarrollo*, Madrid, Tecnos (para el Banco Mundial), 1986.
- MESA, R.: "Europa, la Comunidad y los cambios en el Este. Una perspectiva desde las Relaciones Internacionales", *RIE* Vol. XVII, nº 3, 1990, pp. 745-781.
- NISBET, R.: *Historia de la idea de progreso*, Barcelona, GEDISA, 1991.
- OCDE: *Directives pour l'établissement des rapports statistiques*, París, OCDE, 1988.
- Statistiques de la dette extérieure*, París, OCDE, 1991.
- PECES-BARBA, G.: *Curso de Derechos Fundamentales. I, Teoría general*, Madrid, Eudema Universidad, 1991.
- PNUD: *Desarrollo humano. Informe 1990*, Bogotá, Tercer Mundo Editores, 1990.
- Desarrollo humano. Informe 1991*, Bogotá, Tercer Mundo Editores, 1991.
- Rapport mondial sur le développement humain 1992*, París, Economica, 1992.



- RICO, F.C.: "Crisis ¿y recomposición? de la hegemonía norteamericana. Algunas reflexiones en torno a la coyuntura internacional en la segunda mitad de los 80" en MAIRA, L. (ed.): *El sistema internacional y América Latina. ¿Una nueva era de hegemonía norteamericana?*, Buenos Aires, GEL/RIAL, 1989.
- ROJAS MIX, M.: *Los 100 nombres de América. Eso que descubrió Colón*, Barcelona, Lumen, 1991.
- SANDFORD (Informe): *Pobreza, conflicto y esperanza: un momento crítico para Centroamérica*, Madrid, Tecnos, 1989.
- SANTA CRUZ, H.: *Cooperar o perecer. El dilema de la comunidad mundial*, Vol. I: 1941-1960, los años de la creación, Vol. II: *luzes, sombras y tormentas en los años maduros*, Buenos Aires, GEL, 1984 (Vol. I) y 1988 (Vol. II).
- SARAVI, T.: *Imperialismo y dominación cultural. Por qué pensamos "en extranjero"*, Buenos Aires, Ed. Granica, 1974.
- SERFATY, S.: *La politique étrangère des Etats Unis de Truman á Reagan. Les années difficiles*, París, PUF, 1986.
- SIERRA BRAVO, R.: *El método marxista*, Madrid, Paraninfo, 1985.
- SKOGLY, S.I.: "Human Rights Reporting: The "Nordic" Experience", *Human Rights Quarterly*, nº 12, 1990, pp. 513-528.
- TOFFLER, A.: *El cambio del poder*, Barcelona, Plaza y Janés, 1992.
- TRUYOL, A.: *Los Derechos Humanos*, Madrid, Tecnos, 1975.
- UNESCO: *Déclaration des principes de la coopération culturelle*, París, UNESCO, 1967.
- VERNON, R.: "L'interdépendance globale dans une perspective historique", en OCDE: *Interdépendance et coopération dans le monde de demain*, París, OCDE, 1987.

## 2. Relaciones Internacionales: Teoría

ARENAL, C.: "Poder y relaciones internacionales: un análisis conceptual", *REI*, Vol. 4, n° 3, julio-septiembre de 1983, pp. 501-524.

"La teoría y la ciencia de las Relaciones Internacionales hoy: retos, debates y paradigmas", *Foro Exterior*, Vol. XXIX, n° 4, 1989, pp. 583-629.

*Introducción a las Relaciones Internacionales*, Madrid, Tecnos, 1990 (3ª ed.).

CAPORASO, J.A.: "International Relations Theory and Multilateralism: The Search for Foundations", *International Organization*, Vol. 46, n° 3, verano de 1992, pp. 599-632.

CAPUTO, O. y PIZARRO, R.: *Dependencia y relaciones internacionales*, San José, EDUCA, 1982.

COMBACAU, J. y REUTER, P.: *Institutions et relations internationales*, París, PUF, 1980.

DEHOUSSE, R.: "Federalisme, asymétrie et interdépendance: aux origines de l'action internationale des composantes de l'État fédéral", *Etudes Internationales*, Vol. XX, n° 2, pp. 283-309.

GARNETT, J.: *Commonsense and the Theory of International Relations*, Albany, State University of New York Press, 1984.

HAZLETON, W.: "Los procesos de decisión y las políticas exteriores", en WILHEMY, M.: *La formación de la política exterior. Los países desarrollados y América Latina*, Buenos Aires, GEL, 1987, pp. 15-35.

KEOHANE, R.: *After Hegemony*, Princeton, Princeton University Press, 1984.

KEOHANE, R. y NYE, J.: *Power and Interdependence*, Boston, Little, 1977.

MEDINA, M.: *Teoría y formación de la sociedad internacional*, Madrid, Tecnos, 1983.

MENA, C.E.: *Toma de decisiones y políticas. Algunas aplicaciones a la política exterior*, Buenos Aires, GEL, 1989.

MERLE, M.: *Forces et enjeux dans les relations internationales*, París, Economica, 1981.

*La politique étrangère*, París, PUF, col. Perspectives internationales, 1984.

"L'élaboration de la politique étrangère" en GRAWITZ, M. y LECA, J. (dir.): *Traité de Science Politique*, París, PUF, 1985, Vol. 4, pp. 467-533.

*Sociología de las Relaciones Internacionales*, Madrid, Alianza Universidad, 1991 (2ª edición revisada y ampliada).

MESA, R.: *Teoría y práctica de Relaciones Internacionales*, Madrid, Taurus, 1977.

*La Sociedad Internacional contemporánea. Documentos básicos*, 2 Vol., Madrid, Taurus, 1984.

"El proceso de toma de decisiones en política exterior", *Documentación Administrativa*, n° 205, julio-septiembre de 1985, pp. 143-163.

"Factores de paz y elementos de crisis en la sociedad internacional contemporánea", *REI*, Vol. 7, n° 4, octubre-diciembre de 1986, pp. 1059-1087.

MODELSKY, G.A.: *Theory of Foreign Policy*, Londres, Praeger, 1962.

NICHOLSON, M.: *Formal Theories in International Relations*, Cambridge, Cambridge University Press, 1989.

NORMAN, R.T.: "A Local Government Approach to World Order", *Peace and Change*, Vol. X, n° 1, 1984, pp. 53-61.

O'LEARY, M.K.: "Foreign Policy and Bureaucratic Adaptation", en ROSENAU, J.: *Comparing Foreign Policies: Theories, Findings and Methods*, Nueva York, John Willey-SAGE, 1974, pp. 55-70.

OLSON, W. C. (ed.): *The Theory and Practice of International Relations*, New Jersey, Prentice Hall, 1991 (8ª ed.).

ROSENAU, J.: *Comparing Foreign Policies: Theories, Findings and Methods*, Nueva York, John Willey-SAGE, 1974.

*The Scientific Study of Foreign Policy*, Londres, Francis Pinter, 1980.

RUSSELL, R. (ed.): *Política exterior y toma de decisiones en América Latina*, Buenos Aires, GEL, 1990.

SNYDER, R., BRUCK, H. y SAPIN, B.: "Decision making as an approach to the study of international politics", en SNYDER, R., BRUCK, H. y SAPIN, B. (ed.): *Foreign Policy Decision Making*, Nueva York, Free Press, 1962.

SONDERMANN, F.A.: "The Theory of National Interest", en OLSON, W. C. (ed.): *The Theory and Practice of International Relations*, New Jersey, Prentice Hall, 1991 (8ª ed.), pp. 35-42.

STEIN, A.: *Why Nations Cooperate: Circumstance and Choice in International Relations*, Ithaca, N.Y, Cornell University Press, 1990.

TRUYOL, A.: *Las relaciones internacionales como sociología*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1973.

*La Sociedad Internacional*, Madrid, Alianza, 1977 (2ª ed.).

WILHEMY, M.: *La formación de la política exterior. Los países desarrollados y América Latina*, Buenos Aires, GEL, 1987.

### 3. Derecho Internacional

ANAND, R.P.: "Sovereign Equality of States in International Law", *RCADI*, Vol. 197, 1986 (II), pp. 13-228.

BASDEVANT, J.: *Dictionnaire de la terminologie du Droit International*, París, Sirey, 1960.

BARBERIS, J.A.: *Los sujetos de Derecho Internacional actual*, Madrid, Tecnos, 1984.

BLANC ALTEMIR, A.: *La violación de los derechos fundamentales como crimen internacional*, Barcelona, Bosch, 1990.

CARREAU, D., FLORY, T. y JUILLARD, P.: *Droit international économique*, París, Librairie Générale de Droit et Jurisprudence, 1990.

CARRILLO SALCEDO, J.A.: *El Derecho Internacional en perspectiva histórica*, Madrid, Tecnos, 1991.

CASTAÑEDA, J.: "Valeur juridique des résolutions des Nations Unies", *RCADI*, Vol.129, 1970, (I), pp. 211-331.

COLLIARD, C.A.: *Spécificité des États, théorie des statuts juridiques particuliers et inégalité compensatrice*, en *Melanges Reuter*, París, Pedone, 1981, pp. 153-180.

ELIAN, G.: "Le principe de la souveraineté sur les ressources nationales et ses incidences juridique sur le commerce internationale", *RCADI*, Vol. 149, 1976 (I), pp. 1-86.

ELLIS, M.: "The NIEO and General Assembly Resolutions: the Debate over the Legal Effects of general Assembly Resolutions Revisited", *California Western International Law Journal*, nº 15, 1985, pp. 647-700.

FLAUSS, J.F.: "Les réserves aux résolutions des Nations Unies", *RGDIP*, Vol. 85, nº 1, 1981, pp. 5-37.

FRIEDMAN, W.: *The Changing Structure of International Law*, Londres, Stevens and Sons, 1964.

- IDA, R.: "Formation des normes internationales dans un monde en mutation: critique de la notion de soft-law", VV.AA.: *Mélanges Michel Virally*, París, Pedone, 1991. pp. 333-348.
- MARCHISIO, S.: "Legal Features of Multilateral Aid", *Italian Yearbook of International Law*, 1986-1987, Vol. VII, pp. 105-132.
- OBIETA CHALBAUD, J.A.: *El derecho humano de la autodeterminación de los pueblos*, Madrid, Tecnos, 1985.
- PEREZ GONZALEZ, M.: "EL Derecho Internacional de la cooperación: algunas reflexiones", ponencia presentada en *Jornadas de la AEPDIRI*, Vitoria, 26-28 de septiembre de 1991 (mimeo.).
- PINTO, R.: *Le droit des relations internationales*, París, Payot, 1972.
- PLANTEY, A.: *Derecho y práctica de la función pública internacional*, Madrid, INAP, 1981.
- RAMCHARAN. B.G.: *The Concept and Present Status of the International Protection of Human Rights. Forty Years after the Universal Declaration*, Dordrecht, Martinus Nijhoff, 1989.
- REMIRO BROTONS, A.: *Derecho Internacional Público. I Principios fundamentales*, Madrid, Tecnos, 1987.
- RODRIGUEZ CARRION, A.: *Lecciones de Derecho Internacional Público*, Madrid, Tecnos, 1987.
- SEIDL-HOHENVELDERN, "General Course on Public International Law", *RCADI*, 1986 (III), pp. 13-264.
- VEIL, P.: "Vers une normativité relative en droit international?", *RGDIP*, Vol. 86, 1982-1, pp. 5-47.
- VIRALLY, M.: *Le droit international en devenir*, París, PUF, 1990.
- WEIL, P.: "Vers une normativité relative en droit international?", *RGDIP*, Vol. 86, n° 1, 1982, pp. 5-47.

### 3.1. Derecho internacional al/del desarrollo

A.VV.: La formation des normes en droit international du développement, Paris, Éditions du CNRS, 1984.

AA.VV.: *Le droit international au service de la paix, de la justice et du développement. Mélanges Michel Virally*, Paris, Pédone, 1991.

*El derecho al desarrollo o el desarrollo de los derechos*, Madrid, Ed. Complutense, 1991.

ABELLAN, V.: "Codificación y desarrollo progresivo del Derecho Internacional al Desarrollo", *Revista Española de Derecho Internacional (REDI)* Vol. XXIX, nº 2-3, 1976, pp.369-396.

ALSTON, Ph.: "The Right to Development at the International Level", Colloque de l'Académie de Droit International, *Le droit au développement au plan international*, La Haye, 16-18 de octubre de 1979, *Recueil des Cours de l'Académie de Droit International (RCADI)*, 1979, pp. 99-114.

ABI-SAAB, G.: "Le droit au développement", *Annuaire Suisse de Droit International*, 1988, Vol. XLIV, pp. 9-24.

ARA PINILLA, I.: *Las transformaciones de los derechos humanos*, Madrid, Tecnos, 1990.

ATTFIELD, R. y WILKINS, B.: *International Justice and the Third World: Studies in the Philosophy of Development*, Londres, Routledge, 1992.

BARSH, R.L.: "The Right to Development as a Human Right: Results of the Global Consultation", *Human Rights Quarterly*, Vol. 13, nº 13, pp. 322-338.

BENCHIKH, M.: *Droit international du sous-développement. Nouvel ordre dans la dépendance*, Paris, Berger Lévrault, 1983.

BERMEJO GARCIA, R. y DOUGAN BEACA, J.D.: "El derecho al desarrollo: un derecho complejo con contenido variable" en *Anuario de Derecho Internacional*, Vol. VIII, 1985, pp.211-249.

BLANC, G.: "Peut-on encore parler d'un droit du développement?", *Journal du Droit International, Journal de Droit International (JDI)*, n° 4, octobre-décembre de 1991, pp.903-945.

BULAJIC, M.: *Principles of International Development Law: Progressive Development of International Law Relating to a NIEO*, Dordrecht, Martinus Nijhoff, 1986.

CARRILLO SALCEDO, J.A.: "El derecho al desarrollo como derecho de la persona humana", *REDI*, n° 1-4, vol. XXV, 1972, pp.119-125.

CASTAÑEDA, J.: "L'adoption par l'Assemblée Générale de la Déclaration sur le Droit au Développement" en *AFDI*, 1987, pp.614-628.

CHOUWDHURY, S.R. (ed.): *The Right to Development in International Law*. Dordrecht, Martinus Nijhoff, 1992.

CHATTERJEE, S.K.: "The Charter of Economic Rights and Duties of States: an Evaluation after 15 years", *International and Comparative Law Quarterly*, Vol. 40, julio de 1991, pp. 669-683.

DAILLIER, P.: "La réforme du programme des Nations Unies pour le développement. Continuité et rationalisation", *AFDI*, 1971, pp. 483-512.

*Les institutions du développement*, Paris, PUF, 1972.

DE VEY MESTDAGH, K.: "The Right to Development", *Netherland International Law Review (NILR)*, Vol. XXVII, n° 1, 1981, pp.31-53.

DUPUY, R.J.: *Communauté Internationale et disparités de développement*, *RCADI*, 1979 (IV), pp. 9-232.

FERNANDEZ TOMAS, A.: *Las estructuras de la cooperación para el desarrollo en Naciones Unidas*, Valencia, Diputación provincial de Valencia, 1987.

"Deuda externa, nuevo orden económico y ordenamiento jurídico internacional", *Cursos de Derecho Internacional de Vitoria-Gasteiz 1989*, Erandio, Universidad del País Vasco, 1990, pp. 121-182.



FEUER, G.: *Technique juridique et valeurs morales en droit international du développement*, en *Melanges Colliard*, París. Pedone, 1984.

FEUER, G. y CASSAN, H: *Droit international du développement*, París, Dalloz, 1991 (2ª ed.).

FLORY, M.: *Droit international du développement*, París, PUF, 1977.

"La troisième décennie pour le développement", *AFDI*, 1980, pp.593-605.

"Adapting International Law to the Development of the Third World" en SNYDER, F.E. y SATHIRATHATI, S. (ed.): *Third World Attitudes toward International Law. An Introduction*. Dordrecht, Martinus Nijhoff, 1987.

"Souveraineté des États et coopération pour le développement", *RCADI*, Vol. 141, 1974 (I), pp.255-330.

FOCSANEANU, L.: "Endettement extérieur, négociation des dettes, control du crédit transnational", *Revue Générale de Droit International Public*, 1985, pp. 299-352.

GARCIA AMADOR, E.V.: *El derecho internacional del desarrollo. Una nueva dimensión del derecho internacional económico*, Madrid, Civitas, 1987.

GARZON CLARIANA, G.: "Sobre la noción de cooperación en el Derecho Internacional", *REDI*, nº 1, 1976, pp. 51-69.

GRIFFIN, K.: *Human Development and the International Development Strategy for the 90s*, Londres, MacMillan/United Nations, 1990.

GROS SPIELL, H.: *Derecho internacional del desarrollo*, Valladolid, Cuadernos de la Cátedra J.B. Scott, Universidad de Valladolid, 1975.

"El derecho al desarrollo como derecho de la persona humana", *REI*, nº 1, 1980, pp. 41-60.

HAQUANI, Z.: "Le droit au développement: fondements et sources", *Le droit au développement au plan international*, Colloque de l'Académie de Droit International, La Haye, 16-18 de octubre de 1979, *RCADI* 1979, pp. 22-69.

ISRAEL, J.J.: "Le droit au développement", *RGDIP* Vol. LXXXVIII, 1983, pp.5-41.

KOOIJMANS, P.H.: "Human Rights. Universal Panacea. Some Reflections on the So-Called Human Rights of the Third Generation" *NILR*, Vol. XXXVII, n° 3, 1990, pp. 315-329.

LACHS, M.: "The Development and General Trends of International Law in our Times", *RCADI*, 1980 (IV), pp. 3-377.

LACHARRIERE, G.: "Aspects récents du classement d'un pays comme "moins développé", *AFDI*, 1967, pp. 703- 716.

"Identification et statut des pays "moins développés", *AFDI*, 1971, pp. 461-482.

"Inégalité de développement et droit international", *RCADI*, Vol. 139, 1973 (II), pp. 233-269.

LEBULLENGER, J.: "La portée des nouvelles règles du GATT en faveur des Parties contractantes en voie de développement", *RGDIP*, Vol. 86, n° 2, 1982, pp. 235-253.

LOEWENSTEIN, K.: "Sovereignty and international co-operation", *American Journal of International Law*, avril de 1954.

MAHIOU, A.: "Une finalité entre le développement et la dépendance", en VV.AA.: *La formation des normes en droit international du développement*, Paris, Éditions du CNRS, 1984, pp. 17-28.

M'BAYE, K.: "Le droit au développement" en VV.AA.: *Le droit au développement au plan international. Colloque*, La Haya, 16-18 de octobre de 1979, *RCADI*, 1979, pp.73-93.

M'BAYE, K.: "Le droit au développement comme un droit de l'homme", *Revue des droits de l'homme*, Vol. V, n° 2-3, 1972, pp. 503-530.

"Le droit au développement en droit international" en MAKARCZYK, J. (ed.): *Essays in International Law in Honour of Judge Manfred Lachs*, La Haya, Martinus Nijhoff, 1984, pp. 163-177.

ORREGO VICUÑA, F.: *Derecho internacional económico*, Vol. I: *América Latina y la cláusula de la nación más favorecida*. Vol. II: *Las nuevas estructuras del comercio internacional*, México D.F., FCE, 1974.

PELAEZ MARON, J.M.: *La crisis del derecho internacional del desarrollo*, Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 1987.

PELLET, A.: "Note sur quelques aspects juridiques de la notion de droit au développement" en VV.AA.: *La formation des normes en Droit International du Développement*, París, Ed. du CNRS, 1984, pp. 71-86.

*Le droit international au développement*, París, PUF, 1987.

RYCH, R.Y.: "The Right to Development as an Emerging Human Right" *Virginia Journal of International Law*, Vol. 23, n° 2, invierno de 1983, pp.287-328.

RUCZ, C.: *Le Conseil Economique et Social de l'ONU et la coopération pour le développement*, París, Economica, 1983.

SINKONDO, M.H.: "De la fonction juridique du droit au développement", *Revue de Droit International et de Droit Comparé*, n° 4, 1991, pp. 271-293.

SNYDER, F. y SLINN, P. (eds.): *International Law of Development: Comparative Perspectives*, Abingfon, Professional Books, 1987.

SORIA JIMENEZ, A.: "El estatuto jurídico de los expertos en materia de cooperación internacional", ponencia presentada en las XIV Jornadas de Profesores de Derecho Internacional y RR.II, Vitoria-Gasteiz, septiembre de 1991, mimeo.

VERWEY, W.: "The Principle of Solidarity as a Legal Cornerstone of a NIEO", *Hellenic Review of International Relations*, n° 3, 1982, pp. 57-87.

"The Impact of Organic Proliferation within the United Nations System on the Emergence of a Preferential Legal Status of Developing Countries", *RCADI*, Colloque L'Haye 4-6 de noviembre de 1985, pp. 189-266.

"U.N. and the Least Developed Countries" en MAKARCZYK, J.: *Essays in International Law in Honour of Judge Manfred Lachs*, La Haya, Martinus Nijhoff, 1984, pp. 531-556.

VIGNES. D.: "La clause de la nation la plus favorisée et sa pratique contemporaine", *RCADI*, Vol. 130, 1970 (III), pp. 207-350.

VIRALLY, M.: "La deuxième Décennie des Nations Unies pour le développement. Essai d'interprétation para-juridique", *AFDI* 1970, pp. 9-33.

"La Charte des Droits et Devoirs Economiques des Etats", *AFDI*, 1974, pp.67-75.

WEIL, P.: "Le droit international économique. Mythe ou réalité?" en Société Française de Droit International: *Colloque d'Orleans*, Paris, Pédone, 1972.

4. Desarrollo y subdesarrollo, relaciones Norte-Sur y Nuevo Orden Económico Internacional

AA.VV.: *Balance crítico y perspectivas. Diálogo Norte-Sur*, México, Ed. Nueva Imagen, 1982.

ABELLAN, V.: "Algunas consideraciones sobre el nuevo orden económico internacional", *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, Vol. XXIX, nº 113, 1987, pp. 213-247.

ADLER, J.H. y KUZNETS, P. (eds.): *Capital Movements and Economic Development*, Londres, Macmillan, 1967.

AGGARWAL, V.K.: *Debt Games: Strategic Interaction in International Debt Rescheduling*, Cambridge, Cambridge University Press, 1989.

ALAUDDIN, M. y TISDELL, C.: *The "Green Revolution" and Economic Development*, Londres, Macmillan, 1992.

ALAUX, J.P.: *Faim au Sud, crise au Nord*, París, L'Harmattan, 1985.

ALBANI, P.: *Desarrollo y subdesarrollo*, Barcelona, Oikos, 1990.

ALBERTINI, J.M.: *Les mécanismes du sousdéveloppement*, París, PUF, 1967.

ALBURQUERQUE, F. et al.: *Crisis económica mundial y Tercer Mundo*, Madrid, IEPALA, 1988.

AMIN, S.: *L'accumulation á l'échelle mondiale*, París, Anthropos, 1980.

*La desconexión*, Madrid, IEPALA, 1988.

ARNAUD, P.: *Le dette du Tiers Monde*, París, La Découverte, 1984.

ATKINSON, A.B.: *Comparing Poverty Rates Internationally: Lessons from recent Studies in OECD Countries*, Londres, London School of Economics, Discussion Paper WSP/53, noviembre de 1990.

- BAIROCH, P.: *El Tercer Mundo en la encrucijada*, Madrid, Alianza, 1973.
- BAKARY, T.D.: "Mutations au Nord-Interrogations au Sud", *Etudes Internationales*, Vol. XXI, n° 3, septiembre de 1990, pp. 469-485.
- BARAN, P. y HOBBSBAUM, E.: "The Stages of Economic Growth", *Kiklos*, n° 14, 1961, pp. 234-242.
- BANCO MUNDIAL: *Informe sobre el desarrollo mundial 1992. Desarrollo y medio ambiente*, Washington D.C., Banco Mundial, 1992.
- BASTOR, N. (ed.): *Measuring Development*, Londres, Frank Cass, 1972.
- BELASSO, D.: *New Directions in the World Economy*, Londres, Macmillan, 1991.
- BELLO, W.: *Brave New Third World: Strategies for Survival in the Global Economy*, Londres, Earthscan Pub., 1990.
- BERGSTEN, C.F. (ed.): *International Adjustment and Financing: the lessons of 1985-1991*, Washington D.F., Institute for International Economics, 1991.
- BERNIER, I.: "Souveraineté et interdependance dans le Nouvel Ordre Economique International", *Etudes Internationales*, Vol. IX, n° 3, septiembre de 1978, pp. 361-382.
- BETTATI, M.: *Nouvel Ordre Economique International*, París, PUF, 1985 (2ª ed.)
- BHAGWATI, J.N. (ed.): *The New International Economic Order. The North-South Debate*, Cambridge, The MIT Press, 1983 (5ª ed.).
- BOU ASSI, E.: *L'éclatement du Tiers Monde vu sous l'angle de la bipolarité du système international*, París, Pedone, 1988.
- BOUDON, R.: *La place du désordre*, París, PUF, 1984.
- BRANDT, W. (dir.): *Nord-Sud: un programme de survie*, París, Gallimard, Col. Idées, 1980.

BRANDT, W.: *La locura organizada. Carrera armamentista y hambre en el mundo*, Madrid, Círculo de Lectores, 1988.

BRASSEUL, J.: *Introduction à l'économie du développement*, París, Armand Colin, 1989.

BRENNER, Y.S.: *Theories of Economic Growth*, Nueva York, Praeger, 1966.

BRUNEL, S. (dir.): *Tiers Monde: Controverses et réalités*, París, Économica, 1987.

*Une tragédie banalisée. La faim dans le monde*, París, Hachette, 1991.

BRUNNER, K. (ed.): *The First World and the Third World. Essays on the New International Economic Order*, Rochester, University of Rochester, 1978.

BRUYAS, J.: *Le Tiers Monde et la CEE*, París, Berger Levrault, 1978.

BURTON, E.: "Debt for Development: A New Opportunity for Nonprofits, Commercial Banks and Developing States", *Harvard International Law Journal*, Vol. 31, n° 1, invierno de 1990, pp. 233-256.

BUSTELO, P.: *Economía del desarrollo. Un análisis histórico*, Madrid, Ed. Complutense, 1991.

CAIRE, G.: "Idéologies du développement et développement de l'idéologie", *Revue du Tiers Monde*, n° 57, enero-marzo de 1974, pp. 5-20.

CALVEZ, J.Y.: *Tiers monde...un monde dans le monde*, París, Les Éditions Ouvrières, 1989.

CAMACHO, D.: *La dominación cultural en el subdesarrollo*, San José, Ed. Costa Rica, 1974.

CARDOSO, F.H.: "Las relaciones Norte-Sur en el contexto actual: ¿una nueva dependencia?", *El Socialismo del Futuro*, n° 3, 1991, pp. 135-142.

CARREAU, D.: "Le rééchelonnement de la dette extérieure des Etats", *Journal du Droit International*, 1985, pp. 5-48.

- COHEN, S.: "Forgiving Poverty: the Political Economy of International Debt Relief Negotiation", *International Affairs*, Vol. 58, n° 1, invierno 1981-82, pp. 59-77.
- COMISION SUR: *El desafío del Sur*, México D.F., FCE. 1991.
- CONTHE, M.: "Aspectos monetarios del BID", *ICE*, agosto-septiembre de 1984, pp. 97-111.
- COQUERY-VIDROVITCH, C., HEMERY, D. y PIEL, J. (eds.): *Pour une histoire du développement. Etats, sociétés, développement*, París, L'Harmattan. 1988.
- CHENERY, H.B. y SYRKIN, M.: *Patterns of Development*, Washington, Banco Mundial, 1975.
- CHESNAIS, J.C.: *La revanche del Tercer Mundo*, Barcelona, Planeta, 1988.
- CHANTEBOUT, B.: *Le Tiers Monde*, París, Armand Colin, 1989 (2ª ed.).
- CHATILLON, G.: "Science Politique du Tiers Monde ou neo-colonialisme culturel?", *Annuaire du Tiers Monde*, 1976, pp. 114-133.
- CHESHKOV, M.: "El crecimiento del capitalismo y la teoría del mundo en desarrollo", *Ciencias Sociales*, Vol. 79, n° 1, 1990, pp. 179-203.
- DASGUPTA, P. y MALER, K-G.: "The Environment and Development Issues", *The Development Economics Research Programme*, Suntory-Toyota International Centre for Economics and Related Disciplines, septiembre de 1990.
- DESTANNE DE BERNIS, G.: "Le sous-développement, analyse ou représentation", *Revue du Tiers Monde*, n° 57, enero-marzo de 1974, pp. 103-134.
- DOCKES, P. y ROSIER, B.: *L'Histoire ambiguë: croissance et développement*, París, PUF, 1988.
- DUBE, S.C.: *Modernization and Development. The Search for Alternative Paradigms*, Tokyo, United Nations University, 1988.



- DUNCAN, G.J.: "La dinámica de la pobreza", *ICE* n° 686, octubre de 1990, pp.23-47.
- ELLIOT, K.A. y WILLIAMSON, J.: *World Economic Problems*, Washington, Institute for International Economics, 1988.
- EMMANUEL, A.: *El intercambio desigual. Ensayo sobre los antagonismos en las relaciones económicas internacionales*, Madrid, Siglo XXI, 1973.
- ESTEVAN, A.: "Adios al Tercer Mundo", *Economía y Sociedad*, n° 5, marzo de 1991, pp. 9-38.
- EMERIJ, L.: (dir.): *Un monde ou plusieurs?*, París, OCDE, 1989.
- FRANK, A.G.: *Sociology of Development and Underdevelopment of Sociology*, Londres, Pluto Press, 1971.
- GALTUNG, J.: *The North-South: Technology, Basic Human Needs and the NIEO*, Nueva York, Institute for World Order, 1980.
- FFRENCH DAVIS, R. y TIRONI, E.: *Hacia un nuevo orden económico internacional*, México D.F, FCE, 1986 (2ª ed.).
- FLIK, R.J. y VAN PRAAG, B.M.S.: "Definiciones de límites subjetivos de pobreza" *ICE*, n° 686, octubre de 1990, pp. 9-22.
- GIARNI, O.: *Dialogue sur la richesse et le bien être*, París, Economica, 1981.
- GOLDGEIGER, J.M. y McFAUL, M.: "A tale of two worlds: core and periphery in the post-cold war era", *International Organization*, Vol. 46, n° 2, primavera de 1992, pp. 467-491.
- GOULET, D.: *The cruel choice: a new concept in the theory of development*, Nueva York, Atheneum, 1971.
- GONZALEZ MOLINA, M.: "Crecimiento o distribución de la riqueza. Deuda ecológica y desarrollo sostenible en los países del Tercer Mundo", *De Sur a Sur*, n° 2, febrero-mayo de 1992, pp. 23-28.
- GRASA, R.: "El nuevo sistema internacional y el futuro del desarrollo", *ICE*, n° 702, febrero de 1992, pp. 182-194.

- GEORGE, S.: *La trampa de la deuda*, Madrid, IEPALA, 1990.
- The Debt Boomerang. How Third World Debt Harms Us All*, Londres, Oluto Press, 1992.
- GIANVITI, F.: "The International Monetary Found and external Debt", *RCADI*, Vol. 215, 1989 (III), pp. 209-286.
- GRIFFITH-JONES, S. (ed.): *Managing World Debt*, Nueva York, St. Martin's Press, 1988.
- HARNEY, T.R. y DISCH, R.: *The Dying Generations. Perspectives on the Environmental Crisis*, Nueva York, Dell Pub., 1971.
- HAYAMI, Y. y RUTTAN, V.: *Agricultural Development. An International Perspective*, Baltimore-Londres, The John Hopkins University Press, 1985 (ed. rev. y aum.).
- HENRY, P.M. y otros: *Pauvreté, progrès et développement*, París, UNESCO, 1990.
- HIRSCH, E.: "Nouvelle pauvreté, nouvelles solidarités", *Problèmes politiques et sociaux* n° 588, 1988.
- HIRSCHMAN, A.O.: *La estrategia del desarrollo económico*, México D.F., FCE, 1981 (4ª reimpr.).
- JACQUEMOT, P y RAFFINOT, M.: *Accumulation et développement*, París, L'Harmattan, 1980.
- JIMENEZ HERRERO, L.: *Medio ambiente y desarrollo alternativo. Gestión racional de los recursos para una sociedad perdurable*, Madrid, IEPALA, 1989.
- KLEIN, Ph. A.: "Les politiques de croissance et développement dans une perspective mondiale", *Revue Internationale des Sciences Sociales*, n° 118, noviembre de 1988, pp. 531-538.
- LACORNE, D.: "Une présidence hamiltonienne: la politique étrangère de Ronald Reagan" *Revue Française de Science Politique*, Vol. 39, n° 4, agosto de 1989, pp. 539-561.

- LAMBERT, D.C.: *Le mimétisme technologique du Tiers Monde*, París, Economica, 1983.
- LANDES, D.S.: "Why Are We So Rich and They So Poor?", *The American Economic Review*, Vol. 80, nº 2, mayo de 1990, pp. 1-13.
- LASZLO, E. LOZOYA, J.A., ESTEVEZ, J. et.al.: *Obstáculos para el nuevo orden económico internacional*, México D.F., Ed. Nueva Imagen, 1981.
- LATOUCHE, S.: *Faut-il refuser le développement?*, París, PUF, 1986.
- LITTLE, I.: *Economic Development: Theory, Policy and International Relations*, Nueva York, Basic Books, 1982.
- MAYOR ZARAGOZA, F.: "Otro concepto de desarrollo", *Desarrollo*, nº 12, 1987, pp. 8-11.
- M'BOW, A-M.: "Les aspects culturels du nouvel ordre économique international dans la perspective de la liberation du Tiers Monde", *Annuaire du Tiers Monde*, 1976, pp. 11-14.
- MELKOTE, S.R.: *Communication for Development in the Third World. Theory and Practice*. Nueva Delhi, SAGE Pub., 1991.
- MICHALET, C.A. (dir.): *Le défi du développement indépendant*, París, Ed. de Rochevignes, 1983.
- MILIBAND, R. y PANITCH, L.: *New World Order? Socialist Register 1992*, Londres, The Merlin Press, 1992.
- MOON, B.E.: *The Political Economy of basic Human Needs*, Nueva York, Cornell University Press, 1991.
- MORELLI, P.: *Terzo Mondo e nuove strategie di sviluppo*, Milan, Franco Angeli Editore, 1985.
- MUSCATELLI, A. y VINES, D.: "Macroeconomic Interactions between the North and South", BRYANT, R. (ed.): *Macroeconomic Policies in an Interdependent World*, pp. 381-417.
- MYRDAL, G.: *Reto a la pobreza*, Barcelona, Ariel, 1973.

*La pobreza de las naciones*, Barcelona, Ariel, 1974.

"The Equality Issue in World Development", *The American Economic Review*, Vol. 79, nº 6, diciembre de 1989, pp. 8-17.

NACIONES UNIDAS: *Recursos naturales de los países en desarrollo. Investigación, explotación y utilización racional*, Nueva York, Naciones Unidas, 1970.

NEZEYS, B.: *Commerce international: croissance et développement*, París, Economica, 1985.

MICKENZI, G. y THOMAS, S.: *Financial Instability and the International Debt Problem*, Londres, Macmillan, 1992.

OCDE: *L'interdépendance économique mondiale et l'évolution des relations Nord-Sud*, París, OCDE, 1983.

PARDOS, J.L.: *Crecimiento y desarrollo en la década de los 80*, Madrid, Tecnos, 1984.

PEREZ DE CUELLAR, J.: *Deuda externa y desarrollo*, Madrid, Cuadernos CIPIE nº 22, marzo de 1989.

PERROUX, F.: *Pour une philosophie du nouveau développement*, París, Aubier/UNESCO, 1982.

PIGRAU i SOLE, A.: *Subdesarrollo y adopción de decisiones en la economía mundial*, Madrid, Tecnos, 1990.

ROSTOW, W.W.: *The Stages of Economic Growth. A Non Communist Manifesto*, Londres, Cambridge University Press, 1960.

SHEPHERD, G.W. y NANDA, V.P. (dir.): *Human Rights and Third World Development*, Londres, Greenwood Press, 1985.

SCHNEIDER, B.: *La revolución de los desheredados. Informe al Club de Roma*, Madrid, Alhambra, 1986.

SACHS, I.: *Stratégie de l'éco-développement*, París, Editions Ouvrières, 1978.

---

*Pour une économie politique du développement. Etudes et planification*, París, Flammarion, 1977.

STERN, N.: "The Economics of Development: A Survey", *The Economic Journal*, nº 99, septiembre de 1989, pp. 597-685.

STONE, R. y HAMILTON, E.: *Global Economics and the Environment toward Sustainable Rural Development*, Nueva York, Council on Foreign Relations Press, 1991.

STREETEN, P.: "Development Dichotomies", *World Development*, Vol. 11, nº 10, 1983, pp.875-980.

TALAVERA DENIZ, P.: *Economía mundial y subdesarrollo*, Barcelona, Hacer, 1985.

TIERS MONDE: *Environnement et développement*, Rev. *Tiers Monde*, nº 130, 1992.

TINBERGEN (Informe): *El desarrollo: empresa común*, Madrid, Tecnos, 1969.

TIMBERLAKE, LI.: *Africa en crisis. Las causas. Los remedios de la bancarrota ambiental*, Madrid, Cruz Roja, 1987.

TODARO, M.P.: *Development Planning: Models and and Methods* Nueva York. Oxford University Press, 1971.

*El desarrollo económico del Tercer Mundo*, Madrid, Alianza, 1988.

VIDAL VILLA, J.M.: *Hacia una economía mundial. Norte-Sur frente a frente*, Barcelona, Plaza y Janés/Diario-16, 1990.

WING THYE WO: "The Art of Economic Development: Markets, Politics and Externalities", *International Organization*, Vol. 44, nº 3, 1990, pp. 403-429.

WOOD, B.: "Réflexions sur les orientations futures du développement", *Etudes Internationales*, Vol. XXI, nº 4, diciembre de 1990, pp. 719-727.

ZANGHIRATI, B.: "Sovereign Indebtness: the Complex Relations Between Banks and States", *Italian Yearbook of International Law 1986-1987*, Vol. VII, pp. 133-162.

ZANTMAN, A.: *Le Tiers Monde. Les stratégies de développement à l'épreuve des faits*, Paris, Hatier, 1990.

## 5. Desarrollo y subdesarrollo: América Latina

AA.VV.: *Ecuador: el mito del desarrollo*, Quito, El Conejo-ILDIS, 1982.

*América Latina: deuda, crisis y perspectivas*, Madrid, Cultura Hispánica, 1984.

*La vulnerabilidad externa de América Latina y Europa*, Buenos Aires, GEL, 1985.

*Nuestra América contra el V Centenario. Emancipación e identidad de América Latina*. Bilbao, Txapalarta editorial, 1989.

"Argentina: Evolución macroeconómica, financiación externa y cambio político en la década de los 80", *Situación Latinoamericana* (Fundación CEDEAL), 1992.

ALBURQUERQUE, F.: "La crítica situación de América Latina al inicio de los 90 y la necesidad de una estrategia de desarrollo alternativa al neoliberalismo", *América Latina hoy*, nº 4, julio de 1992, pp. 57-68.

ANDERSON, J.B.: *Economic Policy Alternatives for the Latin American Crisis*, Bristol, Crane Russak, 1990.

ALVAREZ GARCIA, M. (dir.): *América Latina: coopération et ordre mondial*, Bruselas, Centre d'Études de l'Amérique Latine, 1986.

BALOYRA, E. y LOPEZ PINTOR, R. (comp.): *Iberoamérica en los años 80. Perspectivas de cambio social y político*, Madrid, CIS-ICI, 1982.

BALOYRA, E. (ed.): *Comparing New Democracies. Transition and Consolidation in Mediterranean Europe and Southern Cone*, Londres, Westview Press, 1987.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO: "El endeudamiento externo de América Latina. Análisis de su situación actual y perspectivas", *Información Comercial Española*, (ICE) marzo de 1976, pp. 56-83.

BAQUERO, G.: "El sistema político no resiste el costo social y económico del plan", *Cono Sur*, nº 1, 1990, pp. 20-28.

BIANCHI, A., DEVLIN, R. y RAMOS, J.: "El proceso de ajuste en América Latina", *El Trimestre económico*, Vol. LIV, n° 216, octubre-diciembre de 1987, pp. 855-911.

BOUZAS, R. (ed.): *De espaldas a la prosperidad. América Latina y la economía internacional a fines de los ochenta*, Buenos Aires, GEL/RIAL, 1989.

"Evolución reciente y perspectivas del problema de la deuda en Argentina", *Desarrollo* n° 16, 1990, pp. 48-55.

BRADFORD, C. (ed.): *Options stratégiques pour l'Amérique Latine dans les années 90*  
París, OCDE/BID, 1992.

CALVERT, P. y CALVERT, S.: *Latin America in the Twentieth Century*, Londres, MacMillan, 1990.

CANAK, W.L. (ed.): *Lost Promises: Debt, Austerity and Development in Latin America*, Boulder, Westview Press, 1989.

CANÇADO TRINDADE, A.A.: "Mécánismes de régleme nt pacifique des différends en Amérique Centrale: de Contadora á Esquipulas II", *AFDI* 1987, pp. 798-822.

CASAUS, M.E. y CASTILLO, E.: *El proceso de integración y pacificación regional centroamericano: la Cumbre de Esquipulas II*, Madrid, CEDEAL, 1989.

CORRAL IBARGARAY, E.: "San José VIII", *BICE* n° 2.319, 30 de marzo.5 de abril de 1992, pp. 1052-1054.

CAVAROZZI, M.: "Más allá de las transiciones a la democracia en América Latina", *Revista de Estudios Políticos (REP)* n° 74, octubre-diciembre de 1991, pp. 85-130.

CEPAL: *Las relaciones económicas internacionales de América Latina y la cooperación regional*, serie Estudios e Informes de la CEPAL n° 49, Santiago de Chile. Publicaciones de Naciones Unidas, 1985.



*Evolución del problema de la deuda externa en América Latina y el Caribe*, serie Estudios e Informes de la CEPAL n° 72 Santiago de Chile, Naciones Unidas, 1988.

*La evolución reciente de las relaciones comerciales internacionales, IV Informe*, Doc. LC/R. 749. 20 de enero de 1989.

"La Iniciativa para las Américas: un examen inicial", en *Comercio Exterior*, febrero de 1991, pp. 206-213.

CERROLUZA ASENJO, A.: *Recursos financieros para el desarrollo latinoamericano*. Madrid, Instituto de Crédito Oficial, 1976.

CISMONDI, O.: *La théorie de la dépendence latinoaméricaine. Commentaires á R. M. Marín*, St. Denis, Université de París VIII, Centre de Recherche sur l'Amérique Latina, Cahiers du CRAL n° 8, 1987.

CURBELO, J.L.: "La crisis de la deuda latinoamericana: deuda externa y deuda social", ponencia presentada en la *VIII Convención Europea por el Desarme Nuclear (END)*, Vitoria-Gasteiz, 6-9 de julio de 1989 (mimeo).

"Ajuste estructural y territorio en América Latina", *ICE* n° 704, abril de 1992, pp. 109-126.

CHUDNOVSKY, D.: *Empresas multinacionales y ganancias monopólicas en una economía latinoamericana*. Buenos Aires, Siglo XXI Ed., 1974.

DELGADO, J.: *Suramérica, alta tensión*, Barcelona, Sayma, 1962.

DOS SANTOS, T.: *Cultura y dependencia en América Latina. Algunos apuntes metodológicos e históricos*, Tokyo, The United Nations University, 1981.

DUPRAT, M.H.: *La dette latinoaméricaine. Quelle politique pour quelle crise?*, París, Maisson, 1991.

ELIZABAL, C. (ed.): *América Latina y la crisis centroamericana: en busca de una solución regional*, Buenos Aires, GEL, 1988.

FAGEN, R.: *Forging Peace: the Challenge of Central America*, Nueva York, Basil Blackwell, 1987.

FAUNDEZ-LEDESMA, H.: "El marco jurídico-institucional para la solución de conflictos en el sistema interamericano" en SILVA MICHELENA, J.A. (coord.): *Paz, seguridad y desarrollo en América Latina*, Caracas, Ed. Nueva Sociedad, 1987.

FONT, J. y GOMA, G.: "El proceso de democratización en Nicaragua: actores, estrategias y conflicto", *Afers Internacionals*, n° 20, 1991, pp.49-75.

GALEANO, E.: *Las venas abiertas de América Latina*, Madrid, Siglo XXI, 1989 (9ª ed.).

GONZALEZ MARRERO, S.: "La transición a la democracia en Nicaragua", *REP*, n° 74, octubre-diciembre de 1991, pp. 449-469.

GONZALEZ MARTINEZ, C.: "México rumbo a Norteamérica. Informe sobre el Tratado Trilateral de Libre Comercio México-Estados Unidos-Canadá", *BICE*, 1-7 de julio de 1991, pp. 2.212-2.213.

GOODMAN, L.W., MENDELSON, J.S. y RIAL, J. (eds.): *The Military and Democracy. The Future of Civil-Military Relations in Latin America*, Lexington, Lexington Books, 1990.

GORDILLO, S. y TALAVERA, P.: "El ajuste interminable de América Latina", *BICE* n° 704, abril de 1992, pp. 127-136.

HANDELMAN, H. y BAER, W. (eds.): *Paying the Costs of Austerity in Latin America*, Boulder, Westview Press, 1989.

HEIN, S.: "Trade Strategy and the Dependency Hypothesis: A Comparison of Policy, Foreign Investment and Economic Growth in Latin America and East Asia", *Economic Development and Cultural Change*, Vol. 40, n° 3, abril de 1992, pp. 294-521.

IRIPAZ: *Cronologías de los procesos de paz . Guatemala y El Salvador*, Guatemala, Instituto de Relaciones Internacionales y de Investigaciones para la Paz. serie Cooperación y Paz. Vol. I y II.

IRVING, G.: "New perspectives for Modernization in Central America. *Development and Change*, Vol. XXII, n° 1, 1991, pp. 93-115.

JORGE, A. y SALAZAR CARRILLO, J.: *The Latin American Debt*, Londres, Macmillan, 1992.

KAPLAN, M.: *Sociedad, política y planificación en América Latina*, México. Universidad Nacional Autónoma de México, 1985.

KAUFMAN, R.R.: *The Politics of Debt in Argentina, Brazil and Mexico*, Berkeley, Institute of International Studies, 1988.

KAY, C.: "Reflections on the Latin American Contribution to Development Theory", *Development and Change*, Vol. XXII, n° 1, 1991, pp.31-67.

KISIC, D., DAÑINO, R. y MORALES, R.: *El Perú y América Latina frente al Club de París*, Centro Peruano de Estudios Internacionales-Universidad del Pacífico, 1985.

KISIC WAGNER, D.: *América Latina y la renegociación en el Club de París: 1982-1987*. Lima, Centro Peruano de Estudios Internacionales, Documento de trabajo n° 11, noviembre de 1987.

LAGOS MATUS, G. (dir.): *Las relaciones entre América Latina, Estado Unidos y Europa Occidental*, Santiago de Chile, Ed. Universitaria, Instituto de Estudios Internacionales, 1979.

LAMAS, L.: "México en los 90", *BICE* n° 2320, 6-12 de abril de 1992. pp. 1162-1168.

LANDAU, G.W., FEO, J. y HOSONO, A.: *América Latina en la encrucijada*, Madrid. Tecnos-Centro de Estudios de Política Exterior, 1990.

LECUONA, R.: "Algunas consideraciones sobre el financiamiento de del desarrollo latinoamericano", *Problemas del Desarrollo*, Vol. XVIII, n° 69, abril-junio de 1989, pp. 45-65.

LEMOINE, M.: *Les 100 portes de l'Amérique Latine*, París, Outremer, 1988.

LEHEMAN, H.P. y McCOY, J.: "The Dynamics of the Two Level Bargaining Debt: the 1988 Brazilian Debt Negotiations", *World Politics*, Vol. 44, n° 4, julio de 1992, pp. 600-644.

MAIRA, L. (ed.): *El sistema internacional y América Latina. ¿Una nueva era de hegemonía norteamericana?*, Buenos Aires, GEL/RIAL, 1989.

MARTNER, G. (coord.): *El desafío latinoamericano. Potencial a desarrollar*, Caracas, Ed. Nueva Sociedad, 1987.

MENDEZ, S.: *La crisis internacional y la América Latina*, México D.F., FCE, 1984.

MINSBURG, N.: "La deuda externa del Tercer Mundo. Especial referencia al caso particular de América Latina", *BICE*, 23 de diciembre de 1991-5 de enero de 1992, pp. 4236-4241.

"Balance y perspectivas de América Latina 1991: de la "década perdida" a la "década de la esperanza", *BICE* n° 2319, 30 de marzo-5 de abril de 1992, pp. 1063-1070.

MONTOYA, O.: "América Latina como centro de competencia de las grandes potencias", *Cono Sur*, n° 0, 1989, pp. 41-45.

MUÑOZ, H. (comp.): *Las políticas exteriores latinoamericanas frente a la crisis*. Buenos Aires, GEL, 1985.

MURILLO VIAÑA, F.: *América Latina en los ochenta*, Madrid, Cultura Hispánica, 1986.

NEZ, J.: "Crise politique et transnationalisation de l'État en Amérique latine: une interprétation théorique", *Etudes Internationales*, Vol. XVII, n° 2, junio de 1986, pp. 279-306.

MOLS, M.: *El marco internacional de América Latina*, Barcelona, Alfa, 1984.

MORAN REYERO, P.: "El Club de París y la negociación de la deuda externa oficial", *ICE*, agosto-septiembre de 1987, pp. 211-225.

OMINAMI, C.: *El Tercer Mundo en la crisis*, Buenos Aires, GEL, 1987.

(dir.): *Amérique Latine: les réponses à la crise*, París, L'Harmattan, 1988.

PARRA SANDOVAL, E.: *Education and Dependency: the Colombian Educational System as an Agent of Underdevelopment*, The University of Wisconsin Press, 1971.

PAYER, Ch.: *The Debt Trap: The IMF and the Third World*, Middlesex, Penguin, 1974.

PENSAMIENTO PROPIO: "Deuda externa: situación límite en la región", *Pensamiento Propio* n° 54, octubre de 1988, pp. 25-34.

PEREZ RIBES, M.: "El NAFTA: Un acuerdo tripartito", *BICE*, 1-7 de julio de 1991, pp. 2.207-2.211.

POPE ATKINS, G.: *Latin America in the International Political System*, Londres, Westview Press, 1989 (2ª ed.).

(ed.): *South America in the 1990s*, Boulder, Westview Press, 1990.

PORTALES, C. (comp.): *El mundo en transición y América Latina*, Buenos Aires, GEL/RIAL, 1989, pp. 87-130.

PRAT GARCIA, J.: *Medio milenio del Nuevo Mundo*, Albacete, Ed. de la Diputación de Albacete, 1992.

REQUEJO, J.: "La ALALC. Historia de una crisis", *ICE*, n° 538-539, junio-julio de 1978, pp. 124-131.

ROUQUIE, A.: "La présidence Carter et l'Amérique Latine. Parenthèse ou mutation?", *Problèmes de l'Amérique Latine*, n° 60, 1981, pp. 49-57.

*América Latina. Introducción al Extremo Occidente*, Madrid, Siglo XXI, 1989.

*Guerres et paix en Amérique centrale*  
París, Seuil, 1992.

RUBEN, R. y VAN OORD, G.: *Más allá del ajuste. La contribución europea al desarrollo democrático y duradero de las economías centroamericanas*, San José, Departamento Ecuménico de Investigaciones, 1991.

RUIZ ARBELOA, L.: "XXXII Reunión Anual del BID", *BICE*, 6-12 de mayo de 1991, pp.1438-1439.

RUSSELL, R. (ed.): *América Latina y la guerra del Atlántico Sur*, Buenos Aires, Ed. de Belgrano, 1984.

SANZ TRILLO, A.: "La Iniciativa Bush para las Américas: un año después", *BICE* 18-24 de mayo de 1992, pp. 1593-1596.

SEBASTIAN, L.: *La crisis de América Latina y la deuda externa*, Madrid, Alianza-Quinto Centenario, 1988.

SELA (comp.): *Políticas de ajuste. Financiamiento del desarrollo en América Latina*, Caracas, Nueva Sociedad, 1987.

"La Ley Omnibus de comercio y competitividad de Estados Unidos. Sus implicaciones para América Latina y el Caribe", doc. SP/DCC/I.T n° 3, Caracas, agosto de 1988.

"La Iniciativa para las Américas: Análisis preliminar de la Secretaría Permanente del SELA", documento SP/CL/XVI.O/DT n° 19, Caracas, 3 a 7 de septiembre de 1990.

SILVA MICHELENA, J.A. (coord.): *Paz, seguridad y desarrollo en América Latina*, Caracas, Ed. Nueva Sociedad, 1987.

SOLARI, A.: *Poder y desarrollo. América Latina*, México D.F., FCE, 1977.

STAVENHAGUEN, R.: *Sept thèses érronées sur l'Amérique Latine*, París, Anthropos, 1973.

SUNKEL, O. y PAZ, P.: *El subdesarrollo latinoamericano y la teoría del desarrollo*, México, Siglo XXI, 1976.

TALAVERA DENIZ, P.: "La crisis económica latinoamericana: una crisis estructural" en ALBURQUERQUE, F. et al.: *Crisis económica mundial y Tercer Mundo*, Madrid, IEPALA, 1988, pp. 109.

TEICHERT, P.: *Revolución económica e industrialización en América Latina*, México, Buenos Aires, FCE, 1961.

THORP, W.L.: *The Reality of Foreign Aid*, Nueva York, Praeger, 1971.

THORP, R.M.: *Economic Management and Economic Development in Peru and Colombia*, Nueva York, University of Pittsburgh Press, 1992.

TIMOSSI, G.: *Centroamérica, deuda externa y ajuste estructural*, San José, CRIES, 1989.

TOURAINÉ, A.: *América Latina. Política y sociedad*, Madrid, Espasa Calpe, 1989.

"Mutaciones de América Latina", *Claves de razón práctica*, n° 24, julio-agosto de 1992, pp. 15-21.

TULCHIN, J. y WALTER, K.: "The United States and the struggle for democracy in Nicaragua", *Affers Internacionals*, n° 20, 1991, pp. 77-103.

URQUIDI, V. y VILLANUEVA, J. (comp.): *Crisis y crecimiento en América Latina*, Buenos Aires, Ed. Tesis-Fundación Raul Prebisch, 1989.

VALLE, C.: *La deuda externa de América Latina. Relaciones Norte-Sur. Perspectiva ética*, Estella, Ed. Verbo Divino, 1992.

VAN KLAVEREN, A.: "La crisis de la hegemonía norteamericana y sus repercusiones en América Latina. Antecedentes y proyecciones futuras", en LAGOS MATUS, G. (dir.): *Las relaciones entre América Latina, Estado Unidos y Europa Occidental*, Santiago de Chile, Ed. Universitaria, Instituto de Estudios Internacionales, 1979, pp. 15-48.

VAYSSIÈRE, P.: *Nicaragua. Les contradictions du sandinisme*, París, Presse du CNRS, 1988.

VAZQUEZ ROSO, J.A.: "El Mercado Común Centroamericano", *ICE*, n° 538-539, junio-julio de 1978, pp. 132-155.

VIVES SURIA, J.: "De las dictaduras militares a la dictadura del dólar", *Derechos Humanos* n° 23-24, enero-abril de 1989, pp. 61-63.

WITKER, V.J.: *Universidad y dependencia científico-tecnológica en América Latina*, México D.F., UNAM, 1979.

WIEGAND, G.: *Western Europe and the Latin American Debt Crisis*, Madrid, Irela, Documentos de Trabajo n° 12, 1988.

WYNIA, G.W.: *The Politics of Latin American Development*, Cambridge, Cambridge University Press, 1990 (3ª ed.).

## 6. Cooperación internacional para el desarrollo

AA.VV.: *Deuda externa, desarrollo y cooperación internacional*, París, L'Harmattan, 1989.

*Cooperación y juventud. La lógica de una relación*, Madrid, CEDEAL, 1991.

ALBURQUERQUE, F.: "Hacia una nueva conceptualización de la cooperación internacional para el desarrollo", *ICE*, n° 702, febrero de 1992, pp. 21-34.

ARNOLD, A.J.P.: *Aid for Development. A Political and Economic Study*, Londres, The Bodley Head, 1966.

AXELROD, R.: *The Evolution of Cooperation*, Nueva York, Basic Books, 1984.

AZIZA, M.: "Quelle culture pour quel développement?", *Annuaire du Tiers Monde*, 1977, pp. 317-320.

BARTON, B. y JOYAL, A.: "L'évaluation des effets de la coopération technique dans les pays moins développés", *Etudes Internationales*, Vol. V, n° 3, septiembre de 1974, pp. 439-475.

BASSO, J.: "La coopération internationale", *Annuaire du Tiers Monde*, 1974-75, pp. 447-462.

BERMEJO GARCIA, R.: "Reflexiones sobre la ayuda al desarrollo", *REI*, Vol. 7, n° 3, julio-septiembre de 1986, pp. 769-793.

BERTHELOT, Y. y FOSSI, G.: *Pour une nouvelle coopération*, París, PUF, 1975.

BOCK, J. y PAPAGIANNIS, G.J. (eds.): *Non Formal Education and National Development: A Critical Assesment of Policy Research and Practice*, Nueva York, Praeger, 1983.

BOCKEL, A.: "Bilateralisme, regionalisme ou mondialisme de l'aide?", *Annuaire du Tiers Monde*, 1977, pp. 17-33.



BODEMER, K.: "Transferencia de tecnología, cooperación técnica entre los países y el cambio de la estructura internacional en los años 80" en VV.AA.: *Europa Occidental-América Latina, experiencias y desafíos*, Barcelona, Caracas, Ed. Alfa, 1987.

BOWDEN, P.: *National Monitoring and Evaluation: Development Program in the Third World*, Aldershot, Avebury, 1990.

BRODIN, J. y otros: *L'aide au développement*, Bruselas, Éditions de l'Université Libre de Bruxelles, 1986.

CALCAGNO, A.E.: *Le monologue Nord-Sud. Du mythe de l'aide à la réalité du sous-développement*, París, Le Sycomore, 1981.

CASSEN, R.: *Does Aid Work?. Report to an Intergovernmental Task Force*, Oxford, Clarendon Press, 1988.

CLARK, P.D.: "Trade versus Aid: Distributions of Third World Development Assistance", *Economic Development and Cultural Change*, Vol. 39, nº 4, 1991, pp. 829-838.

COLACO, F.X.: *Les considérations d'ordre économique et politique et le volume d'aide publique au développement*, París, OCDE, Centre du Développement, 1973.

CHEMILLIER-GENDRAU, M.: "La coopération internationale", *Annuaire du Tiers Monde 1979*, pp. 524-548.

CHENERY, H.B. y CARTER, N.G.: "Foreign Assistance and Development Performance 1960-1970", *The American Economic Review*, 1973, pp. 459-468.

DA SILVA, L.: *Ayuda al desarrollo. Datos y problemas*, Madrid, IEPALA, 1985.

DOMENACH, J.M.: *L'aide au développement. Obligation morale?*, Nueva York, Centre d'Information des Nations Unies, 1971.

DOMERGUE, M.: *Théorie et pratique de l'assistance technique*, París, Ed. Ouvrières, 1973.

GARCIA FERNANDEZ, M.: "La prioridad del desarrollo sustentable medioambientalmente en la cooperación internacional para el desarrollo", *ICE*, n° 702, febrero de 1992, pp. 85-96.

GOLDTHORPE, J.E.: "The World of Aid", en VV.AA.: *The Sociology of the Third World. Disparity and Development*, Cambridge, Cambridge University Press, 1984 (2ª ed.), pp. 269-286.

GONZALEZ, F. y CORNAGO, N.: "Cooperación internacional y entidades subestatales", comunicación presentada en las Jornadas de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, Vitoria, septiembre de 1991 (mimeo.).

GREÑO VELASCO, E.: "La cooperación de los países en desarrollo", *RPI*, n° 162, 1979, pp. 43-66.

GROSS STEIN, J.: "International Co-operation and Loss Avoidance: Framing the Problem", *International Journal*, Vol. XLVII, n° 2, primavera de 1992, pp. 202-234.

GUEDAN, M.: "La cooperación internacional para el desarrollo", *Leviatán*, n° 38, invierno de 1989, pp. 53-62.

HANCOCK, G.: *Les nababs de la pauvreté. Le business multimilliardaire de l'aide au Tiers Monde: incohérences et gaspillage, privilèges et corruption*, París, Robert Laffont, 1991.

HAWKINS, E.K.: *Los principios de la ayuda al desarrollo*, Madrid, Alianza, 1974.

HAYTER, T.: *Aid as Imperialism*, Londres, Penguin Books, 1972.

HEALEY, J.M.: *The Economics of Aid*, Londres, Routhledge and Kegan Paul, 1971.

HELLINGER, S.: *Aid for a Just Development: Report on the Future of Foreign Assistance*, Londres, Lynne Rienner, 1988.

HUGON, Ph.: *Économie du développement*, París, Dalloz, 1989.

HUNTINGTON, S.: "Foreign Aid for What and for Whom", *Foreign Policy*, n° 1, invierno 1970-71, pp. 161-189.

- JEPMA, C.J.: *L'aide liée*, París, OCDE, Centre du Développement, 1991.
- KLATZMANN, J.: *Nourrir dix milliards d'hommes*, París, PUF, 1983 (2ª ed.).
- KIRNEGER, A.O.: *Aid and Development*, Baltimore, Londres, The John Hopkins University Press, 1989.
- KOPLOW, D.A. y SHRAG, T.A.: "Carrying a Big Carrot. Linking Multilateral Disarmament and Development Assistance", *Columbia Law Review*, Vol. 91, nº 5, june 1991, pp. 903-1059.
- LENOIR, R.: *Le Tiers Monde peut se nourrir*, París, Fayard, 1984.
- LEWIS, J.P. y otros: *Strengthening the Poor: What We Have Learned?*, Washington. Overseas Development Council, 1988.
- LINEAR, M.: *Zapping the Third World: The Disaster of Development Aid*, Londres, Pluto Press, 1985.
- LUCAS, R.E.: "Why Doesn't Capital Flow from Rich to Poor Countries?", *American Economic Review*, Vol. 80, nº 2, 1990, pp. 92-96.
- LUCHAIRE, F.: *L'aide aux pays sous-développés*, París, PUF, 1971.
- MEDELEY, J., ROBINSON, M. et alt.: *When Aid is no Help: How Projects Fail and How They Could Succeed*, Londres, Intermediate Tehcnology Publications, 1991.
- MAIZELS, A. y NISSANKE, K.M.: "Motivations for Aid to Developing Countries", *World Development*, Vol. 12, nº 9, 1984, pp. 879-900.
- MARTINEZ PAVEZ, C.: *Directorio de fuentes de cooperación internacional*, Santiago de Chile, Centro Universitario de Desarrollo, 1986.
- MASABEU RIPOLL, J.: "La participación empresarial en la cooperación al desarrollo", *ICE*, nº 702, febrero de 1992, pp. 173-181.
- MASSON, P.: *L'aide bilatérale: assistance, commerce ou stratégie*, París, PUF, 1967.

- McCULLOCH, R. y PINERA, J.: "Trade as Aid: Political Economy of Tariff Preferences for Developing Countries, *American Economic Review*, Vol. 67, nº 5, 1977, pp. 959-967.
- MENDE, T.: *De l'aide á la recolonisation: les lessons d'un échec*, París, Ed. Le Seuil, 1972.
- MENENDEZ DEL VALLE, E.: "Socialismo democrático y cooperación internacional", *Sistema*, nº 52, enero de 1983, pp. 101-109.
- MILLIKAN, M.F. y ROSTOW, W.W.: "Foreign Aid: Next Phase", *Foreign Affairs*, Vol. 36, nº 3, 1958, pp. 418-436.
- MOORE LAPPE, F. y COLLINS, J.: *L'industrie de la faim*, Montreal, l'Étincelle, 1978.
- MOSLEY, P.: *Foreign Aid: Its Defense and Reform*, Brighton, Wheatsheaf, 1987.
- MOSLEY, P., HARRIGAN, J. y TOYE, J.: *Aid and Power* Londres, Routledge, 1991.
- NELSON, J.M.: *Aid, Influence and Foreign Policy*, Londres, Macmillan, 1968.
- NEUMAN, S.G.: "Arms, Aid and Superpowers", *Foreign Affairs*, Vol. 68, nº 4, 1989, pp. 1044-1066.
- OCDE: *Résumé des procédures d'aide*, París, OCDE, 1981.
- Répartition géographique des ressources financières allouées aux pays en développement*, París, OCDE, 1992.
- OMER, A.: *Le financement international publique du développement. Aspects juridiques*, Ginebra, Librairie Droz, 1979.
- PEARSON, L.B. (ed.): *Partners in Development*, Nueva York, Praeger, 1969.
- PEPY, D.: "De l'influence des décisions internationales sur l'aide bilaterale", *Société Française de Droit International (SFDI), Colloque d'Aix*, París, Pedone, 1974.

PROUZET, M.: "La coordination de l'aide au développement par les consortiums et les groupes consultatifs", *AFDI*, 1971, pp. 702-716.

QUERE-MESSING, M.: "Le role de l'arbitrage dans l'assistance aux pays sous-développés", *AFDI* 1960, pp. 435-443.

RAULIN, H. y RAYNAUD, E.: *L'aide au sous-développement*, París, IEDES, 1980.

REICHER SGRADI, R.: *Introduction á l'aide internationale aux pays sous-développés*, París, Dunod, 1966.

RIDDELL, R.: *Foreign Aid Reconsidered*, Londres, James Currey, 1972.

ROSELL, J.: "La evolución de la financiación internacional del desarrollo. De Bretton Woods al Centro Bancario Internacional", *ICE*, nº 636-637, agosto-septiembre de 1986.

RUTTAN, V.W.: "Why Foreign Economic Assistance?" *Economic Development and Cultural Change*, Vol. 37, 1989, pp. 411-424.

SEVILLA SEGURA, J.: "Cooperación Norte-Sur: sus limitaciones y posibilidades", *Sistema*, nº 89, marzo de 1989, pp. 51-63.

SIITONEN, L.: *Political Theories of Developemnt Cooperation: a Study of Theories of International Cooperation*, Helsinki, World Institute for Development Economics Research, 1990.

SOLAGRAL: *L'Aide alimentaire*, París, Syros, col. Alternatives Économiques, 1983.

TOMASESEVSKI, K.: *Development Aid and Human Rights*, Nueva York, St. Martin's Press, 1989.

TOUSCOZ, J.: *La coopération scientifique internationale*, París, Éditions Techniques et Économiques, 1973.

VIRALLY, M.: "La notion de programme. Un instrument de la coopération technique bilatérale", *AFDI*, 1968, pp. 530-553.

WALL, D.: *The Charity of Nations: the Political Economy of Foreign Aid*, Nueva York, Basic Books, 1973.

WRIGGINS, H.: "Political Outcomes of Foreign Assistance: Influence, Involvement or Intervention?", *Journal of International Affairs* nº 22, 1968, pp.217-230.

7. Políticas de cooperación internacional para el desarrollo

AA.VV.: *Políticas de desarrollo y ayuda alimentaria*, Madrid, Coordinadora de ONG para el Desarrollo, 1990.

*Política exterior económica de la URSS y su significado para América Latina*, Proyecto internacional PNUD/CEPAL/ Instituto de América Latina de la Academia de Ciencias de la URSS, Moscú, 1991.

ABELIN (Rapport): *La politique française de coopération*, París, La Documentation Française, 1975.

ALVAREZ, F. y CODAS, R.: *La asistencia de Estados Unidos a El Salvador en los ochenta: una revisión preliminar*, San Salvador, PREIS, 1990.

BARRY, T. y PREUSCH, D.: *Soft War: the Uses and Abuses of U.S. Economic Aid in Central America*, Nueva York, Grove Press, 1988.

BLACK, L.: *The Strategy of Foreign Aid*, Princeton, D. Van Nostrand Company, 1968.

BLACHMAN, M.J.: "U.S. Interests in South America" en POPE ATKINS, G. (ed.): *South America in the 1990s*, Boulder, Westview Press, 1990, pp. 121-142.

BOISBERRANGER, J.: *Domaine et instruments de la politique étrangère de la France*, París, La Documentation Française, Notes et Études Documentaires n° 2.254-2.256, 1976.

BOURGI, A.: *La politique française de coopération en Afrique*, París, Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence, 1979.

BRIDGES, G.A. y WINPENNY, J.T.: *Planning Development Projects*, Londres, Overseas Development Administration, 1983.

BURNS, E. B.: *At War in Nicaragua: the Reagan Doctrine and the Politics of Nostalgia*, Nueva York, Harper and Row, 1987.

CADENA ROA, J.: "El tratado de libre comercio México-Estados Unidos-Canadá: motivos y consecuencias", *Estudios Internacionales* (revista del IRIPAZ, Guatemala), año 2, n° 4, julio-diciembre de 1991, pp. 185-195.

CADENAT, P.: *La France et le Tiers Monde. Vingt ans de coopération bilatérale*, París, La Documentation Française, Notes et Études Documentaires n° 4701-4702, 1983.

CAMPBELL, K. y MACFARLANE, N. (eds.): *Gorbachev's Third World Dilemmas*, Nueva York, Routledge, 1989.

CATLEY-CARLSEN, M.: "La respuesta de los donantes: la política canadiense de ayuda al desarrollo para el año 2000", *Desarrollo*, n° 14, 1989, pp. 36-39.

CINGRANELLI, D.L. y PASQUARELLO, Th.H.: "Human Rights Practices and the Distribution of U.S. Foreign Aid to Latin American Countries", *American Journal of Political Science*, n° 29, agosto de 1985, pp. 539-551.

CLARK, P.G.: *American Aid for Development*, Nueva York, Praeger/Council on Foreign Relations, 1972.

CONROY, M.E.: *External Dependence, External Assistance and Economic Aggression against Nicaragua*, Austin, University of Texas, Institute of Latin American Studies, 1985.

CONTHE MORGAN, E.: *American Foreign Aid and Global Power Projection: the Geopolitics of Resources Allocation*, Aldershot, Dormouth, 1990.

CORDOVA, R.: "Evaluación de la estrategia militar de los Estados Unidos en América Central (1981-1984)", en SILVA MICHELENA, J.A. (coord.): *Paz, seguridad y desarrollo en América Latina*, Caracas, Ed. Nueva Sociedad, 1987, pp. 109-129.

CUNNINGHAM, G.: *The management of Aid Agencies. Donor Structures and Procedures for the Administration of Aid to Developing Countries*, Londres, The Overseas Development Institute, 1974.

DABÈNE, O.: "L'assistance Américaine á l'Amérique Centrale (1979-1989)", *Problèmes de l'Amérique Latine* n° 4.877, 1991, La Documentation Française, Notes et Études Documentaires, pp. 115-137.



DURUFLE, G., FABRE, R. y YUNG, G.: *Les effets sociaux et économiques des projets de développement rural*, París, Ministère de la Coopération, 1988.

EDWARDS, E.O. y TODARO, M.P.: "Education, Society and Development: Some Main Themes and Suggested Strategies for International Assistance", *World Development*, Vol. 2, n° 3, 1974, pp. 25-30.

EMMERIJ, L. (dir.): *Les politiques de développement et la crise des années 80*, París, OCDE, 1987.

FOCSANEANU, L.: "L'aide international au développement dans la doctrine de la République Populaire de Chine", *AFDI*, 1976, pp. 263-288.

FREUD, C.: *Quelle coopération? Un bilan de l'aide au développement*, París, Karthala, 1988.

GAND, W.S.: *Foreign Aid: What it is? How it Works? Why We Provide it?*, Washington, Department of State Bulletin, V-59, n° 1537, 1968.

GARCIA, A.: *Les instruments de la politique française du commerce extérieur*, París. La Documentation Française n° 4.404-4.405, 1976.

GARCIA, J.C.: "Análisis del ciclo de un proyecto de cooperación al desarrollo", *ICE*, n° 702, febrero de 1992, pp. 129-144.

GONZALEZ DAVISON, F.: "La cooperación internacional en Centroamérica", *Comercio Exterior* (México), Vol. 41, n° 2, febrero de 1991, pp. 192-205.

GUESS, G.M.: *The Politics of United States Foreign Aid*, Londres, Croom Helm, 1987.

GUILLAUME, G.: "L'Organisation de Coopération et de Développement Économiques et l'évolution récente de ses moyens d'action", *AFDI* 1979, pp. 75-88.

GUILLOU, M.: *Pour un dialogue Nord-Sud. S'associer en liberté*, París, Albatros, 1984.

HARARI, D.: *Le rôle de coopérant*, París, OCDE, 1974.

HUGON, Ph.: "La pensée française en économie du développement", *Revue d'économie politique*, n° 2, marzo-abril de 1991, pp. 171-229.

JEANNENEY (Rapport): *La politique de coopération avec les pays en voie de développement*, París. La Documentation Française, 1964.

JUAREZ, F.: *La cooperación internacional española*, Madrid, Dirección General de Cooperación Técnica Internacional, junio de 1988.

HIRST, M. (comp.): *Continuidad y cambio en las relaciones Estados Unidos-América Latina*, Buenos Aires, GEL, 1987.

KENT, T. y McALLISTER, I.: *Management for Development. Planning and Practice from African and Canadian Experience*, Lanham, Nueva York, Londres, University Press of America, 1985.

KOLODZIEJ, E. y KANET, R.: *The Limits of Soviets Power in the Developing World*, Baltimore, The John Hopkins University Press, 1989.

LAVIGNE, M.: *Les relations Est-Sud*, París, Economica, 1986.

LITTLE, I. y MIRRLES, J.A.: *Project Appraisal and Planning for Developing Countries*, Nueva York, Basic Books, 1974.

LOPEZ MORENO, L.: "El Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE. Sus objetivos y prioridades para los 90. La incorporación de España", *ICE* n° 702, febrero de 1992. pp. 51-74.

MARSHALL, J.: *La ayuda externa de los países desarrollados. Un estudio comparativo*, Buenos Aires, GEL, 1989.

MINISTÈRE DE LA COOPÉRATION: *Le project culturel extérieur de la France*, París, La Documentation Française, 1984.

*La coopération: une priorité*, París, Ministère de la Coopération et du développement, 1987.

MULLER, E.N.: "Dependent Economic Development, Aid Dependence on the United States, and Democratic Breakdown in the Third World", *International Studies Quarterly*, n° 29, 1985, pp. 445-469.

MORSS, E.R. y MORSS, V.: *The Future of Western Development Assistance*, Boulder, Westview Press, 1986.

MURO, O.: "Le rôle du Japon dans le développement de l'Asie", *Problèmes Politiques et Sociaux* n° 445, pp. 25-28.

OCDE: *L'aide des pays de l'OPEP*, París, OCDE, 1983.

*Coopération pour le développement. Rapport annuel 1984 du Président du CAD*. París, OCDE, 1985.

*Vingt-cinq ans de coopération pour le développement. Efforts et politiques poursuivies par les membres du Comité d'aide au développement*, París, OCDE, 1985.

*L'impact des projets d'aide au développement sur la pauvreté*. París, OCDE, 1989.

OVERSEAS DEVELOPMENT ADMINISTRATION: *ABC of Aid and Development: Some Terms and Institutions*, Londres, ODA, 1986.

OLARIAGA, X.: "El Informe Tinbergen veinticinco años después ¿Un Plan Marshall para América Latina?", *ICE*, n° 660-661, agosto-septiembre de 1988, pp. 77-112.

ORR, R.M.: *The Emergence of Japan's Foreign Aid Power*, Nueva York, Columbia University Press, 1990.

PARDOS, J.L.: "Los imperativos de la cooperación internacional para el desarrollo en la década de los 80". *REI*, Vol. IV, n° 3, julio-septiembre de 1983, pp. 481-499.

"Nuevos modelos de gestión de la cooperación para el desarrollo en la década de los 80". *REI*, Vol. V, n° 1, enero-marzo de 1984.

*La cooperación internacional: el caso español*, Madrid, s/ed., 1984.

PICONE, P.: "Assistenza Finanziaria allo Sviluppo", *Diritto Internazionale dell'economici*, 1989.

POE, S.C.: "Humans Rights and US Foreign Aid: a Review of Quantitative Studies and Suggestions for Future Research", *Human Rights Quarterly*, n° 12, 1990, pp. 499-512.

POSTEL-VINAY, A.: "Pour une nouvelle politique française à l'égard du Tiers Monde", *Politique Étrangère*, n° 3, otoño de 1990, pp. 635-649.

RIGAUD (Rapport): *Rapport au ministre des Affaires Étrangères sur les relations culturelles extérieures*, Paris, La Documentation Française, 1979.

RIX, A.: *Japan's Aid program: A New Global Agenda*, Canberra, Australian Government Publishing Service, 1990.

SCHOULTZ, L.: "U.S Policy towards Human Rights in Latin America: a Comparative Analysis of Two Administrations", en NANDA, V., SCARRIT, J.R. y SHEPARD, G.W. (eds.): *Global Human Rights: Public Policies, Comparative Measures and NGO Strategies*, Boulder, Westview Press, 1981, pp. 77-91.

SCHULZ, B. y HANSEN, W. (eds.): *The Soviet Bloc and the Third World: The Political Economy of East-South Relations*, Boulder, Westview Press, 1989.

SELIM, H.M.: *Development Assistance Policies and the Performance of Aid Agencies: Studies in the Performance of DAC, OPEC, the Regional Development Banks and the World Bank Group*, Londres, Macmillan, 1983.

SEWELL, J.B.: *U.S Foreign Policy and the Third World. Agenda 1985-86*, New Brunswick, Transaction Books, 1985.

SCHMIDT-STRCKENBACH, W.: "Administrative Aid for Developing Countries: The Case of the German Democratic Republic", *Public Administration and Development*, Vol. V, n° 4, 1985, pp. 339-351.

STOKKE, O.: *Evaluating Development Assistance: Policies and Performance*, Londres, Frank Cass, 1992.

*Middle Powers and Global Poverty: The Determinants of the Aid Policies of Canada, Denmark, the Netherlands, Norway and Sweden*, Uppsala, Scandinavian Institute of African Studies, 1988.

(ed.): *European Development Assistance: Vol. I: Policies and Performance, Vol. II.: Third World Perspectives on Policies and Performance*, Oslo, The Norwegian Institute of International Affairs, 1984.

SUFFRIN, C. y SUFFRIN, M.H.: *Une expérience de formation réciproque: les réseaux d'échange de savoir*, París, Caisse Centrale de Coopération Économique, 1991.

TAIBO, C.: "La Unión Soviética y el Tercer Mundo: una introducción", *África-América Latina*, nº 3, junio-septiembre de 1991, pp. 9-18.

THOMPSON, P.B.: *The Ethics of Aid and Trade: U.S. Food Policy, Foreign Competition and the Social Contract*, Cambridge, Cambridge University Press, 1992.

TOUSCOZ, J.: "Les accords bilatéraux de coopération scientifique et technique", *AFDI*, 1968, pp. 682-700.

VARAS, A.: *América Latina-URSS: la dimensión política de la cooperación económica*, Santiago de Chile, FLACSO, 1986.

WALTERS, R.S.: *American and Soviet Aid. A Comparative Analysis*, Pittsburgh, University of Pittsburgh Press, 1970.

WHITE, J.: *German Aid*, Londres, Routledge & Kegan, 1971.

*The Politics of Foreign Aid*, Londres, The Bodley Head, 1974.

WILKENS, A.: *Development Aid in the 1990s: Swedish Experience and Perspectives*, Estocolmo, Swedish International Development Authority, 1990.

WOODS, A.: *Development and National Interest: U.S Economic Assistance into the 21st Century*, Washington USAID, 1989.

ZORINA, I.: "La URSS, el Tercer Mundo y los conflictos regionales. Nuevos enfoques de la política exterior soviética hacia el Tercer Mundo antes y después de Afganistán", *Afers Internacionals*, nº 19, 1990, pp. 41-46.

8. Comunidad Europea: cooperación para el desarrollo y relaciones con América Latina

AA.VV.: *Europa-América Latina. El desafío de la cooperación*, Madrid, ed. Pablo Iglesias, 1988.

ABARCA, P. y CADARSO, M.: "Las relaciones de la Comunidad Económica Europea con América Latina y la adhesión española a la Comunidad", *Revista de Instituciones Europeas (RIE)*, Vol. 7, n° 2, 1980, pp. 649-659.

ALDECOA, F. y NAJERA, A.: "España en las relaciones de la Comunidad Europea con América Latina", *Afers Internacionals*, n° 10, 1986, pp. 121-126.

ALONSO, J.A. y DONOSO, V.: *Efectos de la adhesión de España a la CEE sobre las exportaciones latinoamericanas*, Madrid, Ed. Cultura Hispánica, 1983.

ASHOFFF, G.: *La cooperación al desarrollo entre la Comunidad Europea y América Latina: experiencias y perspectivas*, Madrid, IRELA, documento de trabajo n° 16, 1989.

BRUYAS, J.: *Le Tiers Monde et la CEE*, París, Berger Levrault, 1978.

DAVERI, F.: "Le politiche di cooperazione allo sviluppo della Comunità Europea", en VIESTI, G.: *Tra cooperazione e competizioni. Le relazioni economiche della Comunità Europea con ei paesi in via de sviluppo*, Milán, Il Mulino, 1991, pp. 195-230.

EDWARDS, G. (ed.): *Europe's Global Limits: the E.C and Inter-regional Cooperation*, Londres, Francis Pinter, 1990.

GRABENDORFF, W.: "Las relaciones de la Comunidad Europea con América Latina: una política sin ilusiones", *Integración Latinoamericana* n° 144, abril de 1989.

GRABENDORFF, W. y RUSSELL, R.: "European and South American Perspectives", en POPE ATKINS, G. (ed.): *South America in the 1990s*, Boulder, Westview Press, 1990.

GRANDA, G., MATE, V. y MORENO, M.: *La cooperación entre América Latina y Europa*, Madrid, CEDEAL, 1988.

GRANDA, G. y GARCIA y GARCIA SANCHEZ-BLANCO, J.L.: "La cooperación para el desarrollo de las Comunidades Europeas y sus relaciones con América Latina: un reto para España", *REI*, Vol. 5, nº 2, abril-junio de 1984, pp. 443-458.

JOURNAL OF COMMON MARKET STUDIES: "Europe 1992 and the Developing Countries: An Overview", Número monográfico de *Journal of Common Market Studies*, Vol. XXIX, nº 2, diciembre de 1990.

JULIENNE, H.: *Cooperación económica entre la CE y América Latina: posibilidades y opciones*, Madrid, IRELA, documento de trabajo nº 4, 1987.

KOK, J.: *Les systèmes de cofinancement dans la CE. Rapport du Groupe de Travail Cofinancement du Comité de Liaison des ONGD auprès la CE*, Bruselas, Comité de Liaison, 1990.

LERMAN ALPERSTEIN, A.: "Evolución histórica de las relaciones comerciales entre América Latina y la CEE", *Comercio Exterior* (México), Vol. 41, nº 2, febrero de 1991, pp. 177-185.

MARTIN, P.A.: *Cooperación de la Comunidad Europea en Centroamérica*, San Salvador, PREIS, 1990.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA-AGENCIA ESPAÑOLA PARA LA COOPERACION INTERNACIONAL: *El vínculo Iberoamérica-CE. Planes, políticas y estrategias de desarrollo*, (8ª Conferencia de ministros y jefes de planificación de América Latina y el Caribe, Madrid, 22-26 de marzo de 1992), Madrid, Ministerio de Economía y Hacienda-AECI, 1992.

MINSBURG, N.: "Relaciones comerciales CE-ALADI", *BICE*, 4-10 de noviembre de 1991, pp. 3523-3528.

MORAN, F.: "El papel de Europa en Centroamérica. La perspectiva de un socialista español", *Tiempo de Paz*, nº 7, otoño de 1985, pp. 76-96.

MUÑIZ DE URQUIZA, M.: "Relaciones Europa-América Latina a partir de la integración de España en la Comunidad Europea" en *Política y Sociedad*, nº 4, verano 1989, pp.41-50.

NAJERA, A.: "Europa-América Latina: un lento proceso de acercamiento", *REI* n° 2, abril-junio de 1986.

"Aproximación a las relaciones entre España y América Latina tras la adhesión de España a la CE. Las dificultades de una mediación", *Política y Sociedad*, n° 4, 1989, pp. 33-39.

NAJERA IBAÑEZ, A. y MUÑIZ DE URQUIZA, M.: "El diálogo con el Grupo de Río y las nuevas orientaciones en el ámbito de la cooperación PVD/ALA: ¿Un nuevo rumbo en las relaciones de la Comunidad con América Latina?", *RJE*, n° 3 septiembre-diciembre de 1992, pp. 827-854.

ROSENZWEIG, G.: "España y las relaciones entre las Comunidades Europeas y América Latina", IRELA, documento de trabajo n° 8, 1987.

SOTILLO LORENZO, J.A.: *La ayuda alimentaria de la Comunidad Europea: una nueva estrategia de la política comunitaria de la cooperación para el desarrollo*, Tesis Doctoral leída en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, Universidad Complutense, 1990.

"Comunidad Europea-América Latina: límites y posibilidades de las relaciones eurolatinoamericanas", *Sistema* 107, marzo de 1992, pp. 21-34.

TANNER, F.: *From Europe to Central America: Regional Cooperation and Peace Processes*, IRELA, Working Paper n° 15, 1989.

VAN KLAVEREN, A.: "Las relaciones entre la Europa Occidental y América Latina: alcance y límites a un proceso de consolidación", *Síntesis* n° 4, enero-abril de 1988.

"Las relaciones europeo-latinoamericanas: entre la ilusión y el realismo". *Semináire d'été: Les relations entre la Communauté Européenne et l'Amérique Latine dans les années 1990*, Bruselas 22-31 de julio de 1991, Mimeo.

"Las políticas latinoamericanas hacia Europa. Los desafíos pendientes", *América Latina hoy*, n° 4, julio de 1992, pp. 7-15.

VIGNES, D.: "Communautés Européennes et pays en développement", *RCADI*, Vol. 210, 1988 (III), pp. 229-400.



VIESTI, G. (ed.): *Tra cooperazione e competizione. Le relazioni economiche della Comunità Europea con ei paesi in via di sviluppo*, Milán, Il Mulino, 1991.

## 9. Organizaciones No Gubernamentales

AA.VV.: *Desarrollo organizativo en el Tercer Mundo*, Madrid, Cruz Roja Española, 1988.

ARAHUETES, A. y GAMO, A.: *Aproximación a la realidad de las ONG's en España*, Madrid, CEDEAL, 1989.

ARMENGOL, I.: "Las ONGs de desarrollo en España. Los sistemas de financiación", tesina de licenciatura dirigida por R. Grasa, Universidad de Barcelona, 1990, mimeo.

BETTATI, M. y DUPUY, P.M.: *Les ONG et le droit international*, París, Economica, 1986.

COORDINADORA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES: *ONGD. Directorio-Anuario 1990*, Madrid, Coordinadora de ONGD, 1992.

*Memoria de actividades 1991*, Madrid, Coordinadora de ONGD, 1992.

GORMAN, R.: *Private Voluntary Organizations as Agents of Development*, Boulder, Westview Press, 1984.

GRANDA, G., GUZMAN, G. y RAMA, R.: *Nuevas formas de cooperación para España. El potencial de las organizaciones no gubernamentales y de las empresas*, Madrid, Fundación Banco Exterior, 1987.

GRANELL, F.: "Las organizaciones no gubernamentales y el desarrollo. La experiencia de la CE", *ICE*, nº 702, febrero de 1992, pp. 121-128.

GUEDAN, M.: *Las ONGs en la perspectiva de la política iberoamericana de España*, Madrid, CEDEAL, 1990.

LE MAGADOUX, A. y ROCA, D.: *Las ONG y la cooperación para el desarrollo*, Madrid, Cruz Roja Española, 1989

LUTZ, O.: "Les ONGD des pays de la CEE et la coopération au développement", *Cahiers CERCAL*, nº 1, janvier 1991.

MAGRIÑA, L.: "Las ONGD españolas y América Latina", VV.AA.: *Nuevos conceptos de seguridad y América Latina*, Zaragoza, Centro Pignatelli/Seminario de Investigación para la Paz, 1992, pp. 213-220.

MATE DE CASTRO, V.: "Posibilidades de la cooperación y ayuda al desarrollo de la Comunidad Europea y de las Organizaciones No Gubernamentales Europeas frente a las demandas de los países subdesarrollados", 2 Vol., Madrid, Cruz Roja Española-Universidad Complutense, (mimeo).

MILLWOOD, D.: *Good Aid: a Study of Quality Small Projects*, Estocolmo, Swedish Institute, 1985.

MULLER, J.D.: *Les ONG ambiguës: aide aux Etats, aides aux populations?*, París, L'Harmattan, 1989.

OCDE: *Répertoire des organisations non-gouvernementales des pays membres de l'OCDE actives dans le domaine de la coopération pour le développement*, París, OCDE, 1981.

*The partenaires dans l'action pour le développement. Les organisations non gouvernementales*, París, OCDE, 1988.

PEREZ GONZALEZ, M.: "Las organizaciones no gubernamentales en el ámbito de la organización internacional", *REDI*, Vol. XXIX, nº 2-3, 1976, pp. 299-325.

RIBERA i PINYOL, J.: "Las Organizaciones No Gubernamentales de Cooperación al Desarrollo (ONGD) en España", *Anuario Internacional CIDOB 1991. Cambios y actores en la realidad internacional 1991, algunas claves para interpretarlos*, Barcelona, CIDOB, 1992, pp. 67-72.

SMITH, B.: *More than Altruism: the Politics of Private Foreign Aid*, New Jersey, Princeton University Press, 1990.

SOBRINO HEREDIA, J.M.: "La determinación de la personalidad jurídica de las organizaciones internacionales no gubernamentales: contribución del Consejo de Europa", *REDI*, Vol. XLII, nº 1, 1990, pp. 101-123.

THEUNIS, S. (ed.): *Non Governmental Development Organizations of Developing Countries: and the South Smiles*, Dordrecht, Martinus Nijhoff, 1992.

## 10. España

### 10.1. Marco jurídico de la política exterior

AA.VV.: *La celebración de tratados internacionales por España: problemas actuales*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, 1990.

*Relaciones Internacionales y Comunidades Autónomas*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, Institut d'Estudis Autònoms, 1990.

APARICIO, M.A.: *Introducción al sistema político y constitucional español*, Barcelona, Ariel, 1989.

ARAGON REYES, M.: *Dos estudios sobre la Monarquía Parlamentaria en la Constitución Española*, Madrid, Cívitas, 1990.

ARAGON REYES, M.: "La Monarquía parlamentaria" en PREDIERI, A. y GARCIA DE ENTERRIA, E.: *La Constitución española de 1978*, Madrid, Cívitas, reimpresión de la 2ª edición, 1988, pp. 425-474.

ESTEBAN, J. y LOPEZ GUERRA, L., con la colaboración de ESPIN, E. y GARCIA MORILLO, J.: *El régimen constitucional español*, Barcelona, Labor, 1982, pp. 27-42.

FERNANDEZ FONTECHA, M. y PEREZ DE ARMIÑAN, A.: *La Monarquía y la Constitución*, Madrid, Cívitas, 1987.

GALINSOGA JORDA, A., BLANC ALTEMIR, A. y NOVELL FABREGAT, A.: "La autonomía local en el marco jurídico internacional europeo", *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, nº 237, enero-marzo de 1988, pp. 881-9923.

JAUREGUI, G.: "Estatuto de autonomía del País Vasco y relaciones internacionales", *Revista de Estudios Políticos*, nº 46-47, 1985, pp. 455-474.

JAUREGUI, G.: *La Comunidad Autónoma del País Vasco y las relaciones internacionales*, Oñati, Instituto Vasco de Administración Pública, 1989.

PEREZ GONZALEZ, M. y PUEYO LOSA, J.: "Las Comunidades Autónomas ante el orden internacional", VV.AA.: *Constitución, Comunidades Autónomas y Derecho Internacional*, VI Jornadas de la Asociación de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, junio de 1981, Santiago de Compostela, 1982, pp. 15-88.

PEREZ GONZALEZ, M.: "Comunidades Autónomas y Relaciones Internacionales: reflexiones sobre el caso gallego", *REI* Vol. 6, nº 3, julio-septiembre de 1985, pp. 655-663.

POMED SANCHEZ, L.A.: "La proyección exterior de las Comunidades Autónomas ante el Tribunal Constitucional", *Revista de la Administración Pública*, nº 123, septiembre-diciembre de 1990, pp. 211-257.

REMIRO BROTONS, A.: *La acción exterior del Estado*, Madrid, Tecnos, 1984.

RODRIGUEZ CARRION, A.: "Regulación de la actividad internacional del Estado", *Revista de Derecho Político*, nº 15, 1982, pp. 95-118.

SOLIS GRAGERA, T.: "El poder exterior y las Comunidades Autónomas", *Documentación administrativa* nº 205, 1985, pp. 91-118.

TORRES DEL MORAL, J.: *Principios de Derecho Constitucional español*, Madrid, Atomo ed., 1988, (2ª ed.), pp.27-51.

## 10.2. Política exterior

AA.VV.: *Spain and the United States. A Conference to Analyze New Perspectives within the Western Community*, Medford (Mass.), The Fletcher School of Law and Diplomacy, 1983.

ALDECOA, F.: "Significado y efectos de la adhesión de España a la Alianza Atlántica en su proceso de participación activa en las relaciones internacionales", *REI*, Vol.4, nº 1, 1983, pp. 39-70

"La política exterior de España en perspectiva histórica: 1945-84. De la autocracia al Estado de Derecho" en *Sistema*, nº 63, octubre de 1984, pp. 111-131.

"Una aproximación a la política exterior de la España democrática: el primer lustro constitucional (1978-1983)" en *Pensamiento jurídico y Sociedad Internacional. Estudios en honor del Profesor D. Antonio Truyol Serra*, Vol. I. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales/Universidad Complutense, 1986.

"Las constantes de la política exterior española" en *Política y Sociedad*, nº 2, 1989, pp. 61-78.

ALDECOA, F. y ARENAL, C.: *España y la OTAN. Textos y documentos*, Madrid, Tecnos, 1986.

ALONSO ZALDIVAR, C. CASTELLS, M. y otros: *España fin de siglo*, Madrid, Alianza, 1992.

AREILZA, J.M.: *Memorias exteriores (1947-1964)*, Barcelona, Planeta, 1984.

ARENAL, C.: "Democracia y política exterior: el largo camino hacia el cambio" en VIDAL-BENEYTO, J. (ed.): *España a debate. I. La política* (coord. F.J. BOBILLO). Madrid, Tecnos, 1991, pp. 45-65.

"La posición exterior de España", en COTARELO, R. (comp.): *Transición política y consolidación democrática. España (1975-1986)*, Madrid, CIS, 1992, pp. 389-428.

ARENAL, C. y SOTILLO, J.A.: "Relaciones exteriores de España 1989", en *Anuario Internacional CIDOB*, Barcelona, CIDOB, 1990, pp. 13-29.

ARMERO, J.M.: *Autonomías y política exterior*, Madrid, Instituto de Cuestiones Internacionales, 1983.

*Política exterior de España en democracia*, Madrid, Espasa-Calpe, 1989.

BARBE, E.: *España y la OTAN. La problemática europea en materia de seguridad*, Barcelona, Laia, 1985.

BOLETIN DE INFORMACION COMERCIAL ESPAÑOLA: "El comercio exterior en 1988. Distribución geográfica", *Boletín de Información Comercial Española (BICE)*, nº 2176, 27 de marzo-2 de abril de 1989.

CAÑADAS NOUVILLAS, G.: *El contexto exterior*, en FRAGA IRIBARNE, M., VELARDE FUERTES, M. y DEL CAMPO, S.: *La España de los años 70.III. El Estado y la Política*, Madrid, Ed. Moneda y Crédito, 1974.

CORTADA, J.W.: *Spain at the Twentieth Century. Essays on the Spanish Diplomacy: 1898-1978*, Londres, Aldwych, 1980.

CORDERO TORRES, J.M.: *La descolonización. Un criterio hispánico*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1967, (2ª ed.).

COVERDALE, J.: *The Political Transformation of Spain after Franco*, Nueva York, Praeger, 1979.

CUADRA, P.A.: "Política internacional y política universal de España", *Revista de Estudios Políticos (REP)*, mayo-junio de 1943, pp. 161-166.

DAGUZAN, J.F.: "La politique extérieure du franquisme 1944-1976", *Melanges de la Casa de Velazquez*, Tome XXIV (1988), pp. 255-276.

DELGADO GOMEZ-ESCALONILLA, L.: *Diplomacia franquista y política cultural hacia Iberoamérica 1939-1953*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1988.

DELGADO GOMEZ-ESCALONILLA, L.: *Imperio de papel. Acción cultural y política exterior durante el primer franquismo*, Madrid, CSIC, 1992.

ESPADAS BURGOS, M.: *Franquismo y política exterior*, Madrid, Rialp, 1988.

GARCIA i SEGURA, C.: "La política exterior del PSOE durant la transició política espanyola. I. De la clandestinitat a la Constitució (1974-1978)", *Affers Internacionals*, n° 7, otoño-invierno de 1985, pp. 47-66.

"La política exterior del PSOE durant la transició política espanyola (2)", *Affers Internacionals* n° 8, primavera de 1986, pp.63-74.

"La política exterior del PSOE durant la transició política espanyola (3)", *Affers Internacionals* n° 9, verano-otoño de 1986, pp. 43-61.

GARCIA VALDECASAS, A.: "Relaciones culturales y política exterior", *REP* n° 4, 1941, pp. 517-529.

HALSTEAD, Ch. R.: "Spanish Foreign Policy 1936-1978", en CORTADA, J.W.: *Spain in the Twentieth Century World*, Westport, Greenwood Press, 1980.

MARTINEZ LILLO, P.A.: "La política europea del ministro Fernando María Castiella". *Revista del Movimiento Europeo*, n° 11-12, otoño 1985, pp. 7-12.

MENENDEZ DEL VALLE, E.: *Política exterior y transición democrática en España*. En TEZANOS, J.F., COTARELO, R. y DE BLAS, A. (eds.): *La transición democrática española*, Madrid, Sistema, 1989, pp. 715-755.

MESA, R.: "La política exterior del Régimen", *Cuadernos para el Diálogo* n° 147, diciembre de 1975, pp. 35-41.

"La política exterior en la España democrática", *REI*, Vol. 3, n° 1, enero-marzo de 1982, pp. 7-67.

*Democracia y política exterior en España*, Madrid, Eudema, col. Actualidad, 1988.

"La posición internacional de España", *Ideas'92*, n° 4, primavera de 1989, pp. 59-70.

"La normalización exterior de España" en COTARELO, R. (comp.): *Transición política y consolidación democrática. España 1975-1986*, Madrid, CIS, 1992, pp. 137-168.



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES: *Discursos y declaraciones del Ministro de Asuntos Exteriores Marcelino Oreja Aguirre. Julio de 1976-diciembre de 1977*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, 1978.

MORALES LEZCANO, V.: *España, de pequeña potencia a potencia media*, Madrid, UNED, 1991.

MORAN, F.: *Una política exterior para España*, Barcelona, Planeta, 1980, pág. 365.

"España y Francia", *Leviatán*, nº 4, verano de 1981, pp. 17-31.

MORATINOS, M.A.: "La política española y los cambios en el Magreb", en LOPEZ GARCIA, B.; MARTIN MUÑOZ, G. y LARRAMENDI, M.H.: *Elecciones, participación y transiciones políticas en el Norte de Africa*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, AECI, 1991, pp. 39-44.

MUÑIZ DE URQUIZA, M., NAJERA, A. y SOTILLO, J.A.: "La participación española en misiones internacionales de paz", *Tiempo de Paz*, nº 13, primavera de 1989, pp. 93-100.

POLLAK, B. y HUNTER, G.: *The Paradox of Spanish Foreign Policy. Spain's International Relations from Franco to Democracy*, Londres, Frances Pinter, 1987.

PORTERO, F.: *Franco aislado. La cuestión española (1945-1950)*, Madrid, Aguilar-Maior, 1989.

SALISBURY, W.T. y THEBERGE, J.D. (eds.): *Spain in the 1970s. Economics, Social Structure, Foreign Policy*, Nueva York, Praeger, 1976.

SANCHEZ GIJON, A.: "Ensayo sobre la política exterior española", *Colección de los Suplementos*, nº 20, Cuadernos para el Diálogo, Edicusa, 1971.

SUAREZ FERNANDEZ, L.: *La España de Franco*, Madrid, Fundación Francisco Franco, Ed. Azor, 1984.

TREVIÑO, M.L.: "La política exterior del gobierno socialista hacia Latinoamérica", *REI*, Vol.6, nº 1, enero-marzo de 1985, pp. 111-124.

VIÑAS, A.: "Autarquía y política exterior en el primer franquismo 1939-1959", *REI*, nº 1, 1980, pp. 61-

*Los pactos secretos de Franco con Estados Unidos. Bases, ayuda económica, recortes de soberanía*, Barcelona, Grijalbo, 1981.

*Guerra, dinero y dictadura. Ayuda fascista y autarquía en la España de Franco*, Barcelona, Grijalbo, 1984.

"Estrategia nacional y entorno exterior: el caso de España", *REI*, Vol. 5, nº 1, enero-marzo de 1984, pp. 73-101.

"Apertura exterior y modernización democrática", *Leviatán*, nº 26, invierno de 1986, pp. 57-69.

### 10.3. Relaciones con América Latina y cooperación

#### para el desarrollo

AA.VV.: *Iberoamérica: una comunidad*, Madrid, Ed. Cultura Hispánica-V Centenario, 1989.

*Iberoamérica. Encuentro en la democracia*, Madrid, Cultura Hispánica, 1983.

ALBA, V.: "Spain and Latin America", en HOPKINS J.W. (ed.): *Latin America and Caribbean Contemporary Record*, Vol. I: 1981-82, Nueva York, Homes and Maier, 1983.

ALBURQUERQUE, F.: "La cooperación oficial de España al desarrollo". *Información Comercial Española (ICE)*, nº 702, febrero de 1992, pp. 144-159.

ALDECOA, F.: "Hacia una profundización en las relaciones políticas entre España y Centroamérica", en VV.AA.: *Las relaciones entre España y América Central (1976-1979)*, Barcelona, CIDOB/AIETI, 1989.

ALTAMIRA, R.: *España y el programa americanista*, Madrid, Ed. América, 1917.

ANGULO BARTUREN, C.: "La cooperación española en el marco de Esquipulas II", *Tiempo de Paz* nº 9, diciembre de 1987-enero de 1988, pp. 20-23.

ARENAL, C.: "Cambio y autonomía en la política iberoamericana de España", *Leviatán* nº 39, primavera de 1990, pp. 33-48.

"La adhesión de España a la Comunidad Europea y su impacto en las relaciones entre América Latina y la Comunidad Europea", *RIE*, Vol. 17, nº 2, pp. 329-366.

"El futuro de la Comunidad Iberoamericana de Naciones y la política exterior de España", *América Latina hoy*, nº 4, julio de 1992, pp. 17-25.

ARENAL, C. y NAJERA, A.: *España-Iberoamérica: hacia la Comunidad Iberoamericana de Naciones*, Madrid, CEDEAL, 1989.

*La Comunidad Iberoamericana de Naciones. Pasado, presente y futuro de la política iberoamericana de España*, Madrid, CEDEAL, 1992.

BONILLA, H. (ed.): *El sistema colonial en la América Hispana*, Barcelona, Crítica, 1991.

CASERO, M.: *El Plan de Cooperación Integral. Seminario sobre Cooperación para el desarrollo en la prevención de conflictos bélicos*, Madrid, Cruz Roja Española, 1987, Informe técnico nº 6.

COMISION INTERMINISTERIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL: *Plan Anual de Cooperación Internacional (PACI). Previsiones para 1987, 1988, 1989, 1990 y 1991*, Madrid, SECIPI, varios años.

DELGADO GOMEZ-ESCALONILLA, L. y GONZALEZ CALLEJA, E.: "Identidad nacional y proyección trasatlántica: América Latina en clave española", *Nuova Revista Storica*, año LXXV, mayo-agosto de 1991, fascículo II, pp. 267-302.

LA DOCUMENTATION FRANÇAISE: "L'Espagne et l'Amérique Latine. Les relations actuelles: pour une Communauté Ibéro-américaine des nations". *Problèmes Politiques et Sociaux*, nº 595.

ENRICH, S.: *Historia diplomática entre España e Iberoamérica en el contexto de las relaciones internacionales*, Madrid, Ed. Cultura Hispánica, 1989.

FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS: *La cooperación descentralizada al desarrollo en España. Estudio sobre la cooperación de las corporaciones locales y Comunidades Autónomas*, (2 Vol.), Madrid, FEMP, AECI Y CMRE, 1992.

FUENTE, E.: "Las relaciones económicas España-América Latina 1986", *Economistas*, nº 23, diciembre de 1986-enero de 1987, pp. 39-41.

GALVANI, V.: *El Rey y la Comunidad Iberoamericana. La filosofía y las tesis de iberoamericanismo de España en el reinado de Juan Carlos I*. Madrid, CIPIE, col. Estudios Iberoamericanos, 1987.

GONZALEZ CALLEJA, E. y LIMON NEVADO, F.: *La hispanidad como instrumento de combate*, Madrid, CESIC, 1988.

GRANELL, F.: "La ayuda española a los países en desarrollo", *REI*, Vol. 1, nº 3, 1980. pp. 673-701.

GREÑO VELASCO, E.: "España y la integración iberoamericana", *Revista de Política Internacional (RPI)*, nº 157, mayo-junio de 1978, pp. 41-61.

GRUGEL, J.: "Spain's socialist government and Central American dilemmas", *International Affairs*, nº 63, otoño de 1987, pp. 603-615.

"Spanish Foreign Policy in the Caribbean", *European Review of Latin American and Caribbean Studies*, nº 50, June, 1991, pp. 135-153.

ICI-CEPAL: *Las relaciones económicas entre España e Iberoamérica*, Madrid, Cultura Hispánica, 1982.

INFIESTA, J.M.: "Relaciones bilaterales entre México y España", *BICE* nº 2320, 6-12 de abril de 1992, pp. 1147-1148.

JIMENEZ, I.: *La ayuda de España al desarrollo*, Madrid, IEPALA, 1985.

JUAREZ, F.: *La cooperación internacional española*, Madrid, Dirección General de Cooperación Técnica Internacional, junio de 1988.

LASAGNA BARRENA, M.: "Las relaciones chileno-españolas: 1982-1989. Del primer Gobierno Socialista español al ocaso de la dictadura chilena", *Afers Internacionals*, nº 22, 1991, pp. 131-143.

LISARRAGUE, S.: "Sentido de la hispanidad", *REP* mayo-junio de 1943, pp. 167-173.

LOPEZ BLANCO, P.: *Legislación básica de cooperación internacional*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, SECIPI, 1989.

LUNEAU, R. y BERTEN, I. (dir.): *Les rendez-vous de Saint-Domingue. Enjeux d'un anniversaire (1492-1992)*, París, Le Centurion, 1992.

MAEZTU, R.: *Defensa de la Hispanidad*, Madrid, Gráfica Universal, 1945 (4ª ed.).

MARAÑÓN, L.: *Cultura española y América hispana*, Madrid, Espasa-Calpe, 1984.

MARTIN ARTAJO, A.: *Hacia la Comunidad Hispánica de Naciones*, Madrid, Cultura Hispánica, 1956.

MARTIN PEREZ, P.A.: "Proyecto de cooperación municipal con la República de Paraguay", *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, nº 251, 1991, pp. 569-607.

MENENDEZ DEL VALLE, E.: "Socialismo democrático y cooperación internacional", *Sistema*, nº 52, enero de 1983, pp. 101-109.

MESA, R.: *La idea de Comunidad Iberoamericana de Naciones: entre la historia y la utopía*, Madrid, CEDEAL, 1989.

MIRALPEIX i GUELL, M.A.: "La cooperación española con Centroamérica", *Afers Internacionals* nº 23-24, 1992, pp. 157-204.

MUJAL-LEON, E.: "Iberoamérica en la nueva política exterior española" en VV.AA.: *Realidades y posibilidades de las relaciones entre España y América en los 80*, Madrid, Cultura Hispánica, 1986, pp. 135-.

NUÑEZ VILLAVEIRAN, R.: "Perspectiva actual del Banco Mundial y sus relaciones con España", *ICE*, agosto-septiembre de 1984, pp. 67-83.

PARDOS, J.L.: *La cooperación internacional: el caso español*, Madrid, s/ed., 1984.

PICO DE COAÑA, Y.: "Política exterior española hacia Iberoamérica", *América Latina y nuevos conceptos de seguridad*, Zaragoza, Centro Pignatelli/Seminario de Investigación para la Paz, 1992, pp. 190-199.

PIKE, F.B.: "Spanish-Latin American Relations: Two Centuries of Divergences and a New Beginning", en WIARDA, H.J.: *Iberian-Latin American Connection. Implications for U.S Foreign Policy*, Boulder, Westview Press, 1986, pp. 61-96.

PIÑOL RULL, J.: "Los condicionantes de la acción exterior de España respecto a Latinoamérica (1976-1991)", *Afers Internacionals* nº 23-24, 1992, pp. 7-16.

PRAT GARCIA, J.: "Historia y futuro de la Comunidad Iberoamericana de Naciones", *Cuadernos Americanos* (México), mayo-junio de 1987.

ROSELL, J. y VILADOMIU, L.: "Venezuela: situación económica y comercio con España", *BICE* nº 2.314, 18-26 de febrero de 1992, pp. 601-615.

RUIZ ARBELOA, L.: "La Asistencia Oficial al Desarrollo en España", *ICE*, agosto-septiembre de 1984, pp. 113-120.

RUIZ LIGERO, A.: "Las relaciones económicas y comerciales con Iberoamérica", *ICE*, nº 538-239, junio-julio de 1978, pp. 162-171.

SAIZ BARBERA, J.: *España y la idea de hispanidad*, Madrid, Asociación Española de Lulianos, 1982.

SANAHUJA, J.A. (Coord.): *Juventud, desarrollo y cooperación*, Madrid, Cruz Roja Española, col. Documentos para el desarrollo, nº 3, 1990.

SANCHEZ RODRIGUEZ, L.I.: *La Commonwealth, la Communauté française y la Comunidad Iberoamericana de Naciones*, Madrid, CEDEAL, 1989, pág. 154.

SANGRONIZ, J.A.: *La expansión cultural de España en el extranjero y principalmente en Hispano-América*, Madrid, Ed. Hércules, 1926 (2ª ed.).

SEBASTIAN DE ERICE, F.: "Las inversiones directas españolas en Iberoamérica", *ICE*, nº 538-539, junio-julio de 1978, pp. 172-185.

SECIPI: *Convocatorias 1991. Organizaciones No Gubernamentales*, Madrid, SECIPI, 1992.

*España y la cooperación descentralizada. El programa de subvenciones a ONGs*, Madrid, SECIPI, 1991.

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO VASCO: *Cooperación pública vasca para el desarrollo. Ayudas al Tercer Mundo*, Vitoria-Gasteiz. Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 1991.

SENADO (Comisión de Asuntos Exteriores): *Informe sobre Cooperación Internacional*, Madrid, Publicaciones del Senado, 1984.

VALENZUELA MARZO, F.: "Presente y futuro de la cooperación internacional al desarrollo en España", *Cursos de Derecho Internacional de Vitoria-Gasteiz, 1989*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1990.

"Rasgos de la política española de cooperación con América Latina", VV.AA.: *América Latina y nuevos conceptos de seguridad*, Zaragoza, Centro Pignatelli/Seminario de Investigación para la Paz, 1992, pp. 202-211.

VELASCO, L. DE: "Relaciones económicas y comerciales entre España e Iberoamérica" en VV.AA.: *Encuentro en la democracia*, Madrid, Ed. Cultura Hispánica, 1986, pp. 73-95.

VILLALONGA VADELL, A.: "Las relaciones institucionales entre la Comunidad Autónoma de Catalunya y América Latina", *Afers Internacionals* n° 23-24, 1992, pp. 291-322.

WHITAKER, A.P.: "Spain and Latin America", en SALISBURY, W.T. y THEBERGE, J.D.: *Spain in the 1970s. Economics, Social Structure, Foreign Policy*, Nueva York, Praeger, 1976, pp. 121-135.

WIARDA, H.J. (ed.): *The Iberian-Latin American Connection. Implications for U.S Foreign Policy*, Boulder, Westview Press, 1986.

YAÑEZ BARNUEVO, L.: "El futuro de la cooperación internacional en España", *Desarrollo*, n° 1, 1986, pp. 63-67.



Lista de abreviaturas de las publicaciones periódicas citadas

*American Journal of International Law, AJIL*

*Anuario Francés de Derecho Internacional, AFDI*

*Boletín de Información Comercial Española, BICE*

*Información Comercial Española, ICE*

*Netherland Journal of International Law, NJIL*

*Recueil de Cours de l'Academie de Droit International, RCADI*

*Revista de Estudios Internacionales, REI*

*Revista de Estudios Políticos, REP*

*Revista de Instituciones Europeas, RIE*